

LA ESCUELA NORMAL

PERIÓDICO OFICIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS.

Se distribuye gratis a todas las escuelas públicas primarias de la República. La serie de 26 números de a 16 páginas cada uno, vale \$ 1-50.

Bogotá, diciembre 16 de 1871.

AGENCIA CENTRAL,

La Dirección General de Instrucción pública. Se reciben suscripciones en todas las oficinas de correos de la Unión. El pago debe hacerse anticipadamente.

LA ESCUELA NORMAL.

CUNDINAMARCA.

Organización de la Instrucción pública.

PRIMER INFORME ANUAL DEL DIRECTOR DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Señor Director general de Instrucción pública.

Tengo el honor de someter a la consideración de usted mi primer informe anual, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 13 del artículo 26 del decreto orgánico de la Instrucción pública.

El día 6 de julio del corriente año tomé posesión del destino de Director de Instrucción pública del Estado soberano de Cundinamarca. Mi nombramiento se hizo a virtud de haber expedido el señor Gobernador del Estado, con fecha 1.º de julio, un decreto en que se aceptaba el orgánico de la Instrucción pública, dictado por el Gobierno Nacional en 1.º de noviembre de 1870. Apoyábase el señor Gobernador, al aceptar el citado decreto, en que la Legislatura del Estado lo había hecho ya. Pero esta aceptación había tenido lugar por medio de una proposición únicamente, i no podía, pues, considerarse como lei del Estado. En suma; la aceptación mencionada fuélo asaz precipitadamente, i se hizo en los momentos en que se iban a cerrar las sesiones de la Asamblea.

Su valor no puede ser otro, de consiguiente, que el de una opinión altamente autorizada. Como tal lo consideró el Poder Ejecutivo del Estado al expedir su decreto de 1.º de julio; i, como subsistiese en la Legislación, por no haber sido derogado, un Código de Instrucción pública, el decreto del Gobernador lo reconocía vijente, i disponía que lo estatuido por el nuevo decreto orgánico no se llevaría a cabo sino en caso de no ser contrario a las disposiciones del citado Código.

Ha resultado de aquí que la organización de la Instrucción pública en el Estado, i los trabajos de mi oficina en los cinco meses corridos desde que tomé posesión del destino, no han podido penetrar mas allá de la mera superficie del terreno, desflorando apenas el campo i evitando cuidadosamente toda colisión con las leyes anteriores sobre la materia, únicas vijentes en puridad de verdad. Esta prudencia, i el gran cuidado que se ha tenido para evitar que el público notase lo falso del terreno que pisábamos, orillando todas las dificultades i facilitándolo todo, han permitido el que se pueda organizar el tren de empleados que el decreto orgánico exige; que se haya podido descubrir hasta donde favorece i hasta donde hostiliza la opinión pública la nueva propaganda; que se hayan conocido algunos puntos en que el decreto orgánico debe ser reformado; que se haya penetrado a las verdaderas necesidades de la educación pública, i que se haya po-

dido conocer bastante bien la situación actual de las escuelas públicas en el Estado.

Considero, pues, que ha sido mui conveniente el que la gran campaña contra la ignorancia haya podido disponer de algun tiempo incierto para prepararse, organizar sus filas i estudiar el terreno en que se va a combatir.

La Legislatura del Estado está próxima a reunirse, i este Informe, que casi no se reduce sino a apuntar dificultades i señalar el modo de vencerlas, podrá, espero, ayudar a ilustrar el juicio de aquel honorable Cuerpo, facilitando sus trabajos en tan importante materia.

El presente Informe tiene como uno de sus caracteres principales el de solicitar indirectamente de la Legislatura las disposiciones que deben complementar i hacer eficaz la organización de la Instrucción pública en el Estado: el señor Director se servirá, pues, escusarme, si un gran número de mis expresiones i juicios le parecen fuera de propósito, en un documento dirigido exclusivamente a esa Dirección.

En suma, la Instrucción pública del Estado no se halla organizada: si la próxima Legislatura se disolviese sin legislar sobre la materia, la armazón que se ha levantado ya, tendria que venir a tierra sin remedio. Se necesita dictar leyes administrativas, fiscales i penales. Se va a organizar este asunto vital, i es preciso que a tan alta empresa se consagre por la Legislatura del Estado una esmerada atención, recto juicio, espíritu liberal, i que se forme una completa i verdadera apreciación de lo que se va a obtener. Ideas vagas sobre la importancia de la educación, i convicciones flojas sobre su influencia en el porvenir de las sociedades, producen esfuerzos débiles, disposiciones ineficaces, auxilios pecuniarios mezquinos, i medidas sin vigor.

Mi trabajo irá dividido en dos partes: la primera, que historiará lo poco que se ha hecho por esta dirección i el nuevo tren de empleados, i describirá lo que existe; i la segunda, que se ocupará de lo que en mi opinión debería estatuirse por la Legislatura a fin de completar, o por lo ménos de adelantar visiblemente, el edificio que se ha empezado.

PARTE PRIMERA.

TRABAJOS DE ORGANIZACION.

Si se compara lo que se ha hecho desde el 6 de julio de este año, en que tomé posesión de mi destino, con el tiempo trascurrido, se verá que los resultados son hasta hoy poco satisfactorios, i yo mismo lo reconozco i lo deploro. Es preciso tener en cuenta, sin embargo, que los primeros pasos en este escabroso camino no pueden ser mui rápidos.

Desde luego, los empleados del ramo nos hemos encontrado en una situación precaria i falsa, careciendo, como hemos carecido i carecemos todavía, de existencia legal, de facultades para compeler a los ciudadanos

empleados a que nos ayuden, i, sobre todo, de recursos. Los distritos tienen escasísimos recursos para consagrar a la educación pública; por lo general, cuando los gastos de la escuela exceden a la renta especial que ésta posee, la diferencia se cubre con increíble repugnancia, cuando llega a cubrirse, i los gastos de mobiliario i útiles se hacen con una mano tan avara, que demuestra bien la poca importancia que recibe a la educación popular.

Ha sido preciso crearlo todo, empezando por familiarizar a una sociedad asaz míope, con un movimiento cuya importancia desconoce i al que muchos se esfuerzan en buscarle fines péfidos, no pudiendo vencerse de que se trata de llevar a cabo una empresa que a ningún hombre de bien habrá de causar daño. Los empleados cuya cooperación se ha buscado, se hallan por lo general animados por un ardiente deseo de hacer el bien; pero, bisofios en la tarea, sus pasos adolecen con frecuencia de vacilación: mas, sería injustísimo culparlos, si se comprende hasta dónde es difícil edificar cuando se carece de materiales, i hai que empezar por terraplenar i fortalecer el suelo que ha de recibir los cimientos. Luego, hai en el Estado clases que oponen fuerzas de resistencia al movimiento, sobre todo hoy que apenas se ha iniciado. Desde luego, la inmensa mole, la base de la pirámide, ese mar de seres ignorantes, embrutecidos por el licor i repletos de supersticiones, que forma el pueblo bajo en el Estado, i a cuya transformación se dirigen nuestros principales esfuerzos, opono una resistencia inerte, una inmovilidad secular que desalienta i entristece. Viene luego una clase semi-aristocrática que, acostumbrada a ejercer un dominio casi absoluto sobre el pueblo, se figura divisar en este movimiento una palanca que habrá de desquiciar su influencia o enfermar sus negocios. I, por último, con dolor lo expongo, hai, no diré propiamente clases, sino individuos, que abusan a sabiendas de la ignorancia popular; que explotan i desangran a las clases pobres, i que, naturalmente, se aterran al verse, como están, amenazados de muerte por la educación popular, ese sol que habrá de echar la luz a los oscuros antros en que forjan sus planes.

Luego, la dificultad de comunicación entre las poblaciones del Estado, i la escasez de hombres de alguna ilustración en muchos distritos, han hecho lenta i muy laboriosa la tarea de organizar las Comisiones de vigilancia, gastándose a veces dos meses en saber si el nombrado acepta la designación, i cuando no lo hace, otros dos en saber la decisión del nuevo elegido. Muchas veces ni contestación se obtiene, i causa el mayor trabajo cerciorarse siquiera de si las notas llegan a sus destinos.

Por igual causa las comunicaciones entre los Consejos i la Dirección son lentas i poco seguras.

Desde que tomé posesión del destino resolví emprender una visita personal a todos los distritos, lo que me parecía indispensable, tanto para cerciorarme del estado de la educación en cada uno i conocer a los habitantes i empleados del ramo; como para alentarlos i estimularlos en una senda desconocida i que casi todos pisan con sobrada timidez. Desgraciadamente, apenas he podido recorrer algunos distritos, no habiéndome sido posible emprender la visita formal antes de la entrada del invierno, por haber sido asaltado por una cuadrilla de hombres armados que me robaron las bestias que tenía preparadas para aquel objeto, no siéndome fácil reponerlas inmediatamente. Espero, sin embargo, que llevaré a cabo aquel designio en los primeros meses de verano del año entrante.

En los meses de julio i agosto se instalaron los cineo-Consejos departamentales, así:

- El de Bogotá, el 10 de julio.
- El de Cipaquirá, el 6 de agosto.
- El de Ubaté, el 8 de id.
- El de Facatativá, el 13 de id.
- El de Tequendama, el 15 de id.

Tuve el honor de asistir a la instalación de todos ellos, excepto el de Ubaté, i ví con sumo placer que, sobre todo en Cipaquirá i Facatativá, se dió a aquellos actos la importancia que merecían, i que debía procurarse para estimular i remover la opinión del público.

Los ciudadanos que componen estos Consejos se han escogido con esmero entre los mas patriotas e ilustrados, i todos, sin excepcion, han consagrado esfuerzos de mucha consideración en favor de la causa. Me consta que todos ellos están animados del mas vivo interés, i si en algunos departamentos se ha adelantado el trabajo ménos que en otros, se debe a circunstancias ajenas de la voluntad de los miembros.

En el DEPARTAMENTO DE CIPAQUIRÁ es en el que decididamente he encontrado mayor cooperación i un espíritu práctico mas decidido. Allí, los miembros del Consejo emprendieron una visita a todos los distritos del Departamento, i en ella hicieron las observaciones e indicaciones que las circunstancias exigían. De todas estas visitas tengo una diligencia escrita.

En 1.º de Octubre se tuvo en Cipaquirá una reunion de maestros; la primera en su jénero en el país, i estoi seguro de que ha producido excelentes resultados. Se discutieron allí algunos de los principios rudimentales de la ciencia de enseñar i de otros asuntos conexiones con aquella difícil tarea. En la Escuela Normal número 41 se ha publicado una relacion de la sesion i las resoluciones que allí se tomaron, i un informe que leyó en aquel dia el intelijente Presidente de aquel Consejo, señor Julian de Mendoza. La mas grave dificultad que apuntaron los maestros, fué la de la increíble falta de puntualidad de los niños que se matriculan, los que faltan a la escuela con los mas fútiles pretextos, i jeneralmente sostenidos, i aun estimulados, por sus padres. Se ha fijado para tener una nueva reunion de maestros el dia 14 de enero.

Hubo en Cipaquirá al principio la facilidad de que la Secretaría de la Prefectura se hallaba servida por un jóven activo, intelijente i patriota, el señor Isidoro Silva, que cumplía con los deberes que le impone la lei como Secretario del Consejo, con consagración i placer. El recurso de contar con un buen Secretario, es sin duda el principal agente en aquellas Corporaciones onerosas, en que los miembros son por lo jeneral personas muy ocupadas en sus quehaceres privados, i no pueden dedicar al asunto sino una pequeña parte de su tiempo. Ultimamente el Secretario de la Prefectura ha cambiado, resintiéndose ya la rapidez de los trabajos del Consejo por aquella causa.

Quiso hacer en el Departamento de Cipaquirá un ensayo, con el objeto de poder pulsar la opinión i las necesidades de los pueblos, para cuando, aceptado el decreto orgánico por la Legislatura i expedida la legislación del caso, se tuvieran que reglamentar los trabajos de las escuelas en todo el Estado. Con aquel fin espedí el decreto de 5 de octubre, que se halla publicado en el número 40 de "La Escuela Normal," que aprobó el señor Director, i por el que se reglamentan provisoriamente los trabajos de las escuelas en aquel Departamento.

Hé aquí los principios jenerales que allí se establecen. 1.º En atención a que las escuelas son por lo jeneral numerosas; los locales estrechos, i hai en la escuela un

do maestro, en atencion a que es preciso tratar de destruir el pernicioso sistema de monitores, de que tanto se abusa, se dispone que la escuela esté dividida en dos grandes clases, que asistirán a ella en distintas horas.

2.º Se fijan las horas en que se debe estudiar cada una de las materias, dando así método i órden a los trabajos.

3.º Se fija un corto espacio de tiempo para el estudio de cada materia, reconociendo así el principio de la dificultad de que mantengan los niños una atencion prolongada por largo tiempo.

4.º Se dispone que cada hora i média tendrán los niños quince minutos para moverse, cambiar de postura, satisfacer sus necesidades naturales i conversar. Los frecuentes descansos se reconocen ya como indispensables para mantener la atencion fija i activa, elemento indispensable para aprender.

5.º Se circunscribe el aprendizaje a las materias que fija el decreto orgánico.

En el DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ he encontrado tambien bastante cooperacion, i el Consejo mercede los mayores elogios por su consagracion e intelijencia. Al iniciarse los trabajos del Consejo, se suscitó un incidente que produjo honda impresion en el público. Fué el nombramiento del señor T. F. Wallace para miembro de la comision de vijilancia del barrio de la Catedral. El consejo, compuesto de hombres patriotas i moderados de todos los partidos políticos, se fijó en aquel honrado i probo extranjero, porque en su pais (los Estados Unidos del Norte) habia tenido larga práctica como maestro de una escuela, i estaba seguro de que prestaria una cooperacion mui intelijente, pues, ademas de sus conocimientos especiales, aquel caballero se halla animado por el verdadero espíritu progresista, peculiar a los norte-americanos, i se creyó que su presencia estimularia a los demas miembros del pais. Por desgracia, aquel señor es ministro protestante, i esto bastó para que, unos por temores, reales aunque infundados, i otros tomando el incidente por pretexto, atacasen por la prensa, en conversaciones particulares i en los pulpitos, no solo la designacion hecha, sino la propaganda entera. El señor Wallace se dirijió al Consejo rogándole que se reconsiderase su nombramiento, a lo que no accedió éste. La correspondencia cruzada se encuentra publicada en el número 35 de "La Escuela Normal." Parece increíble que de tan fútil pretexto se armase tanto ruido; pero así sucedió, i gran número de niños se retiraron de la escuela. Todo ha calmado en gran parte ya, debido a la accion del tiempo i a la influencia de la prensa sana, entre la cual se distinguió por su intelijencia i valiente defensa del Consejo, "El Bien Público," redactado por uno de sus miembros. Sin embargo, no dejan de oirse de vez en cuando, en los pulpitos i algunos periódicos, gritos subversivos i hostiles a la tarea. Si la Legislatura nos da recursos i leyes compulsivas, sin embargo, no es de temerse la influencia que ellos ejerzan en contra de la propaganda. Si sus declamaciones son de buena fé, pronto tendrán que cesar, i si son interesadas, obrarán como un estimulante saludable que mantenga vivo nuestro interes, recordándonos perpetuamente que el mayor mal de la ignorancia es el de ignorar su propia degradacion.

Bien que el Consejo de Bogotá no haya descuidado el atender a la organizacion de las comisiones i demas asuntos en los distritos de fuera de la capital, su atencion i mas asiduos esfuerzos se dirijieron a obtener de la municipalidad del distrito fondos considerables para subvenir a los gastos de las escuelas del distrito. Juzga-

ba el Consejo que circunscribiendo su atencion a la capital de la república, se obtendrian modelos de escuelas que sirviesen de norma a las demas del Departamento; se contaria con un campo inmediato de experimentacion, i se daria un gran paso si se llegaba a exhibir a los ojos de un público asaz indolente i escéptico, el hermoso cuadro de escuelas, en toda la bellísima extension de la palabra.

En efecto, se sondeó la opinion, se preparó el campo, se hicieron solicitudes a la Municipalidad, i al fin esta aprobó, con singular rapidez i buena voluntad, el acuerdo que le presentó uno de sus miembros, el señor Roberto Suárez, que toma en todo lo relativo a la instruccion popular el mas activo e intelijente interes.

Este acuerdo está publicado en el número 44 de *La Escuela Normal* i, como se ve, no puede ser mas completo i prudente.

Como apenas acaba de expedirse, aun no se sabe qué resultados prácticos dará; pero puedo garantizar que serán de notable trascendencia.

En el DEPARTAMENTO DE FACATATIVÁ las cosas han marchado con ménos actividad, debido sobre todo a la extension del territorio i dificultad de las comunicaciones; pero el Consejo ha trabajado bastante i con interes. Ha tenido allí aquel cuerpo la ventaja inmensa de contar con un excelente Secretario, el de la Prefectura, señor Pedro P. Camacho, que consagra a la tarea una atencion nada comun.

El Consejo ha resuelto que se tenga en la cabecera del Departamento el dia 10 de diciembre, una reunion de preceptores, animado por el buen éxito de la que tuvo lugar en Cipaquirá. Las tesis de lo que en ella se discutirá fueron publicadas en el número 43 de *La Escuela Normal*.

En los DEPARTAMENTOS DE UBATÉ I TEQUENDAMA se ha tropezado con la dificultad mui séria de que los Secretarios de las Prefecturas, que lo son de los Consejos, han prestado una cooperacion casi nula a sus trabajos, i esto ha entorpecido su accion de un modo notabilísimo. En Tequendama, a pesar de que el Consejo se instaló el dia 15 de agosto, es decir, hace tres meses i medio, apenas acaba de tener esta Direccion noticia de quiénes son los miembros de las comisiones de vijilancia. Del Departamento de Ubaté, si se sabe quiénes son, i en ámbos el personal de los Consejos no puede ser mejor, encontrándose en ellos una mezcla prudentísima de dotes sociales, intelectuales i de trabajo, que promete enormemente.

Yo he tratado de excitar i remover el interes de los señores Secretarios, i creo que algo se ha conseguido.

El número 43 de *La Escuela Normal* contiene la dilijencia de una sesion del Consejo de Tequendama, que expresa bien el dafio enorme que ha recibido por la falta de cooperacion del Secretario.

En Ubaté hemos perdido al señor DIEGO USCÁTEGUI, miembro de la Comision de vijilancia de Tausa, i deploro su muerte como la de un hombre de bien i valioso, colabarador en la causa de la educacion popular, que siempre sirvió con lealtad.

El Consejo de Ubaté ha convocado para una reunion de sus preceptores el dia 10 de diciembre, i ha distribuido comisiones de su seno para visitar las escuelas de algunos distritos.

Del Consejo de Tequendama he recibido algunos documentos mui notables, que recomiendo especialmente, i de que me ocupo en otro lugar.

En muchos empleados noto falta de expedicion en el despacho, la que proviene de la poca experiencia

LA ESCUELA NORMAL

natural timidez en esta difícil i nueva tarea; o de aquellos empleados, recién creados, faltos de fuerza legal i de asiento, si puede decirse así, en la opinión i las costumbres del público. Con frecuencia sucede que a mis excitaciones se les da poca importancia, sobre todo cuando se hacen por circulares publicadas en *La Escuela Normal*; i que mis notas se contestan con una lentitud desesperante, o no se contestan absolutamente.

El día 22 de julio publiqué en el número 29 de *La Escuela Normal*, una circular solicitando ciertos datos de los directores de escuela; el día 2 de setiembre una idem en el número 35 del mismo periódico, pidiendo a los inspectores ciertos datos sobre las rentas de las escuelas. A ambas he llamado la atención repetidas veces, i sin embargo, hasta hoy aun no me han contestado los directores de escuela cuyos nombres publico en otro lugar; i de los inspectores, solo de quince distritos he recibido contestación. Mas, ¿qué decir cuando ha habido inspectores nombrados en el Departamento de Bogotá, a las puertas de la ciudad, i aun en la ciudad misma, que no han tenido la cortesía de contestar si aceptan o no el honroso encargo?

Todo esto demuestra que, si bien no debemos buscar, por lo jeneral, sino una cooperación voluntaria i debida al convencimiento de la bondad de la causa, i al desinterés de carácter; es bueno, o mejor, indispensable, que la lei nos arme de ciertos apremios, para que, cuando la indolencia o la hostilidad sean excesivas, se pueda obligar a los empleados a cumplir con sus deberes. Lo contrario sería hacer la tarea semejante a la de Sísifo, i tan patentemente ingrata i laboriosa, que fatigaría de muerte a cualquiera que ocupase el honroso puesto que yo lleno hoy; con tan visible embarazo i desconfianza.

En suma, como resultado de lo que hasta hoy se ha hecho, i complemento de la anterior relación, he formado el cuadro jeneral, que, con sus notas explicatorias demuestra el estado actual, hasta donde ha sido posible obtenerlo, de las escuelas públicas en el Estado, i ofrece algunos detalles interesantes sobre las rentas en cada uno de los distritos, i otros varios incidentes, puramente locales, que merecen llamar la atención.

Este cuadro formará el punto de partida i servirá de término de comparación para que cada año se pueda estimar el progreso que haga la colosal tarea, caso de que la Legislatura acepte en toda regla el decreto orgánico, complementándolo con las disposiciones que demandan las necesidades especiales del Estado.

Aprovecho esta oportunidad para hacer dos advertencias:

1.º Que los datos que asiento i los juicios que emito, se dan al público con timidez, i que tendré sumo placer en complementar i alterar los unos i rectificar los otros, especialmente en aquellos casos en que hago censuras a comunidades o individuos.

2.º Que me hallo profundamente agradecido a la cordialidad i benevolencia con que el señor Gobernador del Estado, i su inteligente Secretario, el señor González Lineros, han prestado su cooperación oficial i personal a los trabajos de esta oficina.

LA OPINION—Igualmente debo manifestar que, del ciudadano Presidente de la República i de su ilustrado Secretario de lo Interior, señor doctor Felipe Zapata, he recibido la mas entusiasta ayuda en todo lo relativo al desempeño de mi destino. Uno de los mas valiosos servicios que del Gobierno nacional

he recibido, ha sido el de permitirse que *La Escuela Normal* fuese órgano oficial de la Dirección. Sin esto, la marcha de los trabajos habria sido doblemente azarosa.

Si en la entrante administración recibiere, como no lo dudo, la instrucción primaria, la cooperación que ha tenido en esta, es seguro que se podría adelantar visiblemente el trabajo, i que los datos que se pudieran ofrecer al señor Director en 1872, serian mucho mas completos i verídicos.

Como lo verá el señor Director en el cuadro que a continuación se publica, he dado atención preferente a averiguar la cuantía i marcha de las rentas especiales de escuelas en los distritos. Esto trabajo creo que no ha existido, i, en mi opinión, inicia una tarea que todo Director de Instrucción pública debe atender con incansable esmero. Si hace veinte años no mas se hubiera llamado la atención pública a este punto i se hubiera vigilado desde entonces los bienes de las escuelas, es seguro que ellos se habrían libertado de las expoliaciones i fraudes oficiales i particulares de que, en diversas épocas i bajo diversos pretextos, han sido víctima.

Los fundadores de la República, con una prevision honrosísima para ellos, se propusieron asentar la educación primaria en los distritos sobre cimientos perdurables. La codicia, el desuido i los disturbios políticos, auxiliados poderosamente por la ignorancia popular, han desfalcado i dilapidado los recursos con que nuestros mayores quisieron dotar la educación popular: aunque tarde, todavía es tiempo de salvar los despojos del naufragio.

En cuanto al modo como la opinión pública ha visto la propaganda, puedo con toda sinceridad aseverar que la opinión pensante es favorable al sistema. No solamente; juzgo que se puede despertar un verdadero entusiasmo por él, si se llegan a establecer siquiera media docena de escuelas modelos, i si se obtienen maestros que las rejenten con métodos mas prácticos i rápidos.

Como ya he dicho, el pueblo ignorante opone una resistencia impenetrable, secular, al cambio de ocupaciones i de ideas.

Cierta clase semi-aristocrática manifiesta algun temor por peligro que creo existe para su influencia; i algunos individuos, naturalmente, se aterran con la expectativa de abandonar sus logerías; pero no se puede decir que haya oposición a la idea en la jeneralidad del público. Se han esparcido mil rumores absurdos sobre que la propaganda lo que pretende es establecer el protestantismo en el país i desatolizar a la juventud; i esto ha producido un estado de penosa ansiedad, entre las jentes sencillas i las mujeres. Con el objeto de que esto calmara, he dirigido al señor Arzobispo una nota, que con su contestación se encuentra al fin de este informe, i que puede considerarse como incluida virtualmente en él, pues espresa mis ideas sobre tan importante asunto.

Mucho espero de la llegada de una maestra católica que ha pedido el Consejo de Bogotá, i que vendrá a fundar aquí una escuela normal de mujeres, abriendo así para el bello sexo una nueva carrera que puede ser de inmensos resultados, no solo para ellas mismas, sino para el Estado en jeneral. La mujer evidentemente es mas propia que el hombre para el oficio de maestra; es mas paciente, dulce i benévola. La mujer exige menor remuneración, i en los distritos, el empleo de mujeres evitaria en mucho los tristes episodios que marcan la intervención de los preceptores en las rivalidades i rencillas lugareñas.

CUADRO que manifiesta la situación actual de las escuelas públicas primarias del Estado de Cundinamarca.

Los espacios en blanco indican que no hai datos.

NOMBRE DEL LUGAR.	Poblacion.	Escuelas de varones.	Escuelas de niñas.	Número de niños matriculados.	Número de niños que asisten.	Porcentaje de la población que asiste a la escuela.	RENTAS ESPECIALES.				Sueldos.	¿Se le paga puntualmente?	LOCAL.			Número de niños que debe haber.	Número de niños que no debe haber.
							Principal.	Renta anual.	Obreros.	Hijos de familia.			Área en metros cuadrados.	De qué es?	¿En qué estado se encuentra?		
Departamento de Bogotá.																	
<i>NOTAS.</i>																	
I Bogotá	40,888	4	4	1,261	638	1.57	150,000	9,000	1	a	b	si	c			4,088	3,450
II Bosa	1,396	1	0	44	25	1.89	7,000	396	2	no	300	si	180	Tapia i Teja.	Bueno.	139	114
III Caqueza	6,710	1	1	120	110	1.64	2,900	174	3	si	360	no				671	561
IV Cota	1,737	1	0	52	44	2.58	3,640	218-40	4	no	216-60	si	32	Bareque i paja.	Malisimo.	173	129
V Chia	4,468	1	0	64	49	1.11	5,856	307-45	5	no	300	si	160	Tapia i teja.	Malo.	446	397
VI Chipaque	5,352	1	0	77	55	1.00	2,020	122-20	6	no	300	si	80	Id.	Regular.	535	480
VII Choachi	4,732	1	0	49	32	0.68	1,028	172-80	7	si	250	si	55	Id.	Malisimo.	473	441
VIII Engativá	586	1	0	43	32	5.17	4,240	254-40	8	si	216	si	84	Bareque i paja.	Regular.	58	26
IX Fomeque	7,001	1	1	100	75	1.07	3,520	211-20	9	no	576	si	112 i 128	Tapia i teja.	Regular.	700	625
X Fontibon	1,929	1	0	114	80	4.20	2,400	120	10	no	300	no	84	Id.	Regular.	192	112
XI Fosca	2,600	1	0				1,500									260	260
XII Fusca	2,850	1	0	86	60	2.14	5,540	332-40	12	no	332	si	80	Tapia i teja.	Bueno.	285	225
XIII Fusagasugá	7,027	1	0	95	65	0.92	1,280	243	13	si	192	no	128	Id.	Regular.	702	637
XIV La Calera	2,458	0	0													245	245
XV Mosquera	1,647	1	0	53	42	2.62	6,660	333	15	no	300	no	Arrendado.		Malisimo.	164	122
XVI Pandi	2,183	1	0	38	26	1.28	1,212	254-80	16	no	240	si	66	Bareque i paja.	Regular.	218	192
XVII Pasca	885	0	0						17	si				Id.	Malo.	88	88
XVIII Quetame	2,986	0	0													298	298
XIX Soacha	2,845	1	0	57	48	1.70	800	84	18	no	240	no	75	Tapia i teja.	Bueno.	284	236
XX Suba	1,406	1	0				2,699	164-50	19	si	153-60	si				140	120
XXI Ubaque	3,445	1	0				2,420	145-60	20	no						344	314
XXII Une	2,837	1	0	80	66	2.35	2,880	172-80	21	si	240	no	84	Tapia i teja.	Malisimo.	283	217
XXIII Usaquen	1,306	0	0													130	130
XXIV Usme	1,774	0	0						22	si						177	177
Totales.	111,043	21	6		1,497	1.34	207,595	12,705-55								11,093	9,596
Departamento de Cipaquirá.																	
XXV Bolívar	824	0	0													82	82
XXVI Cajicá	3,160	1	1	109	90	3.00	9,170	458-50	23	no	540	si	110	Tapia i teja.	Regular.	316	226
XXVII Cipaquirá	8,313	1	1	223	125	1.50	4,345 60	217-30	24	si	711-90	no	125 i 75	Id.	Bueno.	831	706
XXVIII Cogua	3,950	1	0	13	10	0.20	1,480	213-40	25	si	200	no	70	Bareque i paja.	Malisimo.	895	385
XXIX Gachancipá	1,965	1	0	40	36	1.89	3,961	200-80	26	no	192	no	61	Tapia i teja.	Regular.	196	160
XXX Gachalá	1,898	1	0	32	26	1.25	5,752	287-60	27	no	300	no	187	Bareque i paja.	Malisimo.	189	163
XXXI Gachetá	6,709	1	0	82	65	0.96	2,748 20	150-40	28	si	300	no	93	Adobe i paja.	Malo.	670	605
XXXII Guasca	4,407	1	0	80	72	1.63	2,480	124	29	si	300	si	82	Tapia i teja.	Regular.	440	368
XXXIII Guatavita	5,614	1	1	115	110	1.96	5,736	294-30	30	no	492	si	112	Id.	Bueno.	561	451
Pasan.	36,840	8	3				35,672 80	1,946-39								3,680	3,146

LA ESCUELA NORMAL

Nº 78

NOMBRE DEL LUGAR.	Poblacion.	Escuelas de varones.	Escuelas de niñas.	Número de niños matriculados.	Número de niños que asisten.	Número de niños que asisten a la escuela.	RENTAS ESPECIALES.				Sueldo del Director.	¿Se le paga puntualmente?	LOCAL.			Número de niños que debe haber.	Número de niños que asiste por la escuela.	
							Principal.	Renta anual.	Omnibus.	Imp. ventas de juguetes.			Area en metros cuadrados.	De qué es?	¿En qué estado se encuentra?			
																		P.s.
NOTAS.																		
Vienen	36,840	8	3				35,672-80	1,946-39									3,680	3,148
XXXIV Junin	7,270	1	0				883-20	109-30	31	sí	240	no	86	Tapia i teja.	Regular.		727	727
XXXV Nemocon	4,111	1	0	154	60	1.46	4,260	255-60	32	sí	300	no	148	Id.	Regular.		411	351
XXXVI Pacho	6,011	1	0	50	34	0.56	1,660		33	sí	300	no		Id.	Id.		601	567
XXXVII Sesquilé	3,819	1	0	74	70	1.84	6,480	324	34	no	300	sí	108	Tapia i teja.	Bueno.		381	311
XXXVIII Sopó	3,074	1	0		34	1.11	5,388	269-40	35	sí	300	no	59	Id.	Regular.		307	273
XXXIX Suesca	3,443	1	0	53	38	1.11	4,719-05	287-10	36	no	240	no					344	306
XI Tabio	3,002	1	0	53	35	1.43	4,733	361-05	37	sí	256						300	265
XLI Tausa	2,318	0	0														231	231
XLII Tenjo	4,539	1	0		110	2.44	2,640	125-80	38	sí	300	sí	100	Tapia i paja.	Bueno.		453	343
XLIII Tocancipá	2,314	1	1	157	46	2.00	6,879-45	324	39	sí	240	no	60	Bareque i paja.	Regular.		231	185
XLIV Ubalá	2,001	0	0														200	200
Totales.	78,746	17	4		978	1.22	\$ 73,314	\$ 4,002-55									7,866	6,871
Departamento de Ubaté.																		
XLV Carupa	3,316	1	0		25	0.75					200	no					331	306
XLVI Cucunubá	5,078	1	0		25	0.50	7,000	350		sí	300	no					507	482
XLVII Chocontá	8,509	1	1	176	139	1.64	6,766	338-30	40	no	552	no	169	Tapia i teja.	Regular.		850	711
XLVIII Fúquene	1,605	1	0		12	0.75	3,000	150			300	no					160	148
XLIX Guachetá	5,495	1	0	88	81	1.50	4,512	225-60	41	no	240	no	98	Tapia i teja.	Regular.		549	468
L Hato-viejo	5,109	1	0	73	38	0.52				sí	100	no	91	Tapia i paja.	Malo.		510	472
LI Lenguaque	3,611	1	0	32	21	0.67	3,428	282-40	42	sí	200	sí	126	Bareque i paja.	Regular.		361	340
LII Machetá	7,661	1	0		50	0.65	800	48									766	716
LIII Manta	6,049	1	0	65	35	0.58					200	no	147	Tapia i teja.	Bueno.		604	569
LIV Paime	1,602	0	0			0.00											160	160
LV Simijaca	4,208	1	0	58	40	0.95	800				300	sí					420	380
LVI Susa	3,709	1	0	49	32	0.86	6,568-80	330	43	no	360	no	104	Tapia i teja.	Malo.		370	338
LVII Sutatausa	3,313	1	0		16	0.50	1,900		44		200	no					331	315
LVIII Tibirita	4,337	1	0		30	0.69											433	403
LXIX Ubaté	7,256	1	1	217	130	1.80	33,200	960	45	sí	552	no	204 i 144	Tapia i teja.	Regular.		725	595
Totales.	70,858	14	2		674	0.95	\$ 67,974-80	\$ 2,684-30									7,077	6,403
Departamento de Facatativá																		
LIX Anolaima	8,970	1	1	80	75	0.84	5,400	270	46	sí	340	sí	184	Tapia i teja.			897	822
LX Beltran	3,345	1	0	28	9	0.27	9,200	460	47	no	288	no	45 i 72	Bareque i paja.	Malo.		334	325
LXI Bejacá	2,875	1	0	50	35	1.25	7,550	367-50	48	no	300	no	102	Tapia i teja.	Bueno.		287	252
LXII Bituima	3,353	1	0	50	30	0.90					240	no	50	Bareque i paja.	Malsimo.		335	305
LXIII Calamoima	2,728	0	0														272	272
LXIV Caparrapí	6,880	1	0		8	0.11	6,800	300	49	sí	300	no					688	680
LXV Cipacon	1,774	1	0	61	30	1.76	4,398	229-90	50	no	300	no	59	Bareque i paja.	Regular.		177	147
Pasan	29,925	6	1		187		\$ 33,348	\$ 1,627-40									2,900	2,803

LA ESCUELA NORMAL.

NOMBRE DEL LUGAR.	Poblacion.	Escuelas de varones.	Escuelas de niñas.	Número de niños matriculados.	Número de niñas que asisten.	Tanto % de la población que asiste a la escuela.	RENTAS ESPECIALES.				Sueldo del Director.	Se le paga puntualmente?	LOCAL.			Número de niños que deben haber.	Número de niños que no asisten a la escuela.
							Principal.	Renta anual.	Observaciones.	(Hay cantidad de inquilinos?)			Area en metros cuadrados.	De qué es?	(En qué estado se encuentra?)		
NOTAS.																	
Vienen.....	29,925	6	1		187		\$ 33,348 ..	\$ 1,627 40								2,990	2,803
LXVI Chaguaní.....	1,705	1	0	36	20	1.17	no	\$ 216 ..	sí	48	Bareque i paja.	Regular.	170	150	
LXVII Facatativá.....	6,232	1	1	280	160	2.58	7,360 ..	812 ..	51	sí	596 ..	sí	150 i 110	Tapia i teja.	Id.	628	468
LXVIII Guádnas.....	8,527	1	1	192	130	1.52	no	624 ..	sí	97 i 128	Id.	Bueno.	852	722	
LXIX Guayabal.....	3,447	1	0	35	20	0.58	5,200 ..	260 ..	52	sí	240 ..	no	78	Id.	Id.	344	324
LXX La Vega.....	3,070	1	0	46	30	1.00	800 ..	120 ..	53	no	300 ..	sí	106	Tapia i paja.	Regular.	307	277
LXXI La Palma.....	8,138	1	0	60	0.75	2,000 ..	100 ..	54	no	300 ..	no	Id.	Bueno.	813	753
LXXII La Peña.....					16	1.40		no	Malo.	103	87
LXXIII Nimaima.....	1,035	1	0	37	22	1.25		sí	100 ..	no	65	Bareque i paja.	Malísimo.	185	163
LXXIV Nocaima.....	1,853	1	0	214	214
LXXV Peñon.....	2,147	0	0	80	67
LXXVI Puerto de Bogotá.	801	1	0	13	1.62	196	188
LXXVII San Francisco....	1,966	1	0	25	8	0.44		100	436	436
LXXVIII San Juan.....	4,367	0	0	164	124
LXXIX Serrezuela.....	1,648	1	0	50	40	2.48	3,660 ..	219 60	55	sí	300 ..	sí	93	Tapia i teja.	Bueno.	343	313
LXXX Sasaima.....	3,434	1	0	57	30	0.88		200 ..	no	60	Bareque i paja.	Regular.	454	419	
LXXXI Subachoque.....	4,543	1	0	43	35	0.77		300 ..	sí	80	Tapia i teja.	Regular.	686	686	
LXXXII Utica.....	6,863	0	0	244	244
LXXXIII Vianí.....	2,445	0	0	72	1.18		360 ..	sí	78	Bareque i paja.	Regular.	593	521	
LXXXIV Villeta.....	5,934	1	0	80	12	0.52	235	223
LXXXV Vergara.....	2,350	1	0	379	379
LXXXVI Yacopí.....	3,799	0	0	4,500	sí
Totales.....	95,309	21	3		855	0.82	\$ 56,268 ..	3,139 10		10416	9,561
Departamento de Tequendama.																	
LXXXVI Anapoima.....	2,726	1	0	16	0.59		192 ..	sí	Bareque i paja.	Malo.	272	256	
LXXXVII Colejío.....	3,239	1	0	3	12	0.37		96	Bareque i paja.	323	311	
LXXXVIII Guataquí.....	1,281	1	0	24	2.00		144	70	Id. i teja.	Malo.	128	104	
LXXXIX Jerusalen.....	2,066	1	0	12	0.60	Arrendado.	206	194	
XC Jirardot.....	1,817	1	0	10	0.55	Regular.	181	171	
XCI La Mesa.....	8,023	1	1	170	2.12		784	95 i	Tapia i teja.	Id.	802	632	
XCVI Nariño.....	2,445	1	0	30	1.25		240	Bareque i paja.	Bueno.	244	214	
XCVII Nilo.....	2,155	1	0	36	1.44		192	Malísimo.	215	179	
XCVIII Pulí.....	2,756	0	0	sí	275	275
XCVIII Quipile.....	3,017	1	0	10	0.33		96	Bareque i paja.	301	291	
XCIV Ricaurte.....	3,636	0	0	363	363
XCV Tocaima.....	6,021	1	0	Tapia i teja.	Id.	602	602	
XCVI Tena.....	4,195	1	0	20	0.50		192	Bareque i paja.	Malo.	419	399	
XCVII Viotá.....	1,284	0	0	128	128
Totales.....	44,667	11	1	340	0.76	4,459	4,119

MOBILIARIO, ÚTILES I TEXTOS—Por punto jeneral el mobiliario que hoy existe es de pésima clase, malamente adaptado a las necesidades de la escuela; escaso, dilapidado i pobre. Los útiles que poseen las escuelas son por lo jeneral tan pocos, que causa verdadero dolor el visitar una escuela i pensar cómo se puede dar instrucción con los que allí se emplean. En cuanto a textos, donde los hay son escasos i jeneralmente hechos pedazos; i muchísimas escuelas carecen casi totalmente de ellos.

LA ESCUELA NORMAL.

RESULTADO Jenerales del cuadro por Departamentos.

Departamentos según el orden en que la población asiste a la escuela.	Núm. de niños que debe haber.	Número de niños que asiste a la escuela pública.	Núm. de niños que no asiste a la escuela.	Tanto por ciento de la población que asiste a la escuela pública.	Núm. de distritos.	Número de distritos en que no hai escuela.	Número de distritos que tienen rentas.	Núm. de distritos que no hai escuela.	Prinicipal de las escuelas.	Renta que producen.	Escuelas de niños.	Escuelas de niñas.	Totales.
1.º Bogotá.....	11,093	1,497	9,596	1.34	24	5	19	8	\$ 207,595	\$ 12,705.55	21		627
2.º Cipaquirá.....	7,866	978	6,871	1.22	20	3	17	11	73,314	4,002.55	17		421
3.º Ubaté.....	7,077	674	6,403	0.95	15	1	10	4	67,974	2,684.30	14		216
4.º Facatativá.....	10,416	855	9,561	0.82	28	6	11	7	56,268	3,139.10	21		324
5.º Tequendama.....	4,459	340	4,119	0.76	14	3	0	1			11		112
Totales.....	40,911	4,344	36,566	1.016	101	18	57	31	\$ 405,151	\$ 22,531.50	84		16101

(1) Supongo que el diez por ciento de la población es de 6 a 15 años de edad.

(2) Para saber el número de niños que no se educan, sería preciso conocer el número de los que asisten a las escuelas privadas. Ignoro este dato, pero juzgo que no alcanza al 3 por 100 del número total de niños.

NO HAI escuelas en la quinta parte de los distritos.

MAS de la mitad de los distritos poseen rentas; pero en mas de la mitad de los que las poseen, hai cantidades en litijio.

LA ESTENSION de la educacion en los Departamentos, se halla en razon de los recursos con que ésta cuenta.

NOMBRES de los diez distritos en que asiste a la escuela mayor número proporcional de niños.

1.º Engativá,	el 5.17	por ciento	de la población.
2.º Fontibon,	el 4.20	id.	id.
3.º Cajicá,	el 3.	id.	id.
4.º Mosquera,	el 2.62	id.	id.
5.º Facatativá,	el 2.58	id.	id.
6.º Cota,	el 2.58	id.	id.
7.º Serrezuela,	el 2.48	id.	id.
8.º Tonjo,	el 2.44	id.	id.
9.º Tocancipá,	el 2.00	id.	id.
10.º Uuc,	el 2.35	id.	id.

NOMBRES del distrito que en cada Departamento sobresale por la asistencia de niños a la escuela.

Departamento de Bogotá.....	Engativá.....	5.17	por 100.
Id. de Cipaquirá.....	Cajicá.....	3	—
Id. de Ubaté.....	Ubaté.....	1.80	—
Id. de Facatativá.....	Facatativá.....	2.58	—
Id. de Tequendama.....	La Mesa.....	2.12	—

NOTAS I OBSERVACIONES a que se refiere el cuadro jeneral.

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ.

1. BOGOTÁ—RENTAS.—Con fecha 20 de octubre de 1871, expidió la Municipalidad de Bogotá el acuerdo que está publicado en el número 44 de *La Escuela Normal*, i por el cual se consagran a la instruccion primaria del distrito, \$ 150,000, que producen una renta anual de \$ 9,000, los cuales debe cubrir en dinero el Gobierno nacional, según las disposiciones de la lei de 1.º de junio de 1870.

El mismo acuerdo ha creado una Junta compuesta de siete ciudadanos, que maneja las rentas i administra las escuelas.

(a) De las cantidades que se pueden considerar en alguna manera litijiosas, o sobre las cuales tenga algun derecho, que no puedo calificar, el distrito, tengo conocimiento de las siguientes:

1.º Un capital de \$ 8,000 fincado sobre la hacienda de Futó por la lei de 22 de abril de 1836, el cual fué redimido por el señor José Prieto Solano, según entiendo. El Gobierno nacional emitió por esta suma vales de renta a favor del Gobierno del Estado, i expidió una orden de pago por los intereses. Sería importante que se pusiera en claro el derecho que tenga la

Instruccion pública a estos fondos, i la inversion que se los ha estado dando.

2.º \$ 19,080, a que ascendia la fundacion de D. Pedro Ugarte i doña Josefa Franqui, a favor de las escuelas de Bogotá, en esta forma: \$ 10,000 que reconocia la municipalidad: \$ 6,600 asegurados en una estancia llamada "La Milagrosa," i \$ 2,480 en una casa en la calle de San Juan de Dios. Qué suerte han corrido estos fondos, sería importante averiguar.

3.º Hai tambien un capital de \$ 4,000, que reconoce la familia de Umaña a favor de una escuela en Las Nieves, que dirige hoi el señor José María Duque. Ignoro cual es el carácter de esta fundacion, pues no he leído la escritura.

I—En cuanto a la situacion jeneral de las escuelas, ella será mejor comprendida por la lectura de algunos párrafos de un elocuentísimo informe que redactó el señor doctor Manuel Auzar, para la Junta Departamental de Bogotá, despues de una visita que se hizo a las escuelas por el que esto escribo en union de dicho señor i del doctor Nicolas Esguerra, ámbos miembros del Consejo Departamental.

Hablando de una de las escuelas de niños, dice:

Se enseña lectura sin prolacion. Escritura en pizarra con jisos cortos i dedos encojidos, i en papel, medianamente. Aritmética metafísica, con aparato de altas reglas teóricas, pero nada aplicable a los usos comunes de la industria, como lo manifestó un niño de los mas adelantados, a quien se le propuso un sencillo problema de mercado, que no acertó a resolver. Gramática en párrafos de memoria, que para nada les servirá. Ninguna Jeografía detallada del país. I, contra lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto orgánico del ramo, se les hace aprender, con el nombre de Religion, las ininteligibles abstracciones del catecismo de Therou, que no dejan nocion ninguna racional, ni aun de la existencia de Dios, en la mente de los niños.

El edificio es de buena planta, pero muy descuidado. La entrada muestra un largo patio bien sucio, con un comun deteriorado i sucio: en la mitad, una alberca con algo viscoso en fermentacion i hediondo, i mas allá, una especie de caño abierto, casi obstruido por yerbas, en que hai agua semi-clara, que dicen ser manantial, infestado por filtraciones de letrinas de las casas inmediatas. A la derecha del patio hai un largo corredor sostenido por columnas estucadas, pero laocradas; abierto, casi desenladrillado, i la pared que le corresponde, sucia i raída. La primera puerta que abre sobre el corredor, es la entrada a la sala de la Escuela, espaciosa i con las convenientes ventanas hacia la calle. Se entra i se ve la plataforma del Maestro bajo las ventanas, con una mala mesa pelada i una silla desvencijada: sobre la mesa planas revueltas, i una gruesa férula de madera, propia para dislocar los huesos de las tiernas manos de los niños. La presencia de la férula indica lo suave i filosófico del método de enseñanza. El cielo rojo de la sala, manchado, ahumado i averiado. Las paredes sucias, en partes sin pañeto i el blanqueamiento raído. El pavimento con restos de un enladrillado miserable. Por mobiliario,

...descompuestas, vacilantes, inadecuadas para escribir i...
...móviles para potros de tormento de los niños que se sien-
...un largo banquillo anexo a cada banco, sin espaldar, sin re-
...con las estaturas, sin conexión con la banca, sobre la cual tie-
...agobiarse, para hacer garabatos a su voluntad en fragmen-
...de pizarra. Nada de tablero: nada que indique un salon de ejer-
...cicios escolares. Al fondo de éste se ve una puerta averiada i sin ce-
...radura, atrancada por dentro con una tabla. El viento i el frio cir-
...culan mortíferamente, pues las vidrieras de las ventanas están des-
...pedazadas.

A este salon, yendo por el corredor, sigue al extremo un cuarto
destinado a clases especiales. Hai en él una ruin mesa, una silla de
cuero, dos o tres bancos con la pared por respaldo, i, sobre restos de
cajones, unas tablas para aumentar los bancos. Un tablero mediano.
Cielo, paredes i piso, sucios i carcomidos. Junto al tablero, una rotura
irregular, en lo que se ve que es tabique divisorio, que da entrada a
otro cuarto asqueroso, jamas barrido, húmedo i oscuro, i que comuni-
ca con el salon de la escuela por la puerta atrancada con una tabla.

Los niños, desde 6 hasta 14 años de edad, mugrosos, casi harapien-
tos, no tanto por pobreza, cuanto por desidia de los padres i falta de
higiene i disciplina: fisonomías inteligentes, pero con la expresion azo-
rada de quienes no tienen mas punto de apoyo que la memoria de
palabras para contestar las preguntas: ideas pensadas pocas, conoci-
mientos de positiva aplicacion, ningunos, fuera de la lectura mecáni-
ca i la escritura tropezadora. Método antiguo en todo, que indica una
rutina petrificada e incommovible, refractaria a las modificaciones
profundas que traen los métodos modernos, especialmente el objetivo.

Sobre una de las escuelas de niñas, dice:

Tiene local propio, que es el antiguo reñen del cuerpo de policia.
Está servida por una Directora inteligente, consagrada, benévola i de
finos modales, auxiliada por una jóven que desde lugar humildísi-
mo se ha elevado a la dignidad de Maestra, en fuerza de su buena
educacion.

Los sueldos están pagados hasta julio.
Hai matriculadas 168 niñas: asisten 100.
Se enseña lectura mecánica. Escritura regular. Nociones de Gra-
mática aprendidas de memoria por grupos de 10 a 12 niñas, en un solo
libro en que una lee en voz alta i las demas repiten frase por frase,
como si resaran. Jeografía física, ménos la de Colombia, sobre algu-
nos mapas propiedad de la Directora; i cuando ésta tiene que expli-
carles lo que es un globo terrestre, se vale de una olla, en la que tra-
za los círculos i meridianos con tiza *ad libitum*. Aritmética elemen-
tal. Con el nombre de religion, las frases teológicas del "Catecismo de
perseverancia," incomprendibles para las niñas i sin resultado moral
permanente, pues al olvidar aquel ruido de palabras, nada queda de
ese aprendizaje tormentoso; costura i bordados, i empieza a introdu-
cirse, por esfuerzos i a costa de la Directora, el aprendizaje del tejido
de sombreros nacuna i de sobrecamas, oficios que asegurarán el pan
a las niñas pobres.

Sobre otra de igual clase dice:

Segue un pequeño patio enladrillado i claro, i a un lado de él la
sala de escuela, sin mas muebles que tres fragmentos de bancas, un
mal tablero i restos de cuadros de lectura, colgados de cualquier mó-
do, ménos en orden. En rotazos de libretos leyeron algunas niñas
perfectamente mal: la maestra practica el sistema de *deletreo*, por-
que juzga imposible el *de silabeo* de la Citoléjia. Otras niñas escri-
bieron sus nombres en pedacitos de pizarra con jisos diminutos, que
las obligaban a encojer los dedos como jamas se hace para escribir; con-
secuencia: patas de mosca en vez de letras. De esta manera se proten-
de enseñar a leer i escribir, a que con algo de escritura, se limita la
enseñanza. Porsupuesto que las niñas se sientan o acurrucan sobre el
desnudo suelo i en donde lo tienen por conveniente. Imposible esta-
blecer orden escolar con tales elementos: las niñas iban i venian por
todas partes como pájaros espantados. En suma, esa escuela es un
modelo del antiguo réjimen: aprenderán las niñas lo que espontánea-
mente quisieran i puedan, i pasarán allí un tiempo indefinido, sin que
nadie las enseñe a pensar ni a dirigir sus facultades; lo que significa
que ninguna de ellas saldrá educada.

Sobre una de las de niños dice:

En el cuarto inmediato, 30 o mas niñitos, de 5 a 10 años, con el suelo
por asiento, aburridos, arrimados a la pared, otros en pié por falta de
espacio para sentarse, otros rodando por el suelo entrelazados; todos
prescos, ninguno adoctrinado. De ellos, dos niñitos pálidos, tristes,
mas asedados que los demas i peinados las cabeceitas, estaban en pié
arrimados a un rincón: el mayor, como de ocho años, daba, en voz
baja a su hermano, leccion de escritura, que consistía en trazar la A.
i la B. en un pedacito de pizarra no mas grande que la mano, con un
jís microscópico.

¡Qué cuadro aquel, i qué cuadro aquel!

Hablando de otra de las escuelas de niñas, dice:

El techo de vigas blanqueadas en otro tiempo; las paredes sucias
i desconocidas, el pavimento descompuesto i terroso. Muebles nin-
gunos, excepto rotazos de bancas, rotazos de pizarra, rotazos de libros.
Las niñas desde 6 a 13 años se sientan como pueden en esos rotazos
de bancas o en el suelo. De las que estaban en las bancas, las de pri-
mera fila, niñitas de 6 a 7 años, soportaban sobre la nuca la banca

de otras que, oscilando en patas flojas i desiguales, i empujada hacia
adelante por otras niñas que pretendian escribir codeándose, la ha-
cian caer sobre las víctimas de adelante, agobiadas i lastimadas por
aquel yugo.

Pleno desorden i ausencia de réjimen en todo i para todo, que mar-
cha a la ventura. Superlativo desaseo en las niñas, sucias, despeina-
das, desatadas, miserables en el aspecto.

Las obras de costura estaban en peor estado que limpiones de co-
cina, lo que las libraba de poder ser examinadas, i todas revueltas
sobre un mueble que parecia mesa arrimada a la pared.

La impresion que causó esta escuela es la de desear que las niñas
salgan a la calle a respirar un aire ménos pestífero; en la seguridad
de que si, por tal medida de higiene, empleasen todo su tiempo en re-
tazar, nada perderian en punto a cultura intelectual, i ganarian mu-
cho en salud.

El informe concluye así:

Hé aquí, señores, bosquejado el triste, el ignominioso cuadro que
ofrecen las escuelas oficiales de Bogotá; él solo bastaría para formar
la mas terrible acusacion contra las municipalidades con que Dios ha
querido castigar a esta ciudad.

¡Qué vergüenza i qué baldon para la capital de Cundinamarca!
Sobre ese lodazal ¿qué podremos fundar?
Nada; cuanto se hiciera por asearlo seria perdido, pues debajo de
lo reformado permaneceria latente i pronto a reaparecer el mal inver-
terado i aclimatado. Con los actuales maestros, con sus métodos pe-
trificados i sus hábitos, toda reforma no seria sino un paliativo a pro-
pósito para perpetuar la barbarie de lo que existe. Aseariamos las
escuelas, les daríamos muebles i útiles de la usada enseñanza, se ga-
taria mucho en esto; i a vuelta de breves años las escuelas serian
exactamente lo que hoy son.

Hasta hoy el nuevo Consejo no ha hecho casi nada, prácti-
camente, por falta de tiempo; pero ha resuelto ya pedir a Ale-
mania una maestra católica para que rejente una escuela nor-
mal de mujeres, i ha ordenado que se suspendan todas las
escuelas hasta 1.º de febrero de 1872, a fin de tener tiempo pa-
ra refaccionar los locales i fabricar el mobiliario de que en
todas ellas se carece.

Es de esperarse que estas medidas transformen en breves
años la situacion intelectual i moral de las clases pobres de la
ciudad; i que año por año, el cuadro sombrío que ha trazado
la pluma del doctor Anczar, se vaya despejando e iluminando.

(b) Los locales de las escuelas, con excepcion de los dos de
la Catedral, son todos arrendados. El de varones de la Cate-
dral es un largo salon, con un pequeñísimo patio adjunto; i
el de las niñas es un casaron desmantelado, cuyo piso bajo
es un verdadero muladar, en que se han haciendo en pátida i
dilatadísima fermentacion toda especie de inmudjias.

Los demas locales arrendados, i arrendados por sumas mi-
serables, son lo que tienen que ser, el polo opuesto a locales
para escuelas. Los locales para escuelas necesitan, indispensa-
blemente, espacio, cielos altos, luz, solares amplios. Las casu-
chas de \$ 12 i \$ 15 son estrechas, de cielos aplastados, cuartos
diminutos, oscuras i sin solares.

(c) Los gastos que hasta hoy se han estado haciendo en las
escuelas de la ciudad son:

Para sueldo del Director de la escuela de la Catedral...	\$ 600.
Id. id. Vico-directora	id..... 384
Id. id. de los otros tres Directores a \$ 384.....	1152
Id. id. de la Directora de la Catedral.....	480
Id. id. Vico-directora de la id.....	240
Id. id. Directores de los otros 3 barrios a \$ 360.....	1,080
Por arrendamiento de locales.....	1,080
Útiles i mobiliario.....	1,500
Suma.....	\$ 6,516

Se ve pues que se gastan anualmente \$ 6,516 en educar ele-
mentalmente a 638 niños. Mas, lo que no se ve, es que de es-
tos 638 niños, por la informalidad en concurrir asiduamente,
por la poca aptitud de los maestros i de los locales, por la es-
cusez de mobiliario i de textos, apénas habrá una cuarta parte,
es decir, 159, que, despues de un año de salir de la escuela,
mantengan, practiquen i cultiven los conocimientos que allí
han adquirido; de modo que en puridad de verdad, es la edu-
cacion de 159 niños lo que ha estado costando al distrito a
razon de \$ 6,516 por año, o sea \$ 41 por cada niño: una de las
mas caras educaciones elementales en el mundo.

LA ESCUELA NORMAL.

Los inspectores.—Recomiendo al señor Director la actividad real de los señores Inspectores de la ciudad. Los señores J. B. Perdomo, Luis Lleras, T. W. Wallace, Leonidas Scarpotta, doctor Domingo Vargas i Saturnino Vergara, han enviado con frecuencia informes, i se me han acercado de tiempo en tiempo a conferenciar sobre las necesidades de la educacion en la ciudad.

2. **BOSA**—RENTAS.—\$ 4,600 que reconoce el Gobierno jeneral al 6 por 100 i \$ 2,400 en un potrero al 5 por 100. Tengo motivos para juzgar que en este distrito las rentas de escuela han sufrido considerablemente, i mereceria bien la pena el averiguarse qué vicisitudes han tenido i si se encontrarían responsables de los desfalcos, caso de que los haya habido.

II. De los tres inspectores de Bosa, solamente el señor Gregorio Anjel ha manifestado un loable i solcito interes por la causa de la instruccion popular.

3. **CAQUEZA**—RENTAS.—El distrito posee \$ 2,900 en renta nominal que le da \$ 145 al año. Juzgo, como en el distrito anterior, que se debe tratar de averiguar las vicisitudes de la renta de escuelas, pues tengo datos para creer que esta escuela era rica en otro tiempo. Sé, por ejemplo, que hai un negocio no bien claro sobre un remate i redencion hecha en el tesoro nacional por un terreno llamado Velandia, que lo considero como litijioso.

III. De Cáqueza he tenido pocos datos e informes, sin embargo, la comision de vijilancia manifiesta el mayor interes.

En este distrito la escuela ha estado cerrada por largo tiempo, pero se ha abierto de nuevo hace pocos meses.

4. **COTA**—RENTAS.—Vales de renta nominal.

IV. Los inspectores de este distrito son inmejorables i es de esperarse que su tarca será eficaz i laboriosa, pues han dado ya muestras del grande interes que los anima.

5. **CHIA**—RENTAS.—\$ 5,356 que reconoce el señor Leopoldo Borda sobre la hacienda de Fagua al 5½ por 100.

V. La comision de vijilancia no ha enviado un solo informe ni dado muestra alguna (que yo sepa) de interes por la causa.

6. **CHIPAQUE**—RENTAS.—El Gobierno nacional reconoce \$ 1,170 al 6 por 100 i el señor Marcelino Rei, sobre el terreno de Querente, \$ 850 al 6 por 100. Estos bienes provienen del resguardo de indjenas.

VI. La comision de vijilancia de este distrito es excelente. El señor P. Pardo H, especialmente, demuestra un interes mui activo e intelijente. En otra parte tengo ocasion de ocuparme de su mui interesante correspondencia.

7. **CHOACHÍ**—RENTAS.—El señor Miguel Pardo reconoce \$ 450 al 12 por 100; el señor Romualdo Pardo \$ 50 al mismo interes. Ambos capitales están asegurados. El tesoro nacional reconoce \$ 528 al 5 por 100. Digo que hai litijio, porque se han perdido los documentos que comprueban la acreencia del Gobierno, i se deben hacer reconocer intereses de varios años. Se han perdido tambien unos cuantos billetes.

VII. La escuela de Choachí hace cosa de un año que se restableció, despues de haber estado cerrada mucho tiempo.

La comision de vijilancia es activa i demuestra interes.

8. **ENGATIVA**—RENTAS.—Un principal que reconoce el Gobierno nacional. La municipalidad va a intentar reclamo por un censo de \$ 534, que se redimió en el tesoro sin su consentimiento.

VIII. La comision de vijilancia no se ha podido reunir, porque solo el señor Romero demuestra interes en la obra.

9. **FOMEQUE**—RENTAS.—Censo que reconoce el Gobierno nacional.

IX. Asisten a la escuela de niñas 35 i a la de niños 40. Dos de los inspectores, señores Isaac N. Martínez i A. Ramos renunciaron su puesto, i los nuevamente nombrados no han enviado informes de ninguna clase; ni aun se sabe si aceptar el destino.

El cabildo acaba de mandar establecer dos escuelas rurales en el territorio del distrito.

10. **FONTIBON**—RENTAS.—Capital que tiene el señor Gregorio Salgado al 5 por 100 sobre un terreno llamado "El Chanco."

X. De los inspectores, solo el señor Manuel J. Amaya ha demostrado interes por cumplir con los deberes de su importante encargo.

12. **FUNZA**—RENTAS.—Vales de renta nominal, cuyo rédito percibe un apoderado en Bogotá. El director de la escuela toma lo que resta líquido una vez deducida la comision de cobro.

XII. En Funza hubo hasta 1870 una escuela de niñas, que concluyó por falta de fondos para pagar la maestra.

La comision de vijilancia, i en especial las señoras Carrasquilla i Ortega, demuestran mucho interes. El local de la escuela es mui aseado i tiene un bonito jardin.

13. **FUSAGASUGÁ**—RENTAS.—Consisten en dinero dado a interes a varios vecinos. El procedimiento consiste en sacar a remate lotes de a \$ 80, lo que hace subir la renta, pero aumenta el peligro del capital. El año de 1855 el capital de las escuelas ascendia a \$ 3,292-80; pero de entonces para acá ha empezado a decaer por mala administracion, desórden i otras causas, hasta llegar al exiguo punto en que hoy se encuentra. Del capital que se fija como existente en el día, se halla en litijio, o en camino de litijio, una parte considerable.

XIII. El estado de la escuela es deplorable; pero debemos esperar mucho de la comision de vijilancia, que no vacilo en colocar al nivel de las primeras del Estado, por su intelijencia, ilustracion, laboriosidad i celo.

XIV. **LA CALERA**.—No hai escuela en este distrito que es sumamente pobre. Hacia 1860, i a esfuerzos del señor Roberto Morales i otros vecinos, se logró edificar un local i funcionó la escuela por algun tiempo; pero la revolucion de esa época la destruyó. La comision de vijilancia trabaja con mucha actividad i tiene esperanzas de obtener una suscripcion voluntaria de los vecinos para pagar un maestro.

15. **MOSQUERA**—RENTAS.—Censo que debe el Gobierno nacional i que cobra un apoderado del distrito, mediante una comision de cinco por ciento.

XV. La comision de vijilancia de este distrito no se ha dado por notificada del sagrado encargo que se le ha confiado.

16. **PANDI**—RENTAS.—\$ 1,212 dados al interes de 15 por 100 entre varios vecinos.

XVI. Hago respecto a la comision de vijilancia de este distrito, igual observacion al anterior.

17. **PASCA**—RENTAS.—Este pobre distrito poseia los terrenos de la duodécima de indjenas, los cuales fueron rematados por el señor Diego Fernando Gómez: posteriormente este negocio se embarañó, resultando que, por falta de apoderados i de personas que tomen interes, ha quedado privada la escuela hace largo tiempo de aquellos recursos, que acaso están irremisiblemente perdidos.

XVII. Hace algun tiempo hubo allí escuela que percibió por falta de recursos. La comision de vijilancia ha demostrado igual indiferencia a las dos anteriores.

XVIII. **QUETAME**.—En este distrito, que es mui pobre, se cerró la escuela cuando la Lejislatura restringió las facultades de los distritos para imponer contribuciones.

Nada se sabe de la comision de vijilancia.

19. **SOACHA**—RENTAS.—\$ 800 asegurados en un potrero llamado "Malachi."

XIX. El cabildo acaba de disponer que se construya un nuevo local para escuela de niñas. Los vecinos tienen en esto grande interes.

La comision de vijilancia es respetable e intelijente, i aunque no ha iniciado sus trabajos, estoy cierto de que serán fecundos.

19. **SUBA**—RENTAS.—\$ 1,680, censo que reconoce el Gobierno nacional por remate de los terrenos de la duodécima de indjenas; \$ 64 en dinero colocados a interes; \$ 93 destinadas a adquirir \$ 300 en renta nominal i \$ 65 en una orden de pago por intereses que está sometida a conversion por vales al portador. Como algunas de estas sumas no están definitivamente arregladas, digo que hai cantidades en litijio.

XX. La comision de vijilancia es inmejorable, i a los loables esfuerzos de sus miembros, se debe la existencia de la escuela i el aumento que han tenido las rentas sobre el capital primitivo, producto de la duodécima del resguardo.

Se acaba de hacer a los indios un segundo reparto de ciertos terrenos sobrantes que les quedaron, i parece justo que se tome de allí una duodécima para la escuela.

El distrito es mui pobre i solo merced a los trabajos de varios buenos patriotas es que se mantiene la escuela.

20. UBAQUE.—RENTAS.—El capital de la duodécima de indijenas produjo \$ 2,100, que reconoce el Gobierno nacional, i \$ 260 por intereses del mismo, que se convirtieron en vales al portador: hai ademas \$ 60 que tiene a interes un señor Flores, pagando 5 por 100 al año. Los cupones de los vales citados parece que no están reconocidos como renta privilegiada, sino que se amortizan en remates.

XXI. La comision de vijilancia de Ubaque es mui buena: recomiendo en especial a los señores Francisco de P. Tórres i Ramon Leal.

21. UNE.—RENTAS.—La duodécima de indijenas se remató por \$ 2,880: este capital se constituyó en tres censos de \$ 960 cada uno. Uno de ellos fué redimido en el Tesoro hace muchos años i los otros dos lo acaban de ser en julio de este año. Hai en litijio los intereses que el Gobierno debe i no ha pagado por el primer censo, lo que hace una suma de consideracion. Los vales de las últimas redenciones no se han emitido todavia. La comision de vijilancia pone como renta \$ 144; pero esta suma debe elevarse a la de \$ 172-80, si se emiten vales de renta privilegiada que ganen el 6 por 100.

XXII. Los señores Romero Juan G. i José María, miembros de la comision de vijilancia, toman el mas laudable interes en favor de la instruccion popular en aquel distrito.

XXIII. USAQUEN.—No hai escuela; pero la comision de vijilancia, que es un modelo de laboriosidad, me asegura que bien pronto estará montada una, a cargo de una señora, cubriendo parte del sueldo que se le pague, el señor José María Vargas H., uno de los miembros de la comision.

22 USME.—RENTAS.—Hace cuatro años que se redimió en el Tesoro nacional un principal de \$ 2960; pero desde entonces no ha percibido el distrito ni un centavo por sus réditos, no habiéndose expedido todavia los vales respectivos. Hai datos para creer que la escuela tiene derecho a algunos terrenos en el vecindario, que hoy posee un particular.

XXIV. No hai escuela en Usme desde hace muchos años; pero la comision de vijilancia, i en especial los señores doctor Manuel I. Narváez i Joaquin Hóyoa, estan haciendo incesantes esfuerzos para reparar el ruinoso local i montar una escuela.

DEPARTAMENTO DE CIPAQUIRÁ.

XXV. De BOLIVAR no he recibido informes de ninguna clase: la comision de vijilancia no se ha nombrado, por no conocerse todavia nombres de personas idóneas que puedan servirlo. Solo se sabe que allí no hai escuela.

23. CAJICÁ.—RENTAS.—\$ 7,650 que sobrò los terrenos de Chunugá i Jaquin reconoce el señor Anselmo Barrera al 5 por ciento i que están destinados a los gastos de la escuela de varones; i \$ 1,520 que reconoce el señor Nicolás Caicedo sobre un terreno llamado Segundo Chunugá, al 5 por ciento i que están destinados a la escuela de niñas. Estas propiedades provienen de la duodécima de indijenas i han estado siempre manejadas con pureza.

XXVI.—Este distrito es uno de los que manifiestan mayor entusiasmo por la educacion pública. Hace dos años se fundó la escuela de niñas, que es una de las mejores del Estado, i para completar el sueldo fijado a la Directora, los vecinos han hecho una cotizacion voluntaria. De 1.º de octubre para acá, en que se posesionó el actual Director de la escuela de varones, la concurrencia ha duplicado.

Concurren a la escuela de varones cuarenta i a la de niñas cincuenta. El local de ésta última es arrendado, sumamente estrecho i se halla en gran deterioro; pero la comision de vijilancia trabaja porque el cabildo refaccione i dedique a este objeto otro edificio de que puede disponer. Con tal fin, el cura, señor doctor Ferreira i el señor A. Barrera, Inspector, han ofrecido contribuir con una considerable suma para comprar un nuevo local, o refaccionar en regla el que aplique al objeto el Cabildo. En este distrito la comision de vijilancia toma grande interes, en especial el señor Anselmo Barrera, i es uno de los pocos lugares en que la comision de señoras, que el decreto orgánico dispone se nombren donde haya escuelas de niñas, se ha dignado ocuparse de las escuelas públicas.

24. CIPAQUIRÁ.—RENTAS.—\$ 3,360 que al 5 por ciento reconocen los herederos de Gregorio González i Ana María

Forero, sobre el potrero de Pueblo Viejo; i \$ 985-60 que reconoce al mismo interes el señor Vicente González Forero sobrè el terreno de "La Cantera." Digo que hai litijio; 1.º porque estos réditos no se pagan con puntualidad, i 2.º porque la escuela de Cipaquirá tiene un derecho sobre \$ 1,000, que recibia del Gobierno de Cundinamarca en 1819, i al que renunció temporalmente, mientras se acababa la guerra de la Independencia, no habiéndosele restablecido jamas en el uso de ese derecho, a pesar de haber recibido equivalentes, por otra parte de rentas, a que renunció en la misma época i con igual condicion.

XXVII. La ciudad de Cipaquirá está llamada, en mi opinion, a ser un centro de luces, por el extraordinario interes de sus habitantes en favor de la instruccion pópular.

Los locales de las escuelas son de los mejores del Estado.

Asisten a la de hombres 50 i a la de niñas 75 alumnos.

Un juicioso estímulo a las escuelas de aquella ciudad, producira excelentes resultados.

25. COGUA.—RENTAS.—Consisten en sumas que da a intereses el distrito sacándolas a remate. Seis individuos tienen este capital, reconociendo intereses enormes desde 12 hasta 18½ por ciento anual. Como es natural, estos intereses se pagan con notable irregularidad i tal vez seria trabajoso hacer efectivo el principal, llegado el caso.

XXVIII. Cogua tiene uno de los peores locales del Estado, i la exigua asistencia a la escuela demuestra el poquísimo interes que escita allí la educacion popular. Pero es preciso tener tambien en cuenta, que la poblacion del distrito se halla casi toda esparcida en los campos, a larga distancia del poblado.

26. GACHANCIPÁ.—RENTAS.—\$ 1,840 al 5 por ciento anual que reconocen los herederos del señor Joaquin Lee sobre un terreno llamado "Potrero de la escuela"; \$ 1,488 al mismo interes, que reconoce el señor Nicolás Caicedo sobre otro potrero del mismo nombre; \$ 41 dados a interes en dinero al 12 por ciento anual, i el producto del área de poblacion, que asciende a \$ 29-60.

XXIX. De este distrito tengo informes solo del Director de la escuela, i la diligencia de visita practicada por los miembros del Consejo Departamental.

27. GACHALÁ.—RENTAS.—El Gobierno nacional reconoce \$ 5,250 al 5 por ciento i la señora Jertrúdis Hurtado, \$ 502 al mismo interes, sobre los terrenos de "El Escobal." Un apoderado cobra los réditos, mediante cierta comision. Juzgo que los cupones de este vale se pagan en dinero.

XXX. Este distrito es pobre i apenas puede atender a medianos gastos de reparacion del local. Sin embargo, posee uno de los mejores i mas eruditos maestros del Estado. Nada se sabe de la comision de vijilancia.

28. GACHETA.—RENTAS.—Del producto de la duodécima de indijenas, el Gobierno nacional reconoce \$ 640, que por no estar reconocidos como renta perteneciente a la Instruccion pública, no se cubren los intereses en dinero. Los \$ 2108-20 restantes los reconocen diez i seis vecinos sobre varios terrenos que remataron; pero estos réditos no se pagan con puntualidad. Tiene ademas la escuela una renta de \$ 13, producto del área de poblacion. Esta renta debia ser de \$ 75; pero habiéndose destruido en un incendio, el año de 1858, el archivo de la Alcaldía, se perdieron los comprobantes de varios deudores. Se cree con fundamento que la escuela tiene derecho a dos gños de tierra en la vecindad, que valen como \$ 1,650.

XXXI. La comision de vijilancia es activa i ha demostrado notable interes, sobre todo en un caso que se ha presentado sobre investigacion de la conducta moral del anterior Director de la escuela. El local necesita urgentes reparaciones. El Director no ha enviado el cuadro que se le ha pedido.

29. GUASCA.—RENTAS.—\$ 2,480 que reconocen varios vecinos sobre los terrenos de "Vega alta" i "Vega baja." El terreno de la duodécima de indijenas, que remató el doctor Pedro José Moscoso i que despues compró el señor Pastor Ospina, valia de 6 a 8,000 pesos, segun lo aseguran varios vecinos. Por causa de las guerras, se han perdido varios papeles que probaban esto i cuales eran la extension i linderos del terreno que orijinalmente pertenecia a la escuela. Aquí hai algun embrollo que es preciso aclarar.

LA ESCUELA NORMAL

XXXII. Nada se de la comision de vijilancia de este

80. **GUATAVITA**—RENTAS.—\$ 800 que reconoce el Gobierno nacional al 6 por ciento; \$ 3,486, que al 5 por ciento reconocen los herederos del señor Rafael de Urbina, sobre los terrenos llamados "Duodécima del resguardo"; i \$ 1,450 valor del área de poblacion, que produce un rédito de \$ 72-50. Todo se paga puntualmente.

XXXIII. Asisten a la escuela de niñas 63 i a la de niños 47. Es notable en este distrito la puntualidad en la asistencia de los alumnos. El local de la de niños es espacioso i bueno, con solares i corredores amplios. La escuela de niñas no tiene local propio; pero la municipalidad ha dispuesto ya que se construya uno. La maestra gana \$ 192 i el maestro \$ 300. La comision de vijilancia es mui buena, distinguiéndose entre ellos el señor Ramon de la Peña.

81. **JUNIN**—RENTAS.—\$ 115-20 que reconoce el Gobierno jeneral en renta no privilegiada; \$ 768 que reconoce el señor Telésforo Peña al 5 por ciento, sobre los terrenos llamados "Palenque" i "Volcan Negro" i 64 que produce el área de poblacion. Hai litijio porque el Gobierno no ha cubierto, o no se le han cobrado, los intereses hace diez años; porque el señor Peña debe réditos vencidos; porque el área de poblacion se cubre mui irregularmente, i porque varios ex-Tesorereros adeudan al distrito sumas de consideracion por cuentas no rendidas. En suma, este distrito es tipo de desorden i de mala administracion de fondos.

XXXIV. La escuela ha estado cerrada hace dos años i acaba de abrirse hace un mes. Nada sé del Director. El local se ha refaccionado algo últimamente. Este distrito ha sido teatro continuo de disputas i rivalidades con los maestros de escuela. La comision de vijilancia es buena.

82. **NEMOCON**—RENTAS.—El Gobierno reconoce el principal; pero se ha resistido a hacer el reconocimiento como renta privilegiada. Este negocio se ajita. Si no se obtiene una resolucion favorable, corre riesgo de cerrarse la escuela. Al maestro se le deben 13 meses de sueldo.

XXXV. Este lugar es notable por el impulso que allí recibe la Instruccion pública i privada, pues hai dos excelentes colejos i tres escuelas. El maestro, a pesar de que no se le paga el sueldo hace 13 meses, desempeña con laudable consagracion i no comunes aptitudes. La comision de vijilancia es mui buena. Un estímulo prudente, convertiria a Nemocon en un notable centro de luces.

83. **PACHO**—RENTAS.—Como área de poblacion, un terreno llamado "Negrete," que remató el señor Roberto Bunch, redimiendo el censo en el Tesoro. Por muchos años el distrito no percibió un centavo i estaba el principal virtualmente perdido. El Cabildo entonces ofreció a un vecino la mitad de lo que lograra poner en claro, i este obtuvo \$ 1,660, en renta nominal, a favor del distrito i \$ 945-80, en una orden de pago por intereses posteriores a 1861. Sin embargo, el Tesoro no ha cubierto réditos, por no haberse probado aun la historia de la renta i su procedencia, ni tampoco ha percibido el vecino que hizo el cobro, la mitad de lo que cobró. Es urjentísimo desenmarañar este negocio, porque la escuela se halla a punto de clausura, habiéndose mantenido hasta hoy con el producto de una tienda que consagró el Cabildo para ese objeto.

XXXVI. No he tenido informes del Director de la escuela sobre la marcha de ella. Sé, sin embargo, que la escuela ha marchado trabajosamente i sufriendo continuas interrupciones. En otro tiempo hubo allí una escuela de niñas, que murió por falta de recursos. La comision de vijilancia es mui inteligente i patriota, i trabaja por aumentar la concurrencia i mantener la escuela en buen pié. El distrito no puede, careciendo de facultades, levantar los recursos necesarios para sostener la escuela i empiezan a solicitar auxilios del Estado, como el único medio de evitar que desaparezca.

84. **SESQUILLO**—RENTAS.—No tengo noticia de los valores de los terrenos que componen el capital de la escuela, pero sí sé los réditos que rinden, i he supuesto que el capital se halla colgado al 5 por 100. He aquí la lista de los arrendatarios o censatarios, que no sé qué son:

Gavino Rojas i Dionisio Garofa, sobre un terreno llamado "Remates," pagan	\$ 160
Mariano Izquierdo sobre uno idem	40
Jorje Vázquez sobre "Chautá"	40
Ramón Acosta sobre uno idem	30
Rufino Maldonado sobre "Cuatro Esquinas"	8-80
Área de poblacion, produce	38
Nepomuceno González sobre "Quenque"	7-20

\$ 324 ..

XXXVII. La comision de vijilancia de este distrito no se ha dado por notificada de que ha recibido tan honroso nombramiento. El director tambien ha omitido enviar su cuadro e informe. Entiendo que ha habido disputas o desagradados en el pueblo, i que el antiguo director, señor Gramas, se ha retirado a consecuencia de ellos. Es notable que en este distrito se votan anualmente \$ 130 para comprar útiles para la escuela i reparar el mobiliario, cosa que casi en ninguno sucede.

35. **SOPÓ**—RENTA.—El valor orijinal de los terrenos de la 12.ª de indijenas, era de \$ 5,968; pero estos terrenos se remataron en dos lotes a reconocer; el uno llamado "Pueblo Viejo," que posee hoy el señor Aurelio Paris i sobre el cual reconoce \$ 4,428 al 5 por 100; i el otro llamado "Meusa," que remató el señor Nemeccio Benito por \$ 960, a reconocer al 5 por 100. Sobre la validez de este remate último ha suscitado la Municipalidad un pleito desde 1859, el que aun no está decidido, sobre todo por haber carecido el cabildo de un buen agente que lo represente, pues, apesar de haber pagado honorarios adelantados a un abogado, este ha descuidado el asunto. Los réditos sobre este terreno no se pagan desde 1854—16 años!

XXXVIII. No brilla este distrito por su amor a la instruccion, pues, excepto lo que se cobra de réditos del señor Paris, que paga puntualmente, no desembolsa un centavo mas, ni para completar el sueldo al director, ni para refaccionar el local o comprar textos. Así, al director se le debe hace años la diferencia entre su sueldo i lo que paga el señor Paris; las refacciones en el local se han hecho a costa del desinteresado director, i hace 7 años que no se compra un libro. La comision de vijilancia es mui buena, distinguiéndose el señor Coronado.

36. **SUESCA**—RENTAS.—\$ 4,108-80 sobre un terreno llamado "Umbatá," que reconoce al 5 por 100 la señora Dolores Ricaurte; i \$ 610-25 en dinero, que tienen varios vecinos a un interes de 12 a 18 por 100.

XXXIX. Nada se sabe ni del director ni de la comision de vijilancia en este distrito.

37. **TABIO**—RENTAS.—\$ 2,570 que reconoce el Gobierno nacional al 6 por 100; \$ 1,690 dados a interes al 10 por 100 entre varios vecinos i \$ 473 a censo redimible al 8 por 100 entre varios vecinos. Casi todo está bien asegurado. Digo que hai litijio, porque el distrito nombró un apoderado para cobrar los réditos de lo que el Gobierno debia desde 1862 a 1869, el cual apoderado cobró todo; pero no pagó un centavo al distrito.

XL. El director no se ha servido enviarme datos ningunos sobre la escuela; pero sé que la comision de vijilancia es mui buena, i que a sus esfuerzos se debe el que ya haya aumentado la concurrencia a la escuela. Es uno de los pocos distritos en que los gastos de la escuela son menores que la renta de su capital.

XLI. **TAUSA**—No hai escuela ni local en este pobrísimo distrito. El año de 1869 el cabildo solicitó del Gobierno jeneral que le dotasen una escuela i entregaria en cambio una mina de sal jema que existia por allí; pero tal solicitud no ha producido resultado alguno. La comision de vijilancia es mui buena i mucho se espera de su inteligencia i consagracion. En su opinion, es indispensable un auxilio del Estado para que se pueda sostener una escuela en el distrito.

38. **TENJO**—RENTAS.—El Gobierno nacional reconoce \$ 1,540 al 6 por 100 i el señor Rafael Pulido \$ 1,080 al 5 por 100 sobre un terreno: todo se paga puntualmente. A este distrito le ha sucedido lo mismo que a Tabio; despues de mil azares con los cupones del Gobierno, nombró un apoderado, que cobró todo lo que se debia al distrito, que era el rédito de diez años, i aun algunas sumas mas, que indobidamente le entregaron los

señoras Camacho Roldán (posteriores apoderados), i, aunque aquel rindió algo semejante a cuentas, no enteró un cuartillo.

XLII. COLOCO.—al distrito de Tenjo a la cabeza de los que hacen mas esfuerzos para proteger la instruccion primaria. Sus patriotas i magnificos vecinos cubren voluntariamente lo que para sueldo del director i gastos de escuela se necesita, deducida la renta; han comprado, en gran parte por medio de donaciones voluntarias, un hermoso local, i últimamente el señor Rafael Pulido, uno de los miembros de la comision de vijilancia, ha ofrecido costear un mobiliario completo para la escuela, habiéndose servido pedirme diseños e instrucciones. Acompañado del señor Alberto Urdaneta visitó la escuela, junto con los vecinos, i sobre el terreno i con dibujos que formó el señor Urdaneta, se mandó hacer un mobiliario, que, una vez concluido, será el primero que consulte los verdaderos principios del arte de enseñar. En vecindario de Tenjo, en un punto llamado Martin, hai una escuela rural, que costean los padres de familia de los alrededores, i de que tengo buenos informes. Desde que se inició este movimiento, la concurrencia a la escuela de Tenjo ha subido de 50 a 110 i hasta 115 niños. El director de la escuela no me ha enviado el cuadro. La comision de vijilancia es bajo todos respectos, iamejorable.

39. TOCANCIPA.—RENTAS.—\$ 2,880-80 que reconoce al 5 por ciento el señor Cándido de la Torre, sobre el potrero llamado "La Escuela": \$ 238-65 que tiene en caja el tesoro i que pertenecen a la escuela: \$ 3,000, que supongo vale el potrero llamado "Los Patos," que produce \$ 150 de arriendo; i \$ 600, que supongo vale "El Desbabadero," que produce \$ 30.

Hai un pleito por \$ 174 con el señor Vicente Toloza. La municipalidad, aunque ha aplicado los dos potreros últimamente citados a la escuela, parece que pretende que esta aplicacion es temporal. Se debería averiguar la procedencia de esos terrenos, pues juzgo que pertenecen a la duodécima del resguardo, en cuyo caso son lejitimamente de la escuela. Tengo motivos para creer que hai desórden en las rentas.

XLIII. El director no me ha enviado el cuadro que se le ha pedido. La comision de vijilancia trabaja bastante. No tengo noticias detalladas sobre la escuela de niñas; solamente sé que existe.

XLIV. UBAIÁ.—Este pobrísimó distrito no tiene escuela, porque no ha podido sostenerla, a pesar de haberlo tentado en varias ocasiones. La Comision de vijilancia, que trabaja con empeño, solicita con ahínco un auxilio del Estado, garantizando que al obtenerlo se montará i mantendrá la escuela. Hoi se trata de cambiar el mui mediano local que poseé, por uno mas cómodo i mejor situado.

DEPARTAMENTO DE UBATÉ.

XLV. CARUPA.—Este distrito es sumamente pobre i su escuela marcha trabajosamente i llena de vicisitudes; sin embargo, la poblacion hace lo que puede i todos los empleados han renunciado su sueldo en favor de la escuela. La comision de vijilancia, que es mui buena, solicita un auxilio del Tesoro, o la cesion por el Gobierno nacional, de un lote de una hacienda de manos muertas en el vecindario, que no se ha rematado.

XLVI. CUCUNUBÁ.—Tampoco tengo ningunos informes directos. Sé, eso sí, que la escuela marcha mui mal; pero que poseé algunas rentas, (que ignoro a cuanto ascienden), en un censo que reconoce el Gobierno nacional. Tengo informes vagos de que el capital alcanza a mas de 7,000 pesos; pero que hai alguna cuestion litijiosa con el Gobierno nacional.

39. CHOCOINTA.—RENTAS.—\$ 2,891 que reconoce el Gobierno nacional, pero ignoro si como renta privilegiada o nó; \$ 8,875 que reconocen varios particulares sobre terrenos de la vecindad, al 5 por 100.

XLVII. El local de la escuela de niñas es arrendado. Asisten a la de varones 85 i a la de niñas 54. El sueldo de la directora es de \$ 192 i el del director \$ 860.

La comision de vijilancia, tanto señoras como caballeros, demuestran mui grande interes i tenemos mucho que esperar de su intelijencia i patriotismo.

XLVIII. RÚQUENE.—No tengo informes ningunos de este distrito. En el archivo del Consejo de instruccion pública del Estado encontré algunos datos: de ellos resulta que la escuela tiene una renta de \$ 150, lo que me hace creer que poseé un capital de \$ 3,000.

40. GUACHETA.—RENTAS.—No sé a punto fijo como está fincado el principal de esta escuela, pero creo que es reconocimiento en poder de un particular.

XLIX. No he recibido de la comision de vijilancia informes relativos a la escuela de este distrito.

L. HATOVIRJO.—La comision de vijilancia no ha enviado el mas ligero informe. No hai rentas especiales en este distrito; pero hai un pleito con el señor Emigdio Castillo, que se halla en apelacion en la Corte del Estado.

42. LENGUASAQUE.—RENTAS.—El señor Jesus Guevara redimió el principal de la escuela i enteró a cuenta, \$ 1,800, que se han dado a interes entre varios vecinos al 8 por 100. El resto lo reconoce él al 5 por 100 sobre unos terrenos. Me han informado que hai una suma en litijio; pero ignoro los pormenores.

LI. La comision de vijilancia es activa i celosa.

LII. MACHETA.—No tengo informes ningunos sobre este distrito; la comision de vijilancia no ha dado el menor síntoma de vida. Los datos que tengo me vienen del archivo del Consejo de Instruccion Pública del Estado.

LIII. MANTA.—La comision de vijilancia no ha enviado el mas ligero informe; pero sé que no hai rentas especiales i que el distrito es sumamente pobre.

LIV. PAIME.—Desdeño i abandono es lo que hai en este distrito. No he tenido un solo informe. Sé que la escuela, cuando la hubo, tenia rentas, pero que se han acabado i como i el cuando no lo sé.

LV. SIMIJACA.—La escuela de este distrito se ha organizado bastante bien desde hace ocho o diez meses que la rejenta el actual director. La poblacion parece mui dispuesta a protegerla i los padres de familia se han cotizado para comprar algunos útiles, de que necesitaba urjentemente, i un aparato de gimnasia. Tengo vagos informes de que la escuela poseé un capital de \$ 600 a \$ 800.

43. SUSA.—RENTAS.—Un principal que al 5 por 100 reconoce sobre la hacienda de "La Ramada" el señor Leon Vár-gas Calvo.

LVI. La comision de vijilancia que es mui buena, ha re-suelto que la escuela, que ha estado cerrada muchos meses, no se abra hasta enero de 1872, para refaccionar en regla el local que se halla mui arruinado.

44. SUTATAUZA.—RENTAS.—Sé que las posee i de no poca entidad, pero no he logrado averiguar detalles; pues la comision de vijilancia i el Director no han enviado sus informes. Se me asegura que la renta de la escuela es de \$ 96, lo que me hace creer que el capital será de \$ 1,900.

LVII. TIBIRITA.—Tampoco sé como marcha esta escuela, pues no tengo informes de ningun empleado: apenas sé que existe la escuela, i, vagamente, que hai desórden en las rentas, lo que parece indicar que las tiene.

45. UBATÉ.—RENTAS.—Esta escuela es la mas rica del Estado; posee excelentes propiedades. Los capitales están fincados así: en un censo sobre el Tesoro, \$ 2,240; en unos terrenos llamados el "Novillero," que se dan en arrendamiento, \$ 30,000; esta valiosa propiedad produce la exigua suma de \$ 600 al año, sea el 2 ½ por ciento anual. Hai además una deuda hipotecaria sobre el "Nique," de los señores Franco Cortés, que vale \$ 960. Digo que hai litijio, porque sé que varios Tesoreros deben a las rentas sumas de consideracion que han cobrado; porque otros arrendatarios adeudan tambien sumas que no han cubierto, i porque el Tesoro no ha pagado sus réditos desde 1865, hallándose todavia sin perfeccionar la emision de los vales del Gobierno.

LVIII. Tengo gran pena en consignar aquí no se me ha enviado informes de la comision de vijilancia de esta importante poblacion. Sé que los locales de escuelas no están en buen estado, que carecen de útiles i que los sueldos no se pagan con puntualidad; i, como cada año recibe el distrito una fuerte suma por rentas especiales de las escuelas, renta que escude en mucho a los gastos que causan, es aun mas deplorable e

injustificable la triste situación de estos establecimientos, que deberían recibir la mas preferente atención en la ciudad. Asisten a la escuela de niñas 60 i a la de niños 70. Sueldos: de la maestra, \$ 240; del maestro, \$ 312.

DEPARTAMENTO DE FACATATIVÁ.

46. ANOLAIMA—RENTAS.—En un informe que se me ha enviado privadamente, se me dice que la escuela posee \$ 270 de renta, i que el principal se halla fincado en unos terrenos, lo que me hace darles el valor de \$ 5,400. Se me dice tambien, vagamente, que hai alguna suma en litijio; pero sin informes detallados.

LIX. En 1870 habia aquí tambien una escuela de niños, a que asistian 30 i 45 a la de varones.

47. BELTRAN—RENTAS.—El distrito posee un terreno que recibí de la antigua provincia de Mariquita i que se arrienda a varios para ceba, cria i siembras. Jamas produce igual suma: a veces se sacan \$ 500, i me aseguran que hasta \$ 600; mientras que otras, como en este año, no rendirá ni la mitad, pues de enero a agosto habia producido \$ 115! Yo calculo que findiendo \$ 460 al año, el terreno valdrá \$ 9,200. Ha habido sumo desorden en el manejo de las rentas en este distrito.

LX. Hasta setiembre de este año hubo allí dos escuelas; pero la de niñas se cerró en dicho mes, por falta de fondos. La de niños ha marchado de un modo notablemente intermitente, i solo en este año ha logrado mantenerse por algunos meses seguidos. La comision de vijilancia, i sobre todo el señor Simon Arias, demuestran mucho celo; pero no he recibido su informe sobre las rentas de la escuela.

48. BOJACA—RENTAS.—Reconocimiento del señor José Prieto Solano sobre la hacienda de "Fute."

LXI. La comision de vijilancia no ha tomado el menor interes en la marcha de la escuela, que se halla careciendo de todo i los sueldos mal pagados. Esto es notable, porque la renta la cubre el censatario con escrupulosa puntualidad i anticipadamente.

LXII. BITUIMA.—No tengo informes de la comision de vijilancia en este pueblo. Sé, sin embargo, que los padres ayudan, aunque la poblacion ha sido poco simpática hácia los proceptores.

LXIII. CALAMOIMA.—No hai escuela i apenas si hai en él lo que puede llamarse distrito.

49. CAPARRAPÍ—RENTAS.—Los terrenos de "Parri" i "Llanos de Gracia," producen \$ 300, por lo cual creo que valen \$ 6,000. El Gobierno reconoce un principal de \$ 800, por el que ni se han percibido los vales ni cobrado los réditos hace muchos años. El distrito de La Palma ha puesto pleito al de Caparrapi por ciertos derechos sobre los antedichos terrenos. Juzgo que en este distrito la materia fiscal anda en alarmante desorden i que se debe aclarar pronto.

LXIV. Desde mayo está cerrada la escuela, que ha sido el campo de Agramante, en que se han dado combate los mas encarnizados bandos locales. El distrito de Caparrapi es presa de profundas querellas locales, con todo su séquito de intrigas i misteriosas combinaciones. A Caparrapi debe ir un maestro de escuela de grandes dotes intelectuales i morales: acaso seria este el modo de acabar con las divisiones lugareñas que hoi lo afijen i deshonran.

50. CIPACON—RENTAS.—Poseo la escuela los terrenos del "Chiroal," que se arriendan a diferentes personas, produciendo como se ve el 5 por ciento.

LXV. Nada se sabe de la comision de vijilancia de este distrito.

LXVI. CHAGUANÍ.—No marcha mal la causa de la Instrucción pública en este pobre distrito. La comision de vijilancia, i especialmente el señor Pastor Rubio, manifiestan gran interés, bien que aquí, como en casi todos los pueblos, la misma ignorancia popular hace ver con temor que los jóvenes lleguen a saber mas que sus mayores.

51. FACATATIVÁ—RENTAS.—El señor Inocencio de la Torre reconoce \$ 2,400 al 8 por ciento, sobre un terreno llamado "Tiuta"; el Tesoro nacional reconoce un censo por igual suma; el señor Fruto Palido reconoce un censo,

o tiene en arrendamiento un terreno, llamado "La Lechusa," que produce \$ 8. Hai ademas un reconocimiento sobre el tesoro de \$ 2,400, cuyos vales mantiene en su poder el señor César Morales i ha cobrado en dinero los réditos del tesoro, sin enterarlos en la Tesorería del distrito. Yo he denunciado al Secretario del Tesoro que estos réditos no se aplican a los gastos de escuelas, i he solicitado i obtenido que se suspenda su pago, hasta que se aclare este asunto. Entiendo que hai un negocio, en virtud del cual el señor Morales vino a ser poseedor de cierto número de cupones, por haberlos comprado hace tres o cuatro años a la municipalidad al 12 por ciento. La vaguedad de los informes que he podido obtener me demuestra que ha habido, i acaso hai, sumo desorden en el manejo de las rentas: esta idea se robustece mas por el hecho de que no hai documento escrito, ninguno que compruebe la propiedad del terreno llamado "La Lechusa," i su arrendamiento, i por otras circunstancias que no debo mencionar. La redencion hecha en el Tesoro por \$ 2,400, lo fué sin auencia de la municipalidad, i bien se pudiera intentar una accion que seria favorable a los intereses de la educacion.

La municipalidad ha consagrado a las escuelas una contribucion sobre las mesas de juego, que produce \$ 420 anuales.

LXVII. No tengo sino motivo de congratulacion por los esfuerzos de los empleados en este distrito. La concurrencia a la escuela ha subido considerablemente desde el mes de agosto, habiendo acontecido allí el natural resultado de no tener los útiles i locales propios para una gran concurrencia; a saber, que los niños materialmente no caben en la escuela, i eso que la de Facatativá es de notables proporciones.

LXVIII. GUADUAS.—Hace cerca de dos años que este distrito ha tomado un interes superior a todo eljio en la materia. Aunque no posee rentas especiales para los gastos de escuela, ha aplicado varias de las del distrito, las que son cobradas e invertidas por una junta especial. Las escuelas son notablemente aseadas, i de las mejor provistas de útiles i mobiliario, i los sueldos se pagan con escrupulosa puntualidad. Hai mucho que esperar de este lugar si se le estimula debidamente. A la escuela de niñas asisten 40 i a la de niños 90. La comision de vijilancia es excelente.

52. GUAYABAL.—RENTAS.—Sé que este distrito posee un capital para los gastos de escuela el cual, constituido en censo, fué redimido en el Tesoro nacional, i creo que hai un pleito sobre este negocio; pero ignoro los detalles i la cuantía de él, pues no he tenido comunicacion de los empleados en el distrito. Los datos que tengo los he tomado en la Gobernacion del Estado. Juzgo que hai gran desorden en lo relativo a las rentas.

53. LA VEGA—RENTAS.—\$ 800 en dinero que están colocados a interes.

LXIX. La comision de vijilancia no ha enviado un solo informe.

54. LA PALMA.—Tengo informes verdicos de que el capital de esta escuela es de \$ 2,000 poco mas o menos, pero ignoro cómo está fincado. Sé tambien, privadamente, que la escuela ha marchado con notables intermitencias i que hai gran desorden en las rentas que le pertenecen.

LXX. Con mucha pena consigno en este informe que de este populoso e importante distrito, no he recibido la menor prueba que demuestre interes por la sagrada causa de la educacion popular.

LXI. LA PEÑA.—La escuela de este pobrísimo distrito ha estado servida desde octubre gratuitamente por los señores Tomas Osorio i Jacobo Diaz, miembros de la comision de vijilancia, que se alternan en su tarea. Rindo un homenaje a estos patriotas ciudadanos.

LXII. NIMAIMA.—Nada sé de este distrito directamente. Es demasiado pobre i la escuela se ha sostenido merced al patriotismo del señor Bernal, que la ha servido gratuitamente. Reciba este desinteresado ciudadano, la expresion de admiracion que merece su noble conducta.

LXIII. NOCAIMA.—Mal marchan las cosas en este pobre distrito. Se ha impuesto una contribucion para sostener la escuela, pero no se puede cobrar. El distrito posee ciertos derechos de área de poblacion que daría alguna renta a la escuela; pero no ha logrado obtener los documentos que los comprueban; por eso digo que hai litijio.

LXXIV. PENON—Este distrito, uno de los mas pobres del Estado, no ha podido organizar escuela i escasamente tiene vida municipal. Sin embargo, sé que posee unos terrenos i se debería averiguar su orijen i valor, pues algo se podría sacar de ellos.

LXXV. PUERTO DE BOGOTÁ—Apénas sé que hai escuela en este distrito. Ni el Director ni la comision de vijilancia han enviado sus informes i cuadros.

LXXVI. SAN FRANCISCO—No tengo informes directos de este pueblo; pero sé que la comision de vijilancia es mui buena. La escuela, aunque tan poco numerosa, es aseada. Hai notable descuido en los padres de familia.

LXXVII. SAN JUAN—Hasta mediados de 1870 existió aquí una escuela a que asistian 30 alumnos, la que tuvo que cerrarse cuando la Lejislatura restringió la facultad concedida a los distritos de imponer contribuciones. San Juan es bastante pobre; sin embargo, espero mucho de la comision de vijilancia i sobre todo del señor Millan Gómez, que manifiesta mui grande interes.

55. SERREZUELA-RENTAS—Vales de renta nominal. El señor José María Borrego, tesorero municipal en 1865, extrajo un vale de \$ 1,000 que no ha vuelto a parecer; a consecuencia de esto, el Secretario del Tesoro ha rehusado emitir uno nuevo i el distrito se halla a punto de perder este capital. He solicitado que se me dé poder para jestionar este asunto, (*gratis*); pero no lo he obtenido.

LXXVIII. La escuela está mui bien servida i el vecindario la protege con sus simpatías i cooperacion. Apesar de esto, la comision de vijilancia no se ha organizado, ni ha demostrado el menor interes por cumplir con sus sagrados deberes. Hubo hace dos años una escuela de niñas, que se cerró cuando se restringió la facultad que tenían los distritos de imponer contribucion.

LXXIX. SASAIMA—El distrito es pobre i la escuela marcha trabajosamente. La comision de vijilancia no se ha dado por notificada del honor que ha recibido.

LXXX. SUBACHOQUE—La comision de vijilancia no ha dado síntomas de vida.

LXXXI. UTICA—No ha tenido escuela; pero acaba de abrirse una, merced a los esfuerzos i munificencia de la excelente comision de vijilancia, de quien tenemos mucho que esperar por su consagracion é intelijencia.

LXXXII. VIANÍ—En algunos datos que tomé en la gobernacion, aparece que a fines del año de 1870 no habia Director de la escuela, que estaba cerrada; pero que poco ántes habia existido con 12 alumnos o sea $\frac{1}{2}$ por 100 de la poblacion. Desde entónces no se habia vuelto a abrir hasta el mes de octubre último.

LXXXIII. VILLETA—La escuela de Villeta es una de las que se halla mejor servida en el Estado. El Director es uno de los pocos que han tenido estensa instruccion en pedagogia. La comision de vijilancia, i especialmente el señor Federico Ordóñez, demuestran sumo intores.

LXXXIV. VERGARA—Lo mui poco que sé de esta escuela es que se halla servida GRATUITAMENTE por el señor Ambrosio Olarte. La comision de vijilancia no dá síntomas de vida.

LXXXV. YACOPÍ—Segun informes tomados en la gobernacion, la escuela de Yacopí está cerrada. Sé sin embargo que en 1870 estuvo abierta i que el Director, señor Jacinto Tejada, con laudable injenio formó cuadros, de que carecia totalmente la escuela. Sé tambien que uno de los vecinos, señor Miguel Rueda, estuvo pagando por varios meses el sueldo del Director. Tengo tambien informes de que la escuela posee en vales \$ 4,500; pero cuyo rédito, por algun motivo, no recibe del Gobierno. Por eso digo que hai litijio.

DEPARTAMENTO DE TEQUENDAMA.

Advertencia—En este departamento se acaban de organizar las comisiones de vijilancia, por lo cual se carece de sus informes.

El Consejo del departamento, sin embargo, sí ha enviado informes i datos sobre la marcha de las escuelas.

LXXXVI. ANAPOIMA—No es mui lisonjera la situa-

cion de esta escuela. Ha pasado por varias i notables intermitencias.

Ella tenia rentas, pero se remataron los terrenos de indjenas i el rematador hizo la redencion en el Tesoro: los documentos se han traspapelado, i hoy está virtualmente perdido el principal.

LXXXVII. COLEJIO—La escuela se abrió en 1.º de setiembre, merced a la nueva agitacion. El distrito es mui pobre, pero hace poderosos esfuerzos en favor de la educacion popular. Se está refaccionando el local, que es pequeño pero aseado.

LXXXVIII. GUATAQUÍ—La creacion de la aldea de Jerusalen, que arrebató a este pueblo su parte mas valiosa, lo ha dejado reducido al mas exiguo estado. Sin embargo, sostiene una escuela que no marcha mal, a pesar de frecuentes intermitencias.

Para los gastos de escuela se ha gravado el aguardiente i se cobra una contribucion sobre el consumo.

LXXXIX. JERUSALEN—Con un local arrendado se ha montado una pobre escuela.

XC. JIRARDOT—Estuvo por largo tiempo cerrada la escuela de Jirardot, pero sé que hoy existe, limitándose aeste conocimiento la suma de los que poseo sobre aquella escuela.

XCI. LA MESA—No tengo informes de la Directora de la escuela de niñas; pero sé que ámbos establecimientos marchan bien, i especialmente la escuela de niñas, a contentamiento de los padres de familia. El distrito de la Mesa posee los mejores locales en el Estado, i, como se ve, gasta una suma considerable en el pago de preceptores, apesar de que no posee rentas especiales para el objeto. La poblacion es simpática al movimiento i estoy seguro de que la causa obtendrá notables resultados en aquella importante i laboriosa poblacion.

Asisten a la escuela de niñas, 110, i a la de niños, 60.

XCII. PULÍ—Se ha cerrado la escuela desde agosto de 1870 por falta de fondos. La Municipalidad gastó todo el capital de la escuela, que debería ser de no poca consideracion, en edificar una cárcel i casa municipal, quedando apénas un residuo de \$ 320. Este asunto debe agitarse.

XCIII. QUIPILE—No tengo datos posteriores a enero de 1870. En aquella época habia en el lugar una pobre escuela; pobre en todos sentidos.

XCIV. RICAURTE—No hai escuela i la poblacion manifiesta considerable desidia respecto de la instruccion popular. Hacia enero de 1870 los señores NIETO HERMANOS ofrecieron construir una escuela para uso del distrito i aun entiendo que pusieron manos a la obra. Ignoro qué resultado haya tenido su patriótico intento. Este distrito, edificado en terrenos de dichos señores, recibe toda su vida de ellos i es de esperarse que lleven su oferta a cabo.

XCV. TOCAIMA. El local está mui malo, la escuela cerrada.

XCVI. TENA.—A esfuerzos, especialmente del cura señor doctor ANJEL M. AVELLA, que hasta la sirve con frecuencia gratuitamente, se ha abierto recientemente la escuela, montada, es cierto, pobremente; pero que se apoya en la decidida voluntad i patriotismo de varios hombres buenos.

XCVII. EN VIOTÁ no hai rentas, ni escuela, ni maestro, ni local.

LOS MAESTROS.

De las primeras i mas premiosas necesidades en la tarea de educar a la juventud, es la de contar con maestros que, no solamente tengan conocimientos técnicos en las materias que enseñan, sino que conozcan el arte, o acaso ciencia, de transmitir esos conocimientos. Semejante ciencia es de difícil adquisicion i requiero largos estudios, que los maestros actualmente en ejercicio no han tenido ocasion de proseguir. Esto, i la poca estima en que el noble sacerdocio de enseñar se ha tenido hasta el dia, han hecho que el preceptorado haya caído en manos inhábiles. Con frecuencia se encuentran preceptores llenos de ardor, de desinterés i

LA ESCUELA NORMAL.

Los maestros por llenar su mision con celo i actividad, pero que se ven afados por su ignorancia en el arte de que los hace fluctuar en experiencias empíricas, para caer las mas veces en una rutina petrificante i victiosa.

Yo me hallaba convencido de esto; pero quise probar de alguna manera la capacidad mental de los maestros, i con tal fin les diriji la circular número 4 que se halla publicada entre los documentos. Apénas recibí contestacion de quince maestros, i ¡qué contestaciones, las mas de ellas!

Por lo jeneral se creyó que lo que yo buscaba eran palabrotas de exajerado celo i mal traida aplicacion, i ha recibido modelos de hiperboles i de vacía declamacion; en otras, jeneralidades i vaguedades de tal naturaleza; que me revelaban la escasez de alimento intelectual; en otras he podido penetrar notable buen sentido, altos i jenerosos motivos; pero desfigurados por falta de conocimientos i de hábitos de juzgar correctamente. Sin embargo, no han faltado algunos casos que demuestran bastante instruccion, juicio ilustrado, espíritu de análisis i conocimiento de los principios que deben dirijir al Preceptor en su tarea. Muy léjos estoi de culpar a los Directores de escuela: su conducta es en lo jeneral pura i sencilla: deploro, como sin duda ellos mismos deploran, que el Estado no haya consagrado a su educacion i cultivo la atencion i los recursos que su majisterio requiere. En cuanto a mí, confieso que tengo pena profunda en hablar como lo hago, pero ese es mi deber: yo no cortejo popularidad; respeto profundamente la tarea del preceptor, conozco cuan dura i laboriosa es; experimento íntima i real simpatía con su oscura i elevada labor; i estoi resuelto a trabajar, hasta donde mis limitadas actitudes lo permitan, por elevar su posicion intelectual, moral i social. Para esto tengo que empezar por decir la verdad, por dura que ella sea.

Que los que tengan el espíritu liberal i abierto a las nuevas deducciones de la ciencia, no pierdan el valor. Que se convengan de que sus métodos i su práctica deben ceder el campo lentamente a otras, i que abran su mente a la lluvia de nuevas ideas que se trata de atraer sobre sus cabezas.

A la escasa instruccion i poca estima social que han contribuido a hacer llegar el preceptorado al bajo grado en que hoy se encuentra, se añade el *favoritismo*, esa lepra de nuestras costumbres públicas.

Han sido hasta hoy consideraciones que se han hecho valer, sea para recomendar, i tal vez para nombrar, a los Directores de escuela, algunas como las siguientes: suma pobreza, larga familia, haber sido muy buen liberal o muy buen conservador, parentesco i otras mil por este estilo; aparte de las relativas a la política, como saber ganar elecciones, premiar un intrigante o conciliar un enemigo. ¡I, qué decir de los motivos que con frecuencia dirijen los nombramientos hechos en interinidad por los Cabildos? Aquí se entra ya en aquel laberinto de pequeñas pasiones que distinguen las facciones i diferencias lugareñas; fluido corruptor que jamas debiera alcanzar la pura atmósfera de la escuela pública.

El Director de escuela no debe poseer mas mérito que uno: *sus aptitudes*. Si se logra que el público se convenga de esto i que se acaben los empeños; si se logra que el nombramiento de ellos se haga con tales formalidades que su mérito real aparezca a la superficie, i que la autoridad que nombre no se halle en tal situacion, que se vea influenciada por consideraciones o necesidades de favoritismo personal o político; entón-

ces habremos preparado un camino firme i seguro sobre que emprender la marcha.

Los males no vienen solo de la personalidad de los maestros, sino tambien de la situacion que por el modo como son nombrados se les crea. Los Cabildos poco escrupulosos tienen en sus manos hoy varios caminos para hostilizar a un maestro a quien por algun motivo odian: desde luego; como son ellos quienes pagan sus sueldos i hacen los gastos de refaccionar la escuela, o bien no se le cubre el sueldo, o bien se dispone cerrar la escuela *para refaccionarla*, cuya refaccion se prolonga, segun conviene a los intereses que se hallan en juego. Viene luego la facultad de nombrar *interinamente*, facultad de que se usa con frecuencia maliciosamente, i por lo jeneral con poquísimo criterio; i la cual suelo ofrecer al Poder Ejecutivo del Estado, con solo mantener *la interinidad*, una coyuntura para alhagar a los gamonales, o a lo ménos para no provocar su enojo, sin comprometer la responsabilidad gubernamental.

El maestro, pues, no tiene *independencia*; i esta independencia no se puede adquirir hasta que cuente con su empleo, con absoluta seguridad, por todo el tiempo que cumpla con sus deberes, i que su remocion no se pueda efectuar sino *por causa* debidamente comprobada.

El maestro de escuela hoy se halla en tal situacion, que puede ser víctima del Gobierno, de los cabildos, de los gamonales, de los padres de sus discípulos i de los discípulos mismos; por qué? Porque todas estas son ruedas que de algun modo comunican impulso hasta el sitio en que se halla la rueda central, *el favoritismo*, esa misteriosa i poderosa deidad que preside a sus destinos.

Hace pocos dias que ha llegado a esta ciudad el señor Ernesto Hotschick, maestro de las escuelas de Berlin, que viene a establecer en esta ciudad una escuela normal para los maestros del Estado, costeadá por el Gobierno nacional. Espero que de aquí datará la trasformacion individual de los preceptores. El señor Hotschick no establecerá inmediatamente una completa escuela normal, en su doble carácter de escuela técnica i metódica, sino que abrirá una escuela primaria i recibirá allí los maestros del Estado que tengan conocimientos en las materias que han de enseñar, i los hará practicar bajo su direccion, enseñando prácticamente, en la escuela que él rejente. Este es sin duda el modo mas rápido de esparcir los nuevos métodos entre los preceptores. El señor Hotschick juzga que un maestro inteligente, con 6 meses de ejercicio, se hallará en capacidad ya de rejentar una escuela primaria.

ASISTENCIA A LA ESCUELA.

Para que la escuela dé sus frutos, es preciso, no solo que haya buen maestro, buenos locales i útiles, sino que los niños concurren a ella, i concurren diariamente. De lo contrario, la tarea es a todas luces imposible.

Sucede hoy, que la asistencia irregular a la escuela forma uno de los mas serios obstáculos para que el trabajo de los maestros pueda tener buen éxito. No solamente es irregular la asistencia de algunos, sino de todos los alumnos a su turno; de modo que hallándose matriculados en una escuela 80 por ejemplo, aunque se diga que 40 concurren diariamente, estos 40 no son unos mismos, sino que alternan, formándose así el mas perfecto desorden imaginable. Las clases no pueden mantenerse en igual estado de adelanto, los trabajos

los paralizan i entran; i los niños olvidan; con ocho días de no asistencia, lo que han aprendido en quince de asiduidad.

Y no se crea que son los alumnos mismos los que procuran este desorden; son por lo jeneral los padres, que no comprenden lo sagrado del compromiso de su hijo al matricularse; i que al más leve pretesto u ocasion protejen, procuran i estimulan las faltas a la escuela.

La matrícula es hasta cierto punto un contrato, en que el Estado contrae el compromiso de aplicar esfuerzos i gastos al cultivo de un niño; pero cuyo corolario debú ser que el niño a su vez se someta al cultivo.

La irregularidad en la asistencia de los matriculados es, pues, un fraude que se hace en perjuicio de los niños que no han alcanzado a matricularse, i de los contribuyentes, cuyo dinero se malgasta i derrocha.

Los padres colocan por lo jeneral la escuela como la última de sus atenciones, i a la cual se le prefieren las mas fútiles necesidades o servicios que el niño puede prestar en la casa paterna; la mas pueril diversion, o la mas insignificante alteracion en la salud.

En Bogotá i en las grandes ciudades, la escuela pública es para muchas jentes motivo de vergüenza; así es que con frecuencia muchos niños, i sobre todo niñas, abandonan la escuela pública uno i hasta dos meses antes del certámen, con el fin de evitar el que aparezcan al público en aquel acto, i que los conocidos de sus familias vean que asisten a la escuela pública: como si dijéramos al garito o la taberna.

Con frecuencia la asistencia de los niños a la escuela se halla sujeta a intermitencias temporales, que se determinan por el humor de los padres, las simpatías que el maestro inspira, i hasta por consideraciones de carácter local i rencillas lugareñas.

LOS MÉTODOS.

Es increíble la perversión a que ha llegado el método de Lancaster, que es el que, en apariencia, se emplea en las escuelas del Estado.

La decadencia del calibre intelectual de los maestros, la indiferencia del público i la falta de una inspeccion inteligente i continua, han hecho que la enseñanza haya llegado al grado mas completo de rutina. Por lo jeneral el maestro reposa su confianza en los monitores, para que sean éstos i no él quienes enseñen: ahora, los monitores no pueden ni deben enseñar, i lo que sucede es que se atraviesa día por día una cierta rutina mecánica, en que el monitor hace como que enseña i los niños hacen como que aprenden; en un alboroto ensordecedor; sin meditacion alguna; sin discriminacion de caracteres, aptitudes i circunstancias, i sin la mas lijera aplicacion de principios. El niño lee sin entender, aprende sin comprender, fatiga sus miembros en prolongadas e incómodas posiciones i sus pulmones i su cabeza en ejercicios monótonos, que no despiertan, iluminan ni atraen su inteligencia, i tras de los cuales solo quedan cansancio, fastidio i odio por la escuela.

En la escuela el maestro debe ser todo alma, vida, luz i movimiento; al paso que los niños deben recibirlo todo de él. Los niños son subalternos i su papel es el de agentes, que concurren a un gran fin. El maestro, pues, debe verlo todo, pulsarlo todo, dirigirlo todo: su labor es incessante; debe andar aquí i allí, debe adivinar el cansancio, despertar la indolencia, contener la ambicion. Su ciencia es la de mantener orden, trabajo i alegría; sin que se conozca el esfuerzo que aquello le cuesta. Silencio, compostura i orden en los alumnos

deben ser los caracteres distintivos de la escuela. El espectáculo que las escuelas ofrecen aquí, por lo jeneral, es precisamente el contrario. El maestro sentado, o moviéndose lentamente, con perezosa gravedad, i los niños desquitándose, en el mas vigoroso ejercicio pulmonar, de la forzosa inaccion cerebral a que se les condena.

He notado que los niños aprenden a leer, i leen, en libros cuyo significado no entienden absolutamente; que recitan de memoria trozos cuyo sentido se les escapa totalmente, i que responden a cierta lista de preguntas con maravillosa prontitud, hallándose en completa ignorancia de los principios de la ciencia a que las preguntas se refieren.

En lo jeneral se consulta muy poco la comodidad de los alumnos, i por lo que hace al cultivo de su parte moral, se considera que con atestarles la cabeza de relaciones históricas sobre el pueblo judaico i de abstractas i complicadas explicaciones teológicas, está concluida la tarea. Se desconoce la poderosa influencia del ejemplo en esta materia, i raras veces se aprovechan intencionalmente las ocasiones de imbuir hábitos i creencias de virtud, por medio de las ocupaciones, juegos i escenas familiares a los niños.

Los maestros en lo jeneral se preocupan demasiado con la apariencia del saber i no con el saber mismo: así, se afanan por ostentar en sus programas de enseñanza ramas demasiado elevadas i estrafias a su oficio; como geometría, álgebra, cosmografía, zoolojía, lenguas extranjeras i otras materias. Si el estudio de ellas fuese prueba bastante de que se poseen todos los conocimientos que deben precederlas, su enseñanza, bien que contemporánea, seria provechosa; pero sucede jeneralmente que las ramas elementales no se conocen lo bastante, i que por consiguiente las partes mas elevadas, a que deben servirles de apoyo, se aprenden de una manera extremadamente superficial. Los maestros, por lo jeneral, dan grande importancia al certámen, con el objeto de que el público admire el fruto de sus trabajos, al paso que no se preocupan lo bastante con la mas oscura, pero mas honrada tarea, de hacer que sus alumnos aprendan concienzudamente. Resulta de aquí, que para el certámen se hacen infinidad de preparativos especiales que, probablemente sin intencion, tienden a seducir al público i a hacer crear impresiones erróneas sobre las aptitudes de los maestros i el aprovechamiento de sus alumnos.

El hábito eminentemente perjudicial de que los alumnos, como se dice vulgarmente, se *sople* unos a otros, existe a un grado tan notable, que con frecuencia un examinador no puede formar la mas lijera idea del grado de adelanto del que sufre el examen. Se pervierten los hábitos intelectuales de los niños por el hábito que contraen de no meditar en lo que se les pregunta; sino de dar una respuesta que los *saque del paso*: así, el primer impulso del niño que titubea, no es reflexionar en lo que va a responder, sino buscar en sus compañeros, o en el texto, i con frecuencia en el maestro mismo, un auxilio que lo libre por el momento del atolladero. Todos estos son malos hábitos, debidos a la falta de método en los maestros.

La division de clases en las escuelas se hace de un modo irreflexivo i desordenado; no hai término fijo prudencial para pasar de una clase a otra; las promociones se hacen sin bastante criterio i con frecuencia por favoritismo.

Se da a los textos una importancia capital, cifrándose el aprendizaje ciegameinto a las palabras del libro.

En fin, los métodos que se usan, como ya lo he dicho, son una especie de mecánica desordenada, que no se

*Informe del
ses. Inst. Pub.
de Cuidados*

*49-50
16 de 10*

apoya en principios ni en hábitos algunos de meditación, sobre las leyes que dirijen el desarrollo espiritual de los hombres.

Las reñiones de preceptores, que se iniciaron en Olpaquirá, i que han imitado casi todos los demas departamentos, tienden, especialmente, a acabar con la rutina, despertando la inteligencia de los directores i haciéndolos meditar i pensar. El contacto con sus compañeros i el estímulo de que sus trabajos serán conocidos, deben inspirar a los preceptores un vehemente deseo de elevarse a la altura en que deben colocarse por su destino, el mas importante en el Estado.

LOS LOCALES.

Por lo jeneral todos los locales son estrechos, segun so ve por el cuadro, i seria sumamente difícil ensancharlos, si tal obra se atribuyese esclusivamente a los distritos. Con frecuencia se encuentran locales sin solar; casi todos carecen de comun; muchísimos no tienen buenos desagües, empozándose i corrompiéndose las aguas en los solares; muchos tienen solares comunes con la cárcel o casa municipal, i con frecuencia el solar de la escuela, abierto al público por falta de cercas, es el sitio preferido por la poblacion para arrojar sus desperdicios de todo jénero.

Por lo jeneral se ha consultado escasamente la salud de los niños, i no hai luz, ventilacion ni espacio suficientes. Suelos, con frecuencia terrosos, húmedos, jeneralmente sin estera; corrientes de aire peligrosas, paredes empolvadas, casi siempre leprosas.—tristeza, frio, lobreguez: he aquí el afflictivo teatro en que, por lo jeneral, la niñez recibe las impresiones primeras que han de durar por toda la vida. ¿Qué extraño, pues, que no se ame la escuela, si el niño no encuentra en ella calor de sentimientos, alegría de espectáculos ni comodidades materiales?

LOS TEXTOS.

El decreto orgánico dispone que el Gobierno nacional proveerá de textos a las escuelas del Estado. Hasta hoy esta disposicion no se ha podido llevar a efecto; pero espero que a lo ménos en enero del año próximo, se habrá concluido ya la impresion de los que ha aprobado esa Direccion jeneral i que se hallan en prensa.

En la alarmante escasez de textos i pobreza de útiles, ahogados como están los distritos con la oferta que de ellos hace el Gobierno nacional, nada hai que esperar de ellos i es preciso cumplir sin demora tan sagrada promesa, so pena de que los demas esfuerzos se hagan nugatorios.

Cuadros de pesas i medidas se han pedido a Europa, así como tambien cuadernos de escritura i otros útiles.

En las escuelas hai hoy una extrema discrepancia en los textos que se usan, i éstos por lo jeneral son mal adaptados a las necesidades de las escuelas primarias, i al desarrollo intelectual de los niños que deben estudiarlos.

Por lo jeneral hai muchas definiciones complicadas, mucha palabrería i pocos ejercicios prácticos. Se va de las definiciones a los hechos, en vez de ir de los hechos a las definiciones. En suma, no hai textos que valgan la pena para que estudien los niños pequeños. Si tuviéramos maestros que supieran enseñar oralmente, la necesidad de los textos se haría sentir ménos. Por desgracia, los maestros no practican la enseñanza oral, i todo lo esperan de los libros.

LA CORRESPONDENCIA.

Creo muy útil, para que se conozca como pasan las cosas en los distritos, el que se lean trozos i citas, tomadas al acaso, de la voluminosa correspondencia dirijida a esta Direccion.

La naturaleza de las revelaciones i los juicios que allí se hacen, me obliga a mantener en reserva los nombres de los autores i los de los lugares de donde vienen; pero la gran mayoría de las cartas que cito, son escritas por personas de juicio i criterio, i muchas, por individuos de alta respetabilidad: advierto que he escogido muestras sobre cada uno de los males con que en los distritos lucha la educacion popular.

Un maestro de escuela dice:

Como se vé, el terreno de la escuela está muy mal administrado por el Tesorero, o mejor dicho, lo ha estado por todos los cabildos que se han sucedido en el distrito, i la renta de la escuela casi nunca se ha aprovechado para el objeto a que se le destinó, sino que ella casi siempre ha servido para engrosar el bolsillo de los que la han manejado. Este mal proviene de ser el Cabildo el administrador del terreno, i el que se injiere en nombrar al que recaude i lleve la cuenta de los productos del terreno i gastos de la escuela.

Para remediar estos inconvenientes seria preciso (entre otras medidas) que el Gobierno dictase un reglamento de contabilidad para la renta, pues el Tesorero no le ha abierto cuenta especial a la renta de escuela, como debiera haberlo, ni le lleva una cuenta arreglada a cada uno de los arrendatarios, sino que sienta una partida así: "Producto del terreno de la escuela en el presente año, tanto." Pero no especifica quiénes hacen los enteros, de qué tiempo, cuántos lotes & & como debiera ser: esto no es porque lo ignoren, sino porque así les conviene; i el Cabildo aprueba siempre semejantes cuentas!

Un inteligente maestro de escuela dice en un informe:

Hai un obstáculo grave en este distrito para que la instruccion pública adquiera su completo desarrollo, i es la negligencia de los padres de familia en mandar puntualmente sus hijos a la escuela. Todos los meses aparecen las listas con un gran número de faltas de asistencia, sin que haya para esto motivo de enfermedad, u otro alguno grave que las justifique, sino que en las casas ocupan a los niños hasta en los menores quehaceres. Todo lo que se ha hecho por despertar en los padres el espíritu de ilustracion, ha sido ineficaz en gran parte de los habitantes de este pueblo.

Las autoridades locales, por su parte, se muestran muy tolerantes, i sucede con frecuencia que cuando se trata de obligar a alguno a que mande su hijo a la escuela, es cuando ya ha perdido uno o dos meses, i todo cesa con volverlo a mandar unos ocho dias, al cabo de los cuales dejan de mandarlo por otro tiempo igual, repitiéndose esto indefinidamente, sin que mis solos esfuerzos basten a remediarlo. Resulta de aquí, que en un mes no asisten sino una semana. Otros han matriculado a sus hijos nada mas que como por fórmula o por escaparse de los apremios, pues pasan grandes temporadas, casi todo el año, sin que se les vea la cara en la escuela, i cuando se estrecha a los padres para que los manden, responden que primero está enseñarlos a trabajar que a leer, pues esto les dará que comer.

Un alcalde dice lo que sigue:

El director actual lo es el párroco, quien desompeña de valde, razon porqué las horas de estudio son pocas i esta alcaldía no interviene en eso, porque cree que es demasiada gracia (por decirlo así) prestar esa clase de servicios en un pueblo que, desconociendo todo el bien que la instruccion le proporciona a la sociedad, le hace una oposicion tan seria hace tantos años.

Es necesario que usted sepa que el estado de ignorancia en que este pueblo se halla, lo debe a sus primeros moradores, quienes atacando la instruccion, han llegado al extremo de rematar los terrenos que formaban sus rentas, para hoy decir lo que dicen, que se suprima la escuela por falta de fondos, siendo de lamentarse que sea este uno de los pueblos de Cundinamarca que en este sentido se halla mas atrasado.

Ojalá la Asamblea diere leyes sobre la materia, para que las corporaciones nada tengan que ver con la instruccion, pues en pueblos como este, en donde hai hombres (tales como el Presidente de la Municipalidad) que sostienen que la Instruccion es el mal de la sociedad, no es posible que se llegue nunca a la altura de los paises del viejo mundo, aunque los Gobiernos hagan todos los esfuerzos que les sean posibles.

Un alcalde dice lo siguiente :

La escuela se ha mantenido siempre con el producto de la contribucion directa que la municipalidad repartia en el distrito; pero prohibiendoselo hoy la lei de 13 de agosto último sobre impuesto directo, i no habiendo fondos especiales para atender a este gasto, se encuentra cerrada: estado lamentable i desconsolador, no solo para la juventud i padres de familia, sino tambien para todo hombre que conozca la imperiosa necesidad de civilizacion en nuestro pais.

La lei citada solo deja a favor de los distritos el uno por mil conforme al catastro, por el cual se impone la contribucion para el Estado; i como la riqueza en este distrito, de que pueda exijirse la contribucion, no pasará de \$ 50,000, es evidente que no se puede contar sino con \$ 50 de rentas en el año, suma que no alcanza ni para escritorio de las oficinas. Tampoco hai ni esperanza que la Municipalidad imponga contribuciones indirectas, porque los objetos que pudieran gravarse con alguna utilidad, lo están ya por el Estado, de lo cual tiene conocimiento el Poder Ejecutivo del Estado.

Un respetable ciudadano escribe lo siguiente :

Hasta fines de del presente año, la escuela de niños estaba abierta, rejentada por el señor A. N. Director interino; mas habiendo llegado el señor N. N. entonces Inspector de policía, a practicar diligencias en averiguacion de los responsables de un delito, e informado que las familias de este lugar estaban divididas en dos círculos que se disputaban el Gobierno administrativo de la localidad; que cada cual de los que figuraban como principales en cada bando, queria que el Director de escuela fuera uno de sus relacionados, dicho Inspector, de acuerdo con el señor Alcalde, dispuso cerrarla permaneciendo así hasta hoy. El señor N. estaba nombrado por la Municipalidad, i como cada círculo hizo su Corporacion, la otra nombró para el mismo destino al señor N. N. en igual año, quien tambien abrió la escuela a principios de él. En la situacion actual conviene al mejor servicio de la instruccion que el Director sea nombrado, como lo son todos, por el señor Gobernador, en propiedad i en persona que se sepa acepta el empleo, para que no haya lugar al nombramiento de la Municipalidad, i que este no sea persona de este distrito, en cuyo caso deberia aumentarse el sueldo. Cuenta ademas la escuela de este distrito con \$ 800 que le debe el Gobierno de la Union con todos los intereses, segun se me ha informado.

En mi humilde concepto en los distritos donde la escuela tiene rentas especiales, el recaudador de ellas debe ser nombrado por el señor Director de Instruccion pública del Estado, quien debe fenecer en primera instancia su cuenta: i el Tribunal, como lo es, en segunda, a virtud de no cumplir la Corporacion con aquel deber. Del mismo modo debia hacerse para percibir del Gobierno los intereses por capitales a favor de la instruccion.

Cada una de las Corporaciones antes mencionadas nombró su Tesorero, Sindico, &c.; el señor Alcalde, para salir de estas dificultades dió un Decreto i, aprobado que fué

por el señor Prefecto, nombró un comisionario auxiliar del Tesorero, que recaudara las rentas del distrito, cuyo nombramiento reconvino en el señor X. Del ramo de rentas pertenecientes a la Instruccion, se han colectado algunos fondos, i si no fuera porque no ha faltado quien entorpezca el cobro, se habria recaudado el total. Ojalá alguno de los Gobiernos de la Union o del Estado, se haga cargo de la Instruccion primaria i disponga la venta de fincas raices de las escuelas.

Un Alcalde envia el siguiente informe :

Hasta ahora no ha sido posible que las asignaciones, tanto del Director como de la Directora, se paguen con exactitud; porque los réditos que paga el Gobierno de la Union no alcanzan a cubrirlas, pues siempre hai que hacer una rebaja en las órdenes de pago de un 25 a un 30 por ciento; i las rentas que la Corporacion puede decretar no pueden pasar de \$ 200 a 300 de fincas raices al 1 por mil, i el gasto de ámbas escuelas es \$ 600 anuales.

Por lo espuesto verá usted que no es posible que en los distritos, con la redencion de censos i con las limitaciones que la lei ha impuesto a las facultades que antes tenian las Corporaciones para crear rentas, pueda marchar bien el mas importante ramo de la Administracion pública; que es la instruccion primaria. De este mal vienen todos: viene lo inútil del gasto que se hace de \$ 200 o 300 anuales, porque en lo jeneral las escuelas están mal servidas, i lo están porque ninguna persona de una regular instruccion i de buenas maneras, de una educacion esmerada, pretende una escuela sabiendo que no le pagan, o que si le pagan es a fuerza de reiteradas quejas a la autoridad i sufriendo mil molestias en premio de sus fatigas i desvelos, para que los alumnos aprovechen el tiempo i aprendan las materias que ordena el Código de Instruccion pública.

Terminaré este informe diciendo a usted que creo de absoluta necesidad que las rentas destinadas a la instruccion pública se centralisen i sean manejadas por un empleado nombrado por el Consejo, pues aunque tenga un sueldo eventual de un 5 por ciento, esto será ménos que el 10 que regularmente se paga a los Tesoreros, i el 25 o 30 de descuento de las órdenes que espide el Gobierno jeneral; porque ese empleado puede hacer el cobro en dinero. Conocida la renta de cada Director, en los primeros 8 dias de cada mes, se pueden hacer las liquidaciones sobre las nóminas que los directores remitan, i en los 8 siguientes remitir por el correo al Director el sueldo que le corresponda. Por este medio se evitarian muchos males.

En el informe de una Comision de vijilancia se lee lo que sigue :

Con vergüenza i con pesar me veo obligado a decir al señor Director que es mucho el abandono e indiferencia con que el señor Alcalde ha mirado, no solo la comunicacion que le envié, sino todo lo que es perteneciente al ramo de instruccion; ocupando solo su autoridad en esquilmar a un pueblo ignorante como este. Pero no es de extrañar que la primera autoridad local se empeñe hoy en mantener el pueblo en la oscuridad en que yace, porque desgraciado si le faltare el destino de que depende su subsistencia; al ilustrar el pueblo, tendria que abandonar la alcaldia i ver perdida su renta.

Se lee en el informe de unos inspectores :

7.º Esta escuela ha tenido la vicisitud de ser interrumpida constantemente, a consecuencia de no haberse podido percibir lo que adeuda el Gobierno de la Union, pues aunque es verdad que daba la órden para el pago, aquello era un engaño, pues se vendia con el descuento del 84 por ciento. Por manera que venia un Director, abria la escuela hasta donde alcanzaba el poco dinero que se recaudaba de la renta de que se ha hecho mencion, i luego quedaba cerrada hasta que se volvía a reunir alguna suma, i esta algunas veces se aplicaba a la mejora i composicion del local.

Dice un macetero de escuela :

Rédito anual o producto del arriendo del terreno de la escuela : este varía en todos los años, según se ve de la especie de semi-cuenta que forma el Tesorero. Si el Tesorero es honrado, puede producir el terreno para sostener las escuelas ; i si no, no produce para sostenerlas.

Dice un inteligente Inspector en su informe :

Otro de los males que han sufrido i sufren aún los pueblos, ha sido el poco interés que han tomado las llamadas por ironía "Corporaciones municipales," porque en la generalidad de los pueblos tales Corporaciones se componen de hombres ignorantes i enemigos de la educación primaria, pues sus tendencias han sido i son siempre mantener en la oscuridad i la ignorancia los pueblos, para sacar provecho de esta lastimosa situación de sus conciudadanos, i adueñarse de las pocas rentas destinadas a la instrucción primaria.

Dice un Director de escuela :

En este distrito cuesta un enorme trabajo, para que si quiera haya una asistencia diaria de 25 alumnos, porque la mayor parte de los padres de familia miran con el más alto desprecio la educación de sus hijos ; les importa más que estén cuidando ganados i ovejas, que no que estén recibiendo instrucción.

Ahora bien, hablando en abstracto sobre las rentas, en este distrito jamás ha habido una escuela de niñas, sin embargo de que las rentas en muchos años ascendieron de \$ 8 a 9,000, según noticias que he tenido por las conversaciones con algunos vecinos antiguos. Casi todos los distritos desde 1863 para acá, no tienen otra disculpa sino que el Gobierno general se comió las rentas de escuela, pero no hacen cuenta de las que ellos mismos se han comido.

En una carta de un Alcalde se lee lo que sigue :

Ahora bien, el pueblo es sumamente pobre, de ruín cacerío i sin comercio ninguno ; no hai pues elementos para imponer contribuciones indirectas capaces de producir una renta de consideración ; i como por la última lei de impuestos no se les permite a los distritos gravar para sus propias rentas la propiedad territorial, sino con el 1 por mil, es claro que las rentas de este distrito a lo sumo alcanzarán a sesenta pesos, i bien se puede juzgar si con esta suma se puede atender a los gastos imprescindibles, como son los de elecciones, arrendamientos de local para las oficinas, miserables sueldos de Secretarios i también al pago de los \$ 240 asignados al Preceptor de la escuela.

En el informe de una de las mejores Comisiones de vigilancia se lee lo que sigue :

La creación de fondos para la escuela principió el año de 1844, por la venta de unos solares dentro del poblado i un terrenito fuera de él. Rendimientos sucesivos hicieron subir el capital año por año, i en 1853 parece que llegó a ser de \$ 00,000-00 a los cuales se agregaron después, la parte que le tocó al distrito de los sobrantes de la antigua provincia de Tequendama, i el producto de otros solares i terrenos, de suerte que hai quien diga que en 18... el fondo ascendió a \$ 0,000-00. "Pero desgraciadamente, dice uno de los que nos lo han informado, con el olor de estas fundaciones se llenó este lugar de aventureros, i habiéndose llegado las elecciones, engañaron a algunos de los candidatos ciudadanos de este lugar, i se apoderaron de la administración Municipal, sin que nadie les disputara sus habilidades."

Perdiéronse los fondos, i en 1844 solo habia \$ 0,000 mal asegurados. De allí a 1867 no hai datos, i en ese año solo figuran \$ 0,000. Finalmente, en el año en curso no hai más que \$ 0,000 nominales, de los cuales \$ 0,000 están en litigio i \$ 000 próximos a perderse por la mala situación de los negocios de los deudores. Este capital debía producir

\$ 243 por año ; pero muy pocos son los que pagan, i hai tradición de que se deben réditos desde 1862 !!

Pero basta, señor ; con lo espuesto comprenderá usted que no es fácil, quizá ni aun posible, llegar al término de exactitud que es de desearse i que usted exige, si no se emplean medios que salgan de la esfera común ; es decir, si no se crea un empleado especial, investido de facultades tales que pueda investigar, descubrir i recojer los restos de lo que ántes habia, i ahora apenas existe en lo escrito. Esta medida es precisa, indispensable i urgente, si las cosas no han de seguir como hasta ahora ; pues como dijimos ántes, los vínculos de la sangre, de la amistad i de los intereses, son más fuertes que todos los apremios legales, i no es de esperarse que el padre sacrifique a su hijo, ni el hermano a su hermano, aunque la lei se lo mande.

Dice un Inspector.

El estado de las rentas del distrito, reclama, por otra parte, imperiosamente, un auxilio del Gobierno para la escuela de niños ; porque si bien es cierto que hasta hoy ha gastado el distrito sus rentas en el sostenimiento de la escuela, también lo es que la Administración pública ha sufrido males de trascendencia ; i que entre los dos males, el que deje apuntado i el de cerrar la escuela, el Cabildo es libre de optar.

Dice un Director de escuela.

Envío a usted el cuadro que, por la circular de fecha 15 de julio próximo pasado, publicada en el número 29 de *La Escuela Normal*, exige ; i me tomo la libertad de indicarle que en esta escuela se carece de los cuadros más necesarios para enseñar el abecedario, i que no habia dado cumplimiento a su circular porque no hai útiles de escritorio.

PARTE SEGUNDA.

I.

EDUCACION OBLIGATORIA.

La Constitución del Estado en su artículo 5.º hace obligatoria la educación de los niños, de modo que esta cuestión parecería ya resuelta, si la ausencia de leyes que organicen la compulsion, i cierta debilidad de ideas a este respecto en la opinión pública, no hubiesen hecho ilusorio el reconocimiento de aquel gran principio. El decreto orgánico lo reconoce, i si la Legislatura lo ratificase, sería preciso organizar la compulsion, por lo cual el principio mismo tendrá que ponerse en tela de juicio nuevamente. No será, pues, por demás, examinarlo someramente.

Se dice que la Constitución nacional, al reconocer la libertad de dar o recibir la educación que a bien se tenga, ha sancionado también la de no recibir educación ninguna.

Es posible que al dictarse la Constitución, este pensamiento hubiera cruzado el cerebro de los legisladores ; pero si, posteriormente, se hubiere descubierto que esta interpretación pone en peligro la vida misma de la República, que la mina por su base i que conduce al absurdo, entónces sería forzoso reconocer, por la necesidad de vivir, que aquella garantía debe interpretarse de acuerdo con los principios de vida, i que debe limitarse, como se limita la libertad de la palabra por la erección en delito del perjurio ; la libertad de industria por el castigo de todos los delitos i por la obligación de pagar contribuciones ; la libertad personal por la conscripción militar ; la libertad de asociación por el castigo de la conspiración, i por el reconocimiento de la premeditación como circunstancia agravante en los delitos.

Recuerdo que en el Senado americano, hombres eminentísimos como Sumner, Schurz, Morton i otros, reconocieron la verdad de que "las definiciones cambian con los tiempos" cuando se trató de resolver esta cuestión: "¿Es gobierno republicano en un Estado, i que deba ser reconocido por el Gobierno nacional, según la Constitución, el que acepte la esclavitud?" Porque la Constitución de 1786 habló de gobiernos republicanos en los Estados, i sin embargo reconocía i aceptó virtualmente la esclavitud. Se dijo entonces que el progreso había definido como gobierno republicano, otra cosa superior a lo que los hombres de 1786 entendían por tal.

Aun suponiendo, pues, lo que no está probado, que la Constitución hubiera creído que consagraba la libertad de la ignorancia o la no educación, si se llega a probar que aquella libertad hace imposible la República, se debe convenir en que *hoy* la interpretación natural de aquella garantía es la de que existe ciertamente la libertad de educarse como el individuo lo quiera; pero que no hai libertad de no educarse, es decir, de permanecer en un estado antípoda i hostil a la República.

El hombre marcha ascendiendo lentamente desde el estado brutal del antropófago, hasta el mas acabado tipo de la civilización. Su transformación o desarrollo del uno hasta el otro, no es otra cosa que un lento procedimiento de educación, o sea de perfección. La educación es el camino que sigue la perfección, i la perfección es el punto de mira de las sociedades i del hombre: en aquellas, irresistiblemente; en este, voluntariamente en apariencia. Lo que se llama educación, pues, no es sino un término siempre relativo i se aplica al cultivo, mas o ménos completo, que recibe el individuo en su triple carácter de animal, ser pensante i ser responsable. Cultivarnos es, pues, un deber inherente a nuestra calidad de seres progresistas, i es un deber tan premioso, que sin él nos acercamos mas i mas a la barbarie, o sea la suma absoluta de la falta de educación, que encierra en sí la suma de todas las miserias personales i de todos los vicios i delitos.

La primera necesidad del hombre es vivir, la segunda mejorarse. Si la naturaleza no hubiera plantado en la constitución física del hombre la irresistible necesidad de alimentarse, i que los individuos, por no conocer las ventajas de la vida, o por falta de energía, estuviesen en riesgo de descuidar el deber de alimentarse, i por consiguiente de perecer; la sociedad debería compelerlos a alimentarse, para evitar su propia destrucción.

Tal es la educación, o sea el deber de cultivar i mejorar la naturaleza humana.

En el cultivo intelectual del cerebro humano se encierran todos los conocimientos, descubrimientos, inventos, ciencias, industrias, manufacturas i cuanto forma el poderío, la felicidad material, i la riqueza de las sociedades. Del cultivo intelectual, es decir, de la educación intelectual, han nacido, desde la piragua del salvaje hasta el vapor del día presente; desde la choza de ramas hasta el palacio de mármol; desde el vestido de pieles sin adobar, hasta el lino i la púrpura; desde la tradición oral hasta la imprenta de vapor; desde la azada de piedras, hasta el arado i el rastrillo; desde los terrores supersticiosos a la vista de los cielos, hasta el telescopio i el espectróscopo. No hai un solo paso en la vida del hombre sano, que no sea un avance en su educación intelectual. En el cultivo moral del cerebro humano se encierran las concepciones religiosas, la unión de los intereses de todos i los de cada uno; el desinterés, la piedad, los afectos, la benevolencia, la

justicia i el amor. Del cultivo moral, es decir, de la educación moral, han nacido, desde los sacrificios de sangre hasta los sacrificios de las pasiones; desde la adoración de las cebollas, hasta la adoración del Dios único; desde el infanticidio, sancionado por la lei, el sacrificio de los ancianos, los enfermos, inválidos i deformes, hasta el hospital de niños, enfermos, ciegos, sordo-mudos, ancianos i locos; desde el draconianismo hasta la penitenciaría; desde la lei de la fuerza hasta la lei del amor.

Un pueblo de idiotas, es decir, un pueblo de seres incapaces de ser educados, de recibir cultivo en su cerebro, seria un pueblo pobre en medio del oro i los diamantes; al paso que un pueblo altamente educado es un pueblo rico, riquísimo, opulento, en las áridas rocas de la Gran Bretaña i en las frias i nevadas rejiones de Nueva Inglaterra.

Demos a un idiota o a un hombre supinamente ignorante, el maíz en sazón, el caballo amansado, la locomotiva bufando i lista a lanzarse; el telégrafo temblando de impaciencia por transmitir el pensamiento; la manufactura esperando apénas la contracción de un resorte para emprender su silenciosa e infatigable tarea; i el idiota no hará nada, reirá estúpidamente, destruirá en su ignorancia la delicada máquina i hará estallar la peligrosa locomotiva. Pero demos al cerebro humano debidamente cultivado, que domine los flúidos, los vientos i las aguas; las potencias germinadoras del fondo de la tierra i las facultades vivificantes de los aires, démosle la roca árida en el desierto, i hará botar el agua pura como Moisés; * interpongamos entre él i los demas hombres un piélago inmenso, i lo cruzará en seguridad i placer; démosle por heredad las rocas de Nueva Inglaterra i el hielo de sus lagos, i hará brotar a la roca flores i frutos; convertirá en oro el hielo; aprisionará los torrentes i los hará mover sus máquinas, sacará del fondo de la tierra luz i calor, i encerrará los rayos del sol para que fecunden, en medio del rigor de sus largos inviernos, los frutos de la zona tórrida.

Que la educación es la única fuente de riqueza en el mundo se concibe, porque la riqueza existe desde que hai hombres que la gozan, la estimen i la produzcan; porque los hombres gozan i estiman mas a medida que tienen mas necesidades; i porque los hombres producen mas i mejor, a medida que saben mas i que trabajan mas. Saber es educación; trabajar es educación.

Pretender, pues, rejenerar el país únicamente trasplantando a un pueblo ignorante los aparatos físicos que ha producido el cerebro educado de otro pueblo, es como pretender aumentar la luz aumentando los ojos; como pretender cultivar el campo con el arado i sin el labrador, i buscar el jenio en el instrumento, en el pincel o en la pluma, i no en el cerebro del artista i el escritor. Pretender usar i aprovechar sin cerebro, lo que ha creado el cerebro, es como atribuir al libro solo el poder de impresión que pertenece al libro, cuando hai ojos que lo lean i mente que lo comprenda.

Para averiguar cuál podría ser el alcance reformador, bajo el punto de vista moral, de una educación intelectual i moral que se diese con sistema, inteligencia, tesón i comodidad a todos los niños i niñas de un estado o nación, Horacio Mann se dirigió a gran número de los mas inteligentes, virtuosos, antiguos i sensatos Directores de escuelas i colejos i ciudadanos interesados en la educación pública, en los Estados Unidos, proponiéndoles el siguiente problema:

* Díganlo, si no los pozos artesianos de Norton, que dan un chorro de agua pura con dos horas de trabajo, i que con tan completo éxito empleó la expedición inglesa de Abisinia.

Disponiendo de los recursos que poseemos, física i moralmente, organizando con ellos el mas sensato i vigoroso sistema de educacion pública, ¿qué proporcion, o qué tanto por ciento de todos los niños, podrian hacerse hombres útiles i ejemplares; negociantes honrados, jurados escrupulosos, testigos fieles, majistrados i electores incorruptibles, buenos padres, buenos vecinos, buenos miembros de la sociedad? En otras palabras; con los conocimientos que actualmente poseemos sobre el arte i la ciencia de educar, i con lo demas que la experiencia nos enseñe, ¿qué proporcion, o qué tanto por ciento de los niños, serán incorregibles totalmente a pesar de los mayores esfuerzos; qué proporcion, o qué tanto por ciento, deberán ser borrachos, blasfemos, calumniantes, vagabundos, peleadores, ladrones, atentadores a los derechos de propiedad, a las personas, las reputaciones i las vidas de sus semejantes; o en suma, habrán de manejarse de tal modo que hubiera sido mejor para la sociedad que no hubiesen jamas nacido? El curso de los acontecimientos ha desarrollado este problema que la sociedad debe resolver: si con los recursos de que hoy podemos disponer, el 80, el 90 o 95 por 100 de todos los niños pueden hacerse sobrios, trabajadores, frugales, honrados, listos a compadecer i a destruir la ignorancia mas bien que a ridiculizarla i especular con ella; patriotas, filantrópicos i puros; si, cualquier número de nuestros hijos puede, merced a nuestros esfuerzos, poseer aquellas cualidades, i obrar de acuerdo con ellas; entónces, los que gobiernan la sociedad, los que hacen las leyes i los que dirijen la opinion pública, serán responsables, *criminalmente responsables*, por la diferencia que resulte entre lo que hubiéramos podido obtener i lo que hayamos obtenido."

Las respuestas que aquel eminente filántropo obtuvo a tan importante cuestion, fueron de una sorprendente unanimidad, i se resuelven con cortas diferencias en las siguientes palabras del eminente institutor D. P. Page.

"Si yo dirijiese una escuela bien montada, si todos los niños asistiesen a ella diariamente desde los seis a los catorce años; si mis ayudantes fuesen muy buenos, i si estuviese rodeado i fortalecido por todas las circunstancias que usted espresa, aun, siendo como soy, un maestro de muy medianas habilidades, puedo asegurar que despues de la segunda jeneracion, *ni uno solo* de mis discípulos (esceptuando idiotas e imbéciles) dejaria de ser un miembro útil a la sociedad. En suma, rodeado de las circunstancias e influencias que usted ha espresado, no me consideraria digno de continuar en la profesion de maestro, i no me perdonaria a mí mismo, si mas de uno entre ciento de mis discípulos, una vez hechos hombres, dejase de ser negociante honrado, jurado escrupuloso, testigo fiel, majistrado i elector incorruptible, buen padre, buen vecino, buen miembro de la sociedad; i negativamente si mas de uno de ellos en cada ciento saliese borracho, blasfemo, calumniante, vagabundo, peleador, ladron, &c."

Está, pues, en manos de la sociedad el producir, por medio de la educacion, una trasformacion tal en el carácter de los individuos, que se acaben casi por entero la miseria, la guerra, los crímenes, los antagonismos de intereses i la mayor parte de las circunstancias que producen infelicidad i desdicha en el mundo.

Conocido ya el punto a que se puede llegar, se debe averiguar si los individuos comprenden bastante las ventajas que obtendrian por una esmerada educacion; es decir, si la necesidad del perfeccionamiento sería bastante vigorosa en cada uno de ellos, para que cumpliesen voluntariamente con la obligacion en que están de mejorarse. Basta enunciar esta cuestion para

convencerse de que la accion individual es ineficaz para obtener este resultado, i la cuestion entónces se reduce a saber si se debe *obligar* a los ciudadanos a que se coloquen en situacion de ser buenos i felices.

El estado actual de la sociedad impone a los gobiernos la necesidad de obligar, *por la fuerza*, a los ciudadanos a purgar sus crímenes, a dar una parte de sus bienes para mantener a la sociedad a cubierto de las asechanzas de los malvados, i a defender con sus vidas el órden público. La educacion obligatoria, por la mejora jeneral que introduciria en los caracteres individuales, vendria a destruir casi por completo el uso de la fuerza para el castigo de los crímenes i el mantenimiento del órden, usándola únicamente en aquel punto en que produciria menos penalidades a los que fueran objeto de ella, i un bien mas positivo para la sociedad en jeneral. La compulsion en este caso obraria, pues, como el mas seguro i eficaz preventivo de los delitos; como el medio mas cierto de mantener el órden i la paz, i como el fomento mas intelijente a la riqueza e industria del pais.

I, circunscribiendo la cuestion a los países rejidos por el sistema republicano: puesto que todos; los ignorantes i los ilustrados, los buenos i los malos, los ricos i los pobres, estamos igualmente llamados a ejercer las funciones de lejisladores i majistrados; puesto que es la mayoría numérica la que señala quienes han de ejercer tan elevadas i difíciles funciones, es evidente que si no se proveen medios eficaces i seguros para que los gobernantes sean hombres ilustrados i de bien, el Gobierno carece de un fundamento seguro que lo haga cumplir fielmente con su importante tarea.

En las monarquías se considera que los hijos de los monarcas, por el esmero con que el Estado provee a su educacion i cultivo espiritual, se hallan en capacidad de obtener las necesarias cualidades para que sean buenos gobernantes. En las aristocracias i en las teocracias, las clases llamadas a gobernar reciben, o deben recibir, aquella educacion, por el estudio, el ejemplo i los recursos de que disponen, que las habiliten para ejercer cumplidamente las funciones de gobernantes del pais, a que están llamados por su nacimiento o profesion. Mas, donde, como en el sistema republicano; el peor, o el mas rico, o el mas fuerte, puede ser elegido; i los peores, o los mas ignorantes pueden elegir, ¿qué garantía existe de acierto en la eleccion, i de eficacia en el desempeño de las funciones? Si, como es natural, se quiere que aquella garantía exista, i exista de una manera eficaz i perdurable, es preciso que con la misma solicitud con que en las monarquías se provee a la educacion de los hijos de los reyes, i en las aristocracias a la de los nobles, en las repúblicas se trate de mejorar el carácter i de ilustrar la intelijencia de los que están llamados a elegir i a ser elegidos para gobernar al pueblo: es decir, de todos los ciudadanos.

Una república cuya mayoría sea de jentes ignorantes i viciosas, tendrá majistrados ignorantes i viciosos; i, como el Gobierno republicano precisamente lo que pretende es que sus mandatarios sean siempre ilustrados, intelijentes i buenos; se deduce que la libertad de no educarse, es decir, de permanecer en la ignorancia i a los bordes del vicio i del crimen, es una libertad que mina i destruye por su base el sistema, i que por consiguiente no debe aceptarse por conducir al absurdo.

Por lo demás, el principio de la educacion obligatoria parece hallarse entre los que el progreso moderno acepta ya como inconcusos. Se sabe que a él se debe el rápido i maravilloso poderío de la Prusia, i de toda

raza alemana, que se extiende por el mundo entero llevando a donde quiera la ciencia, la industria, el trabajo y las artes. El acaba de aceptarse en Inglaterra, precisamente como el mas seguro cimiento de las nuevas libertades o instituciones democráticas que se está dando; la Colonia de Plymouth lo aceptó virtualmente desde 1642, i especialmente en 1671, i a él se debe el que el Estado de Massachusetts posea hoy el número mas considerable de hombres educados i que sea, por consiguiente, el mas rico, el mas moral, el mas industrioso, i el que ejerce mayor influencia en la Union Americana, a pesar de su suelo estéril i de su escaso territorio; i, finalmente, el Gobierno federal en los Estados Unidos, al hallarse de repente con cuatro millones de negros ignorantes añadidos a la suma de sus ciudadanos electores i elegibles, ha dictado leyes vigorosísimas para que se provea a su educacion, i a la de todos los ignorantes de la nacion, a fin de poner a cubierto su sistema de Gobierno contra las asechanzas de la ignorancia i el vicio. El Gobierno del Ecuador ha presentado a las cámaras un proyecto en este sentido, i donde quiera, la educacion obligatoria de las masas se aclama como el pedestal del progreso moderno.

Paréceme que no debe dudarse en dictar leyes vigorosas, a fin de compeler a los padres i guardadores de niños a que les den educacion. En otra parte espreso cuales deben ser, en mi opinion, las disposiciones de aquella lei.

Pero no basta obligar a concurrir a las escuelas, es preciso que el Estado provea locales capaces para el número de niños que pueden concurrir, i que los dote de los útiles necesarios, mobiliario i maestros suficientes. Lo contrario será una verdadera irrisión i un innecesario vejámen. Obligar a que los niños vayan a la escuela i no proveer escuela a que vayan, es un patete absurdo.

En mi opinion, pues, la compulsion no debe hacerse efectiva, sino una vez decidido por quien corresponda que el distrito o territorio cualquiera ha provisto locales suficientes, siquiera para la mitad de los niños que pueden asistir a la escuela pública.

II.

CUESTION FISCAL.

Una vez aceptado el principio de que la República no puede existir sin que todos los ciudadanos sean educados, i educados cuidadosamente; i do que es preciso hacer obligatoria la educacion, resta ocuparnos del modo cómo puede lograrse aquel fin colosal, atendiendo a la importancia del objeto, a los recursos con que se cuenta i al carácter de los habitantes del Estado.

En cuanto a su importancia, ya se ve que es primordial; se trata de asegurar el orden, de diseminar el bienestar, de prevenir los crímenes. Si fuere preciso hacer sacrificios, i sacrificios enormes, deberian hacerse, seguros de que el dinero i los esfuerzos que hoy se consagrarán a tan grade empresa, serian devueltos con usura por las generaciones venideras. ¿Qué significaria el gasto mas cuantioso que hoy se hiciera, digamos cien mil pesos al año; comparado con la riqueza que se destruye en una rebelion de tres meses, con la inseguridad i pérdidas de una administracion de justicia venal o ineficaz, i de un Gobierno civil incapaz o corrompido? Gastar hoy en educar, es obrar como el negociante previsior i económico, que coloca en su juventud en un banco sus ahorros, para prepararse una vejez cómoda i tranquila, i dejar a su familia un porvenir asegurado.

El Decreto orgánico de la Instrucción pública es un

documento sabia i pacientemente elaborado, que atrae a los intereses de la educacion gran número de personas en los distritos i Departamentos; que enlaza la accion del Gobierno, del Estado i los distritos, en una combinacion armónica i eficaz, sin que la fuerza central del uno sea demasiado absorbente, ni la fuerza separatista de los otros demasiado disolvente.

En mi opinion el alarma que ha producido en algunos Estados, o bien es producto o de una suspicacia exagerada, o de temores-interesados. El decreto no es, en lo que se refiere a los Estados, en suma, mas que un estímulo, para que la obra de la educacion popular no se desatienda en ellos.

La cuestion radical en la organization de la educacion depende de los recursos. El artículo 258 del decreto orgánico dispone que los Estados correrán con los siguientes gastos:

1.º Los gastos de los Consejos de Instrucción pública.

2.º El sostenimiento de las escuelas rurales.

3.º Auxiliiar a los distritos pobres con las sumas necesarias para completar los gastos de sus escuelas.

¿A cuanto ascenderán estos gastos? Todo depende del impulso que se quiera dar a la educacion pública: si se quiere ir aprisa i obtener resultados rápidos, es preciso gastar i gastar mucho, sin miedo i sin mezquindad.

Vamos pues a hacer un cálculo aproximado del máximo de los gastos que serian indispensables, para plantear un sistema de escuelas elementales para todos los niños i niñas del estado.

El punto objetivo final es el siguiente: Establecer escuelas elementales para cuarenta mil niños * de ambos sexos.

1.º Los Consejos Departamentales, caso de que se conserve la actual division política, no requeririan sino gastos de poca monta para escritorio; pero seria indispensable, por las razones que en otro lugar apunto, que a cada uno de ellos se le dotase un Secretario especial que deberia tener por lo ménos \$ 300 de sueldo. Si agregamos a esto, \$ 50 por gastos de escritorio para cada Consejo, tendríamos un total de \$ 1,750 para los gastos anuales de los cinco Consejos.

2.º El establecimiento de escuelas rurales. La poblacion que vive en los campos, distante mas de tres kilómetros de las aldeas i ciudades, es muy considerable en el Estado, como lo habrá observado cualquiera que haya recorrido, desde la sabana misma, hasta los valles de Caqueza, Guánas, Fusagasugá i las poblaciones que por el oriente confinan con el valle de Tenza i San Martín. No creeria andar errado si asegurara que la mitad de los habitantes viven en los campos, distantes casi una legua de los centros de poblacion. Necesitaríamos, pues, proveer escuelas rurales (que no existen hoy sino en Utica, en Fómeneque i en Martín, cerca de Tabio) para 20,000 niños. En los campos con dificultad se reúnen 50 niños para asistir a la escuela; pero bien podemos suponer una escuela para cada 50 niños: serian pues 400 escuelas que costarian a \$ 500 cada una: son \$ 200,000. Pero supongamos que la mitad de estos locales se consigan arrendados, serian \$ 100,000; quedarian luego \$ 10,000 de gastos para el arriendo de

* Supongo que en el Estado, con 400,000 habitantes, habrá 80,000 niños de 1 a 15 años de edad, o sea el 20 por ciento de la poblacion, que es el resultado que se ha obtenido por término medio en Santander, al levantar el censo: ahora, por regla jeneral, la mitad del número total de niños es de 1 a 6 años i la otra mitad de 6 a 15, lo que daría 40,000 al Estado. Sin embargo de esto, debo advertir que en Soacha (que es el único pueblo de que tengo este dato) con una poblacion de 2,845 habitantes, hai mas de 1,000 individuos de 7 a 21 años; lo que indica que debe haber por lo ménos 900 de 1 a 15 años, o sea el 35 por ciento de la poblacion.

los otros 200 locales. Amueblar cada escuela costaría económicamente \$ 100, son \$ 40,000.

Mantener 400 escuelas costaría por año; en
útiles a \$ 20..... \$ 8,000
400 maestros a 192..... 76,800
\$ 84,800

3.º El auxilio que se tendría que dar a los distritos pobres sería sumamente considerable, si se tratara de dar grande impulso a la educación, porque la mayor parte de los distritos con excesivo trabajo se podrían proporcionar los recursos necesarios para aumentar sus locales i comprar el mobiliario. Todos los locales son estrechos para el número de niños que pueden asistir a la escuela. Es preciso, pues, ensancharlos, comprar otros nuevos, o arrendar locales.

Me parece que este último plan sería el mas rápido i barato.

Los gastos jenerales serian:
200 maestros para 20,000 niños, a 100 ni-
ños por maestro, a \$ 384..... \$ 76,800
Arrendamiento de locales para enseñar
15,000 niños; 150 locales a \$ 200..... 30,000
Para gastos de mobiliario..... 30,000
Gastos incidentales, a \$ 20..... 4,000
\$ 140,800

Esta suma se divide así:

Gastos de una vez..... \$ 30,000
Gastos anuales..... 110,800

Hoy gastan los distritos, de rentas especiales \$ 22,000 en las escuelas. Se puede suponer que además de estas rentas gastan \$ 5,000 mas, son \$ 27,000. Si disminuimos esta suma de \$ 110,800, gastos anuales, quedan \$ 53,800 de gastos anuales i \$ 30,000 de gastos fijos. Ahora bien, por el conocimiento que tengo de los distritos, creo que ellos no harían de por sí, de buena voluntad, i gradualmente, en un espacio de tiempo que no sería menor de diez años, mas de la cuarta parte de estos gastos, o sean \$ 20,950. Sería, pues, preciso que el Estado los auxilie con \$ 62,850.

Si mañana quisiéramos obtener escuelas para todos los niños del Estado, nos costaría pues la empresa.

En gastos fijos:
200 escuelas rurales..... \$ 100,000
Tres cuartas partes del mobiliario de las
nuevas escuelas urbanas..... 22,500
\$ 122,500

Gastos anuales:
Arrendamiento de 200 escuelas rurales... \$ 10,000
Sueldos i gastos en 400 id..... 84,800
Tres cuartas partes de los gastos anuales de
las escuelas urbanas..... 82,850
\$ 157,650

Gastos de los Consejos i otros varios inci-
dentales..... 5,000
\$ 162,650

¿Podemos obtener esto? Evidentemente que no.

Si nos propusiéramos, pues, obtener las tres cuartas partes del total, i obtenerlo en el curso de 15 años, es decir, que el año de 1886 concurrieran a buenas escuelas 30,000 niños, necesitaríamos gastar:

En 1872..... } Gastos fijos.... 8,166
 } Gastos anuales. 10,843 \$ 19,009

En 1873..... 29,852
En 1874..... 40,695
En 1875..... 51,538
En 1876..... 62,381
En 1877..... 73,224

I así sucesivamente, añadiendo cada año a la suma anterior, \$ 10,843, que representan la décima quinta parte de los gastos anuales.

Puede adoptarse otro plan i pretenderse obtener el mismo resultado en 30 o mas años, lo que disminuiría en la mitad o en mas, el aumento progresivo anual de los gastos; pero sea cual fuere el plan que se adopte, es preciso tener en cuenta dos circunstancias:

1.ª Que de los distritos no se puede esperar sino muy poco.

2.ª Que todo plan de educación popular para ser eficaz, tiene que basarse en un aumento continuado de los gastos, hasta tanto que se haya logrado el fin a que se tiende; cual es, el de que todos los niños del Estado tengan escuela a que asistir i asistan a ella.

III.

CONSULTAS I OPINIONES SOBRE LA ORGANIZACION DEL SISTEMA.

Desearo acumular el mayor número posible de luces, diriji a los Consejos Departamentales la siguiente carta, con fecha 24 de agosto último:

La organización de la instrucción pública primaria, que hemos tomado a nuestro cargo, se halla actualmente en una situación precaria, por carecer de una sanción legal eficaz. La Lejislatura en sus últimas sesiones manifestó, por medio de una proposición únicamente, que el Estado aceptaba el Decreto orgánico expedido por el Gobierno nacional; i fué apoyado en ella, que el Gobierno del Estado expidió su decreto de 1.º de julio de 1871, aceptando el citado Decreto i ordenando a sus agentes que le dieran cumplimiento. Mas, ya se ve que semejante modo de proceder es en su esencia manco i no puede considerarse, como no lo consideró el Gobierno del Estado mismo, sino como un expediente provisorio, que permitiera a lo menos que los trabajos de organización, que no podían ofrecer complicación alguna que chocase con disposiciones vijentes, se adelantasen, para cuando un acto legislativo diese facultades i autoridad bastantes a los empleados del ramo, para proceder sin embarazo. El decreto citado reconoce la vijencia, como no podía ménos de hacerlo, del Código de Instrucción pública i dispone que las disposiciones del Decreto orgánico se cumplirán, en tanto que no sean contrarias a las del citado Código. Si se quisiese, pues, llevar a cabo el primero, se tropezaría con obstáculos insuperables en las disposiciones distintas, i aun contradictorias, del último, especialmente en lo relativo a nombramientos i sueldos de los directores de escuelas, a las materias, métodos i textos de enseñanza i a los gastos de instrucción pública.

Nuestra tarea por hoy tiene que limitarse, pues, a la de preparar los instrumentos i el terreno, esperando a que la Lejislatura en sus próximas sesiones expida las disposiciones necesarias que nos habiliten a trabajar con buen éxito. Si aquellas disposiciones no se dictaren, debemos abandonar la tarea i retirarnos de una posición que sería no solamente falsa, sino inútil i hasta perjudicial.

Mas, no basta únicamente que la Lejislatura acepte el Decreto orgánico; es preciso que se dicten medidas para obtener los recursos necesarios para los gastos. Sin este elemento, la tarea es imposible. Todo aquello que necesita trabajo, presupone la justa remuneración de él, lo que es una trivialidad, como lo es igualmente, que sin modo de remunerar el trabajo éste no puede obtenerse. Pero en el ramo de instrucción pública es precisamente aquel en que es preciso gastar, i gastar mucho, para obtener frutos de alguna consideración. Si queremos escuelas i queremos educación popular, es preciso resolvernos a gastar, hasta donde nuestras fuerzas lo permitan, i gastar sin miedo. La ciudad de Nueva York, con cerca de un millón de habitantes, gasta dos millones i medio de pesos por año para educar de 100 a 200,000 niños de ambos sexos, es decir, de 12½ a 25 pesos por cabeza. El Estado de Cundinamarca,

con 100,000 habitantes, debe tener de 40,000 a 60,000 niños en edad de recibir educación en las escuelas primarias. Si quisiésemos, pues, educarlos todos (como debe ser nuestro último designio) sería preciso suponer de 130 a 190 escuelas cuya mantención costaría de 150 a 100,000 mil pesos anuales por lo ménos.

Bien se comprende que no podríamos emprender de una vez la obra completa, entrando a efectuar gastos tan crecidos. Nuestra misión debe circunscribirse en el principio; pero si es bueno determinar el alcance total de nuestros esfuerzos i los recursos que necesitaríamos últimamente.

Mas, como obtener los recursos necesarios en el estado actual de penuria del tesoro? La idea se ofrece desde luego al espíritu; por medio de una contribucion cuya recaudacion e inversion sea independiente de la administracion pública. Mas, esta idea, a todas luces eficaz, ofrece dos problemas al quererse llevar a la práctica.

1.° Lo dispendioso de la recaudacion.

2.° Si debe hacerse la contribucion jeneral i central, es decir, si debe establecerse un tren único en todo el Estado - o si debe crearse un tren para cada Departamento - o descentralizarse la renta facultando a cada distrito para imponer, cobrar e invertir, bajo la inspeccion de la Comision de vijilancia, una contribucion especial para el mantenimiento de sus escuelas.

Unida a esta cuestion se hallaria la de decidir si las rentas especiales para escuelas de los distritos, deberian centralizarse en un fondo comun, sea en el Estado o en cada Departamento; o permanecer aplicadas a los gastos especiales de las escuelas del distrito a que pertenecen.

La Constitucion del Estado impone a los ciudadanos el deber de educar a los niños que tengan a su cargo; pero carece la Legislacion de apremios para hacer efectiva esta obligacion, lo que la hace ilusoria. No dudo que ese Consejo reconozca la justicia de hacer obligatoria la educacion; sobre todo hoi que el progreso moderno reconoce la instruccion popular, como la única base firme i segura sobre que puede establecerse la forma republicana de Gobierno. Mas, la sancion legal, o sea la facultad concedida a los empleados de imponer i hacer efectivos ciertos apremios a los padres o guardadores remisos o indolentes, es necesaria para que aquella obligacion no venga a hacerse nugatoria. Igualmente, es necesario estatuir los apremios con que los empleados superiores han de obligar a sus subalternos a cumplir con su deber.

Preveo que ántes de muchos meses, cuando nuestra tarea empiece a hacerse de detalles, se suscitará contra la idea de educar al pueblo una propaganda peligrosa, formada por todos aquellos intereses numerosos, de multiplicados i variados caracteres, que se sentirán instintivamente amenazados por la ilustracion del pueblo, o sea por la destruccion de la ignorancia, de la cual desprenden su subsistencia o sus logrerias. Estos intereses amenazados, unidos al egoismo o la indolencia que pretendemos despertar, formarán un obstáculo de no pequeña entidad, que puede venir a hacerse forzoso. Enemigos aparecerán de donde ménos pudiéramos esperarlos i se nos atacará con los mas triviales i pífidos pretextos.

Las anteriores reflexiones forman asunto para una seria i madura meditacion, i ruego a usted, i por médio de usted a los respetables miembros de ese Consejo, que les presten una esmerada atencion.

Para circunscribir mi idea, paso a exponer una serie de proyectos, a fin de que usted se sirva contestarme cual es la opinion del Consejo sobre cada uno de ellos, bien entendido que yo no tengo preferencia por ninguno. Quiero ilustrar mi juicio i preparar, para someter a la Legislatura, aquel plan que me parezca mas juicioso, mas eficaz i mas simpático a la opinion pública.

Si hubiese alguno o algunos planes relativos a estos asuntos, que ese Consejo creyere preferibles, sírvase exponerlos.

Me atrevo a sugerir la idea de que cada uno de estos proyectos se pase en comision a uno de los señores Consejeros, a fin de que su estudio fuese mas detenido.

Planes sobre organizacion—1.° Aceptacion pura i simple del Decreto orgánico del Gobierno nacional, i su inclusion en la Legislacion del Estado, arrojando las disposiciones que hoy rijen sobre la materia.

2.° Igual cosa con restricciones al Decreto orgánico, que pueden ser:

1—En cuanto a los nombramientos de Directores de escuela—Cuales.

2—En cuanto a la participacion del Estado o distrito en los gastos—Cómo.

3—En cuanto a las materias de enseñanza en las escuelas—Cómo.

4—En cuanto a las dotaciones de los empleados—Cómo.

Sobre rentas i gastos—

3.° Centralizacion absoluta.—Una Junta compuesta de cinco miembros, nombrados por el voto popular, o por la Legislatura del Estado, tendrá facultades de cobrar una contribucion, como aguardientes, deguello, o contribucion directa, i recojerá i administrará igualmente todos los bienes i rentas de las escuelas. Correrán de su cuenta todos los gastos de las escuelas primarias, excepto los que hace el Gobierno nacional, que ordenaria segun los presupuestos i solicitudes de los Consejos departamentales. Esta Junta tendria un miembro, con sueldo, que seria Secretario. La recaudacion del impuesto se haria:

1. O por los agentes de Hacienda del Estado, quienes deberian depositarla en manos de la Junta o sus agentes, a medida que fuese recaudándose.

2. O por empleados especiales nombrados por ella.

El Tesorero de la Junta seria el Banco de Bogotá. Se deberia estatuir que en los distritos en que, a juicio del consejo respectivo, se hubiese fincado una renta especial e independiente, bastante para el sostenimiento de sus escuelas, no se cobrase la contribucion.

4.° Centralizacion relativa.—En cada departamento se cobraría una contribucion por los agentes de Hacienda o por empleados especiales, la que a medida que se cobrase seria depositada en manos de un Tesorero, sin sueldo, nombrado por el Consejo departamental. Este Consejo haria todos los gastos de las escuelas de su departamento, i administraria i centralizaria los bienes i rentas especiales de las escuelas.

Debe estatuirse una excepcion igual a la anterior, respecto de los distritos que hayan destinado fondos independientes bastantes para el sostenimiento de sus escuelas.

5.° Descentralizacion.—El Estado facultaria a los distritos para cobrar una contribucion, cuyo monto fijaria el Consejo departamental respectivo, para atender a los gastos de escuelas, i cuya inversion se haria por la comision de vijilancia, o bajo su inmediata inspeccion.

6.° *Sobre compulsion*—Para los padres i guardadores. Se fijará el monto de las multas que podrán imponerse por las comisiones de vijilancia i los alcaldes a los padres i guardadores de niños, segun la seccion 1.ª, capítulo 4.º, título 3.º del Decreto orgánico.

Debe fijarse el monto del primero, del segundo i del tercer apremio, i darse a los inspectores jurisdiccion coactiva.

7.° Para los empleados.—Se fijará el monto de las multas con que el Director de Instruccion pública puede conminar a los miembros de los Consejos departamentales, i él i éstos a los alcaldes e inspectores que rehusen ejercer las funciones, i cumplir los deberes que se les impongan por las leyes, o por los empleados superiores.

8.° Sobre mantenimiento del sistema.—Se constituirá en delito, que se juzgará segun las leyes, i para la persecucion del cual llevarán la voz del Ministerio público los empleados del ramo, la coaccion que se ejerza para que los padres o guardadores no envíen los niños a las escuelas públicas. Ejemplo: la coaccion ejercida por los dueños de tierras sobre sus arrendatarios, los de fábricas o establecimientos industriales sobre sus empleados, los abogados o médicos sobre sus clientes, los curas sobre sus feligreses, los militares sobre sus inferiores &c. &c.

Se constituirá en delito el obligar a trabajar a los niños de ménos de diez años, i el obligar a trabajar por mas de

... el día en tareas corporales, i por mas de seis
... de otra naturaleza, a niños de diez a catorce años
... de usted atento servidor, ENRIQUE CORTÉS.

A esta nota recibí las contestaciones siguientes:

CONSEJO DE BOGOTÁ.

Informe presentado al Consejo sobre aceptación del decreto orgánico.

Señores del Consejo.

Reducir la instrucción pública primaria a un sistema uniforme en toda la Nación, ha sido el pensamiento del legislador, expresado en las leyes de 30 de mayo de 1868 i 2 de julio de 1870, i fielmente interpretado en el decreto ejecutivo de 1.º de noviembre último; pero para que se obtengan los buenos efectos que son de esperarse de la protección que el Gobierno de la Unión presta a los Estados en tan importante ramo, preciso es aceptar el pensamiento en toda su amplitud, i que los Gobiernos de los Estados se resuelvan a sancionar como lei el citado decreto.

Esto es lo que en mi concepto debiera hacerse en Cundinamarca, derogando; en consecuencia, el libro 2.º del Código de Instrucción pública, i las disposiciones del libro 1.º que puedan estar en oposición con las del citado decreto. Ventajosamente quedarían recemplazadas las disposiciones vijentes hoy en el Estado sobre instrucción primaria. La situación en que se encuentran las escuelas, i la carencia de ellas en muchos distritos, demuestra bien claramente que la legislación actual no satisface a ese respecto.

Reunir las fuerzas del distrito, las del Estado i las de la Nación, i aplicarlas todas bajo un plan regular i metódico, a la santa obra de enseñar al que no sabe; parece lo mas acertado; i entro los tres socios que habrán de formar tan benéfica compañía, es la Nación la que mejores títulos tiene para asumir la dirección de la empresa. Que tome, pues, el Gobierno jeneral esa misión, que se encargue de formar el plan, de desarrollarlo i de llevarlo a cabo, i que el Estado i los distritos sean en este ramo agentes, colaboradores i ejecutores fieles del pensamiento de aquel.

Tal como está concebido el plan de instrucción, en manera alguna menoscaba la soberanía del Estado, i yo no encuentro, por consiguiente, razón alguna para desecharlo, ni aun siquiera para modificarlo en parte sustancial.

El nombramiento de Directores, a propuesta de los Consejos departamentales, si éstos, como es de esperarse, se penetran bien de la importancia de su misión, i de la causa principal del mal estado de las escuelas, es seguro que recaerán en personas competentes. El señor Gobernador del Estado, en muchos casos, hará, con la mejor intención, desafortunados nombramientos, porque no conoce el personal de los opositores.

La participación de la Nación, del Estado i del distrito en los gastos, me parece igualmente aceptable. Lo que puede objetarse a este respecto es que el Estado, por su mala situación fiscal, no podrá contribuir en la misma proporción que el Gobierno jeneral; pero yo que pienso que el Estado debe hacer cualquier sacrificio para atender a esta urgente necesidad, veo mas bien una ventaja en que el Estado contraiga la obligación de gastar una suma igual, por lo ménos, a la que inviarta la Nación en el servicio de la instrucción primaria en el Estado.

Tampoco creo que haya necesidad de introducir modificación alguna en cuanto a lo dispuesto por el decreto sobre las materias de enseñanza, ni respecto a las dotaciones de los empleados.

Determinar el modo cómo deben ser recaudadas i administradas las sumas con que contribuyan el Estado i los distritos para los gastos de instrucción primaria, es lo que, en mi concepto, quedaria por hacer al aceptar el decreto citado sin variación alguna; i ese punto quedará fijado al resolver la mas importante cuestion, que es la de las rentas, sobre la cual debe informar otro de los señores Consejeros.

Tal es mi opinion, i la someto con todo respeto a la con-

sideración de los señores del Consejo, como resultado de la comisión que tuvo a bien encargarme el señor Presidente. Bogotá, 14 de setiembre de 1871.—NICOLAS ESGUERRA.

INFORME SOBRE RENTAS.

Señores miembros del Consejo de Instrucción primaria de Bogotá.

Habiéndoseme pasado al nota del señor Director de Instrucción pública del Estado, en la parte relativa a la creación de rentas para la erección i sostenimiento de las escuelas primarias en cada uno de los distritos, lo he estudiado con la debida atención; i en su vista, i teniendo en cuenta el sistema fiscal del Estado, os presento las observaciones siguientes, sobre la materia mas importante de que podeis ocuparos i el problema mas difícil de resolver.

El Estado de Cundinamarca ha impuesto ya las siguientes contribuciones: 1.ª contribución directa sobre las fincas raíces, que alcanza a un tres por mil de la renta para el Estado, i uno para el distrito, i la misma sobre los bienes muebles o capital circulante: 2.ª peaje cobrado sobre todas las cargas que se introducen al Estado o que transitan por él; contribución destinada exclusivamente para los caminos, pero tan fuerte que alcanza hasta ocho pesos por cada una de las cargas: 3.ª sobre las mortuorias, cobrándose un tanto por ciento sobre ellas, segun el grado de parentesco de los herederos, i destinada para el sostenimiento del Lazareto i los establecimientos de Beneficencia: 4.ª de consumo, pagada por todos los artículos en la mayor parte de los distritos, i por las casas de juego i espectáculos públicos, para el hospicio de esta ciudad: 5.ª de degüello, por la cual se cobra el derecho de dos pesos por cada res que se mata dentro del Estado: 6.ª papel sellado, debiendo extenderse todos los documentos de algun valor, en el que al efecto vende el Gobierno a un precio sumamente alto: 7.ª registro de instrumentos i anotación de hipotecas, por lo cual el Gobierno deduce un derecho en todas las transacciones; i últimamente, 8.ª, lo que se cobra sobre el dulce producido en el Estado, i que ha causado un jeneral disgusto.

Con todas estas contribuciones, i cuyo peso sobre el pueblo se exajera, el Estado no tiene para sus gastos ordinarios i hai un déficit notable en el Presupuesto; i como programa político, se ofrece rebajar en el porvenir las contribuciones que hoy se pagan, ¿Podrá pensarse, pues, en establecer una nueva para el sostenimiento de las escuelas?

Se ha indicado la contribución sobre el aguardiente i demás licores espirituosos; i a la verdad que parece lo mas justo i lo mas equitativo que el vicio pague el pan del alma de los niños i dé los medios de apartarlos, por médio de la instrucción, de su funesto sendero. Pero en realidad la cuestion no es de moral sino de riqueza, porque esta es la materia imponible, i considerado bajo este aspecto, juzgo imposible el establecimiento de esta contribución para la fundación de las escuelas.

De las contribuciones indirectas legadas por el Gobierno español, esta fué la que cayó con mas popularidad, i tales vejámenes se causaban al pueblo para su percepción, i tan ingratos recuerdos dejó, que juzgo que su restablecimiento haria odiosas las escuelas i les granjearia poderosos enemigos.

Por otra parte, la destilación de aguardiente da un caso jornal a infinidad de mujeres que viven de eso en el Estado, i monopolizando este ramo el Gobierno, o imponiéndole una contribución, seria condenar a la miseria a todas estas mujeres. Establecer la contribución sobre las fábricas i los grandes establecimientos, seria una injusticia porque ellas pagan, como toda la demas riqueza en el Estado, las contribuciones directas i las indirectas de peaje &ª &ª sobre todos los artículos que necesitan para la destilación.

La asignación en el presupuesto jeneral del Estado de una suma suficiente para la erección i sostenimiento de las escuelas primarias, seria el camino mas fácil i el mas justo; puesto que la instrucción es una necesidad social, debe ser

pagada con las contribuciones jenerales i por todos los ciudadanos; pero estando el presupuesto en descubierta, inútil sería votar cualquiera cantidad, porque siempre se harían de preferencia los gastos urgentes de administración, i se dejaría en el déficit la cantidad votada para la instrucción primaria.

Las escuelas de algunos distritos en el Estado tienen rentas propias, bien provenientes del arrendamiento de la duodécima parte de los terrenos de indjenas que la lei mandó reservar con este objeto, o bien de censos que pesan sobre el Tesoro nacional, i del cual perciben los distritos los réditos. Cuidar de que esta renta no se pierda, investigar cuales distritos deben tenerla i procurar que se emplee efectivamente en las escuelas, es la primera necesidad que hai en el Estado, porque con esta base puede hacerse mucho en favor de las escuelas.

Centralizar este ramo para que fuese manejado en todo el Estado por un solo empleado o una junta sería lo mas conveniente; pero esta idea será rechazada indudablemente por los distritos, en primer lugar porque la centralización se confundiría con la desamortización de los bienes de las escuelas de los distritos, que tan impopular se hizo en toda la Nación; en segundo lugar, porque los distritos que tienen esta renta i con ella mantienen una escuela, temerían que fuese empleada en otros distritos con perjuicio de sus intereses; i en tercer lugar, porque los distritos que han manejado como cosa propia esta renta se sentirían despojados, i es ademas preciso acostumbrar a los pueblos al manejo de sus propios intereses, sin que esperen el bien o el mal siempre del Gobierno.

En tal virtud, juzgo que lo mejor sería crear un empleado, costeado por las rentas del Estado, con el carácter de *Visitador fiscal* de la renta de las escuelas, i cuyas funciones serían recorrer el Estado para averiguar en cada distrito las rentas que existen, sostener como personero los juicios que las escuelas deban entablar contra los usurpadores de sus bienes; reclamar del Gobierno nacional los réditos pertenecientes a los fondos de escuela, percibirlos i hacerlos llegar a su destino; i vijilar en que los terrenos de las escuelas se arrienden lo mejor posible; que los gastos se hagan con la mayor economía i que a los fondos se les dé su debida inversion.

Este empleado remunerado suficientemente i siendo una persona activa, intelijente i honrada, estoy convencido de que en el espacio de un año descubriría muchas rentas perdidas i moralizaría este ramo de tal manera que la contribucion para el sostenimiento de las escuelas quedaria en mucho reducida.

Aceptado por la Asamblea legislativa del Estado, como lo será, el decreto del Gobierno de la Union sobre instrucción primaria, queda ya centralizada la direccion de este ramo; i en cuanto a las rentas para la ereccion i subsistencia de las escuelas, creo que debe aceptarse francamente este camino. Imponer a los distritos la obligacion de erijir las escuelas que juzgue necesarias el Director de instrucción primaria en el Estado, i de mantenerlas conforme él lo determine; i darles a las corporaciones municipales la facultad de establecer en su respectivo distrito la contribucion que juzgue mas conveniente al efecto, siempre que esta contribucion sea necesaria, por no alcanzar la renta propia de las escuelas.

Creo, sin embargo, que en el presupuesto jeneral del Estado debería votarse una partida para gastos jenerales de la instrucción, como compra de textos, &c. &c. i para auxiliar aquellos distritos que, a juicio del Gobernador, del Director de instrucción pública i del Visitador fiscal, no puedan mantener las escuelas necesarias de hombres i de mujeres.

Señores del Consejo.

Bogotá, 26 de octubre de 1871. MEDARDO RÍVAS.

El Consejo aprobó las siguientes proposiciones:

“Aceptase como opinion del Consejo la contenida en el informe del señor doctor Medardo Rivas, con la adición de

que la Legislatura del Estado vote en el presupuesto una suma destinada a la instrucción pública, que puede ser la ya establecida como complemento del peaje. Este producido se separará de los fondos comunes i se pondrá a disposición de la Direccion de Instrucción pública del Estado, o de la oficina que cree la Legislatura, la cual jirará contra el Estado, en vista de los presupuestos comprobados que las comisiones de vijilancia presenten al respectivo Consejo departamental i sean aprobados por éste; bien entendido que este subsidio será solo en favor de los distritos cuyas rentas sean insuficientes para sostener sus escuelas; i con relacion a los otros, para los gastos extraordinarios que no puedan hacer en mejora de lo existente.”

En resumen, se acogió el informe del señor Rivas, como idea del Consejo, con la modificación anterior i la de que los jiros deben estar a cargo de una oficina designada por la Legislatura, i la de pedir que se dedique a este ramo el recargo del impuesto del peaje, el cual no debe ingresar a los fondos comunes.

“El Consejo opina que debe solicitarse de la Legislatura que autorice a los distritos que carezcan de rentas aplicables al sostenimiento siquiera de dos escuelas, una de niños i otra de niñas, para que puedan establecer la contribucion que estimen conveniente para subvenir a los gastos de sus escuelas, con tal de que no graven lo que ya está gravado por el Estado con impuesto indirecto, i que el producido sea invertido exclusivamente en dichos gastos, bajo la inspeccion de las respectivas Comisiones de vijilancia.”

“En cuanto a medidas compulsivas para la asistencia obligatoria de los niños a las escuelas, el Consejo es de opinion que, mientras sean lo que son, la compulsion sería injusta i sin resultado; que, en consecuencia, debemos por ahora confinarnos a realizar la mejora material de las escuelas i sus métodos, teniendo el Consejo la persuacion de que, obtenido esto, la asistencia de niños será enteramente satisfactoria; i que solo despues de realizadas las mejoras, si la asistencia no fuere lo que debería ser, sería oportuna la aplicacion de las penas.”

CONSEJO DE TEQUENDAMA.

El Consejo de La Mesa aceptó los siguientes informes, como expresion de su opinion:

Señor Presidente.

Encargado de contestar a los dos primeros de los ocho puntos que el señor Director de Instrucción pública somete al estudio i consideracion del Consejo, voi a hacerlo en cuanto me es posible, fundándome en mis observaciones hechas con interes, durante algunos años, en la marcha de las escuelas de este distrito, ya como particular, ya como Rejidor encargado de la Comision de instrucción pública.

Dicen los puntos a que contesto:

1.º “Sobre organizacion.

Aceptacion pura i simple del decreto orgánico del Gobierno nacional i su inclusion en la legislacion del Estado, abrogando las disposiciones que rijen hoy sobre la materia.

2.º Aceptacion con restricciones del decreto orgánico, que pueden ser:

- 1.º En cuanto a nombramiento de Directores de escuela.
- 2.º En cuanto a la participacion de los Estados o distritos en los gastos.
- 3.º En cuanto a las materias de enseñanza, i
- 4.º En cuanto a las dotaciones de los empleados.”

Contesto al primero.

El decreto orgánico nacional es profuso de funcionarios i de funciones, lo que hará muy costosa la instrucción i embarazoso su desarrollo, ofreciendo trabas i dificultades en su marcha. Hoy no mas, se ven detenidos los trabajos del Consejo, por disponer dicho decreto, que el Secretario de la Prefectura lo sea tambien de esta Corporacion, no siendo posible que pueda servir a dos despachos.

El estado de atraso de nuestros pueblos, la falta de amor a la instrucción i de espíritu público en los pocos hombres notables que hai en ellos, es mayor de lo que a primera vista se

LA ESCUELA NORMAL.

de los lejisladores del Estado para que se legisle. Un plan, vasto i complicado; sin maestros idóneos, sin hombres que animen i presenten su apoyo con decision, i lo que es peor, sin fondos para dotar las escuelas, que la mayor parte corresponden a distritos pobres; un plan de esta especie, digo, se quedará escrito, apesar de los esfuerzos del Director de Instruccion pública i de los Consejos. Bajo este respecto, el Código de Instruccion del Estado, es equivalente al decreto orgánico.

El Gobierno nacional, si quiere proteger la instruccion, debiera auxiliar a los Estados con rentas, i legislar sobre bases mui jenerales, para que en cada uno de ellos se organizara, segun sus circunstancias especiales, i por un sistema que no le diera mucha intervencion a sus gobiernos, debiendo ser dirigida por una Junta en cada Estado, i Juntas departamentales que les estén subordinadas, como auxiliares.

La instruccion debe tener el carácter de una institucion independiente, cuya existencia esté bien asegurada, o con la formalidad i dignidad que debe tener como mision permanente, civilizadora e imprescindible en toda sociedad, para que no flaqueé ni quede sometida a los vaivenes i evoluciones de los gobiernos seccionales, a los intereses de círculo i descuido de los gobernantes.

No siendo posible todo esto, pero pudiendo obtenerse reformas satisfactorias en el Decreto orgánico, bien puede ser aceptado i sustituir a nuestro actual Código de Instruccion. Si estas reformas no se pueden obtener, no debe aceptarse; i entonces, la Lejislatura estaria en el deber de reorganizar la instruccion, aunque sobre bases mas estrechas i sencillas, pero que sean realizables i de resultados positivos.

Contesto al segundo.

1.º Los nombramientos de los directores de escuela debe hacerlos el Director de la Escuela normal, quien debe tener a su cargo la direccion o inspeccion activa i directa de las escuelas. El es el que enseña i forma los maestros; es pues, el mas competente para conocer sus disposiciones, cualidades i aptitudes, i el que debe destinar a cada distrito, segun su modo de ser e categoria, al maestro que le convenga. La enseñanza constituye una verdadera profesion que no la puede conocer sino el que se dedica a ella; i siendo el Director de la Escuela normal el profesor por excelencia, el maestro de los maestros, i sobre quien debe descansar la marcha de las escuelas, seria una anomalía que los nombramientos de los directores los hicieran entidades o empleados legos en la materia; pues aunque el Decreto orgánico habla del diploma de maestro, que deben presentar al Consejo los solicitantes, creo razonable atenderse de preferencia a las aptitudes manifestadas en la práctica, reconocidas i calificadas por las personas que hacen o intervienen en el nombramiento. En mucho tiempo no habrá maestros titulados, i mientras tanto los Consejos, conforme a dicho decreto, serán los examinadores de los pretendientes a escuela. Ahora, por mi parte, yo debo confesar que no he hecho ni podré hacer un curso de pedagogía para que en capacidad de ser replicante en un examen de profesor. Así, pues, ni los Consejos deben intervenir en el nombramiento en propiedad de los directores de escuela, ni el Gobernador debe hacerlos. Con frecuencia se ha visto que este Magistrado desatiende i trastorna intervenciones legales en esta materia, por motivos extraños a los intereses de la instruccion i con grave perjuicio de ella.

Me permito ademas observar:

1.º Dos son los elementos primordiales para el establecimiento i reforma de las escuelas: creacion de rentas i formacion de preceptores. El Estado de Cundinamarca no tiene asignado en el Decreto orgánico Escuela normal; la Central es la que la remplaza; esta es de tardío i difícil establecimiento i exige muchos años de estudio i no se enseña allí el arte de la pedagogía, que es lo que constituye los maestros de escuela.

2.º Los distritos deben sostener sus escuelas segun el monto de su riqueza territorial e industrial, bajo una rata de contribuciones moderada, atendidas las demas contribuciones que pesan sobre ellos. No siendo ésta suficiente para pagar bien el maestro i proveer de útiles i demas gastos, el Estado i la Nacion deben auxiliarlos.

3.º En quanto a las materias de enseñanza, deben limitarse a lo posible i urjentemente necesario, así: moral i urbanidad,

lectura, escritura, aritméticos prácticos (las operaciones mas comunes), sistema métrico, nociones de gramática (lexigrafía i ortografía), de jeografía, de dibujo lineal i osteología. Estas dos últimas convienen en las escuelas primarias, aunque sean rudimentos, porque son útiles e indispensables a todo hombre de cualquiera clase i condicion, i porque no todos los niños pueden asistir a las escuelas superiores, a aprender el dibujo lineal.

4.º Las dotaciones de los Directores deben ser suficientes para sostenerse decentemente con su familia, que es preciso suponerla. Sueldos miserables no pueden alhagar a ninguna persona, medianamente instruida, de honradez i buenas costumbres, i que goce del vigor i salud que debe tener quien se dedica a una tarea tan sedentaria i penosa; i porque estas condiciones son tan valiosas en nuestra sociedad, que el que las posea no puede carecer de colocacion lucrativa i de consideraciones al lado de cualquiera otra empresa. Creo, pues, que las dotaciones mínimas de las escuelas elementales, deben señalarse como sigue:

La escuela de una ciudad.....	\$ 500 anuales.
La de una villa.....	400 "
La de un distrito.....	360 "
La de una aldea.....	300 "

Concluyo insinuando que en materia de enseñanza no están esoluidos los principios económicos jenerales que deben rejir el trabajo del hombre, i las operaciones del Gobierno o de la sociedad. Debe gastarse cuanto sea necesario i conducente al objeto que se propone, i los resultados deben corresponder exactamente, o en lo posible, al dinero, tiempo i trabajo que se emplea.

La Mesa, 1.º de octubre de 1871.—PRÓSPERO CERVANTES.

Señores del Consejo departamental de Instruccion pública.

Se me pasaron en comision para informaros los puntos 3.º, 4.º i 5.º de los ocho espuestos por el señor Director de Instruccion pública en el Estado, i sobre que desea oír las opiniones de los respectivos Consejos, segun su nota de 24 de agosto próximo pasado, i yo para cumplir por mi parte en lo posible, paso a esponeros mi concepto sobre los tres referidos puntos, concepto que os servirá de base de discusion al formular la exposicion que el señor Director espera de vosotros.

En materia de rentas a favor de la instruccion pública en este departamento, son casi nulas: con excepcion de los distritos de Tocaima i La Mesa, que pueden mantener medianamente sus escuelas, en los demas se carece de lo necesario para atender suficientemente a los gastos que demanda la escuela de varones, i en muchos no solo no se puede atender suficientemente, sino que se carece absolutamente de la escuela. No tengo noticia de que en el departamento haya una sola escuela que tenga fondos de apropiacion especial para la escuela; en la jeneralidad de los distritos no hai mas que los fondos comunes, consistentes únicamente en el producto del impuesto directo sobre la riqueza raiz, a la rata del uno por mil, sobre la base del catastro que sirve para percibir el impuesto a favor del Estado, que es lo único que la lejislacion vijente les permite cobrar como impuesto directo; producto que en muchos distritos no alcanza a cien pesos en el año, i que no alcanza a cubrir ni los mas precisos gastos de sus oficinas públicas, mucho ménos para pagar ni escasamente una escuela. La lejislacion, es cierto, deja a los distritos como objetos imponibles el almotacen, tiendas i almacenes, juegos, espectáculos públicos, caso i puestos en las plazas i mercados, pero todo esto es absolutamente nulo en todos los distritos del departamento, con excepcion de La Mesa i algo Tocaima. No conozco la situacion fiscal de los demas distritos del Estado, pero puede asegurarse que no será mui ventajosa, i que mui pocos serán los que cuenten con rentas suficientes para la dotacion de sus escuelas.

De estas consideraciones se deduce la necesidad de recabar de la Lejislatura la creacion de una contribucion que tenga por especial objeto auxiliar la instruccion primaria en el Estado. Cual pueda ser esta contribucion, es la cuestion difícil

resolver. El impuesto directo del Estado grava la riqueza en fondos al medio por mil i el del distrito bon uno por mil. Este que está gravada con siete por ciento sobre la renta, porque a las fincas ricas no se les pueda calcular sino el cinco por ciento de renta, por lo cual \$ 1,000 producen cincuenta i pagan tres i medio por impuesto. El peaje grava fuertemente en los caminos todos los artículos de consumo para atender a la conservacion i mejora de ellos, i hasta para atender a gastos comunes del Estado, segun la última lei de presupuesto. El derecho de degüello tiene enormemente gravada la industria pecuaria, cuyo impuesto grava indirectamente las fincas rurales. Por todas partes que se dirija la vista, la riqueza i la industria visibles están gravadas: la imaginacion se fatiga en vano, buscando un objeto imposible, que gravado, diera con facilidad i sin gran desagrado, un rendimiento suficiente para atender a la instruccion primaria. No es posible inventar una contribucion que carezca de inconvenientes, i sobre todo que deje de ser gravosa i no cause resistencias.

Esto supuesto, i siendo indispensable tomar algun camino a fin de proporcionar recursos a favor de la instruccion pública, yo me atrevo a indicar tres contribuciones que pueden solicitarse de la Asamblea con tal objeto. 1.ª El impuesto llamado adicional, sobre ciertos artículos ya gravados con el peaje a favor de los caminos, rebajándolo al 50 por 100; pudiera quedar establecido a favor de los fondos de instruccion pública. Este impuesto se exigió de la última Asamblea como un recurso accidental, para cubrir el déficit que existia en el Tesoro del Estado, por consecuencia de los sucesos ocurridos en el año próximo pasado. Ya el pueblo se ha acostumbrado a este impuesto, i rebajado lo pagará con ménos disgusto. 2.ª Se podria autorizar a los distritos para cobrar medio mas por mil de la riqueza raiz, cuyo producto debia destinarse únicamente a la instruccion pública del respectivo distrito. 3.ª Un impuesto moderado sobre la fabricacion i venta del aguardiente de caña: este impuesto o bien puede dejarse a la voluntad de cada distrito, con el fin de que sea establecido donde no haya otro recurso, o bien puede jeneralizarse en el Estado. Sin duda que este impuesto, algun tanto impopular, podrá causar disgusto; pero, como ya dejo dicho, no hai impuesto que no tenga inconvenientes, pero en este caso se justifica la medida haciendo recaer el impuesto sobre un vicio que por desgracia tanto se ha jeneralizado i de tan fatales consecuencias para la sociedad; i es tanto mas justificable, cuanto que con su producto se va a atender a un objeto tan laudable como la instruccion primaria.

Tenemos, pues, que con los pocos fondos con que actualmente se cuenta, i los resultantes de los impuestos indicados, si la Asamblea los establece, habrá un fondo suficiente para establecer escuelas en todos los distritos.

¿Convendrá centralizar esos fondos en la capital del Estado, o en el departamento respectivo, o descentralizarlos en absoluto, dejándolos en poder de los distritos?

Por mi parte no creo que haya necesidad ni conveniencia de centralizar los fondos en la capital. Su recoleccion, enviándolos al centro comun, causa naturalmente gastos que afectan los mismos fondos. Los pueblos desgraciadamente están desconfiados sobre el modo como se invierten las contribuciones, i es mui comun la creencia de que no se invierten provechosamente, circunstancia que influye mucho en el disgusto con que se pagan i la oposicion que se hace a su recaudacion. Pero hai sobre todo una razon poderosa en mi concepto: los pueblos, desde el tiempo de la colonia, nacieron i vivieron en la costumbre de no hacer nada por sí i esperarlo todo del Gobierno, tendencia que todavia, despues de cincuenta años de República i gobiernos municipales, no ha podido desarraigarse por completo: de aquí la inercia que jeneralmente se nota en los distritos, su falta de espíritu público i su ningun interes por todo aquello que conduce al desarrollo de los elementos de prosperidad i bienestar. La centralizacion de fondos i de todo el negociado de instruccion primaria en la capital, conduce sin duda a perpetuar a los pueblos en ese pupilaje de que es preciso sacarlos. Ellos necesitan que se les enseñe, que se les ojerite, que se les vigile i hasta que se les obligue a hacer lo conveniente en materia de instruccion pública: esa es precisamente la tarea del señor Director de Instruccion pública, de

los Consejos departamentales i de los Consejos de vijilancia. Todas estas entidades, deben intervenir en la recaudacion i cuidado de los fondos, para hacer que sea exacta i que los fondos no se distraigan, i mucho mas en cuanto a su inversion i modo de aplicarlos convenientemente. De todo lo espuesto se deduce que no conviene la centralizacion en la capital del Estado ni en el departamento; que los fondos deben invertirse bajo la inspeccion i vijilancia de los Consejos, que si hubiere sobrantes en algun distrito, el Consejo departamental dispondrá su inversion en otros que lo necesitan mas.

Quedan así consignadas mis opiniones respecto de los puntos 3.º, 4.º i 5.º a que se refiere la comunicacion del señor Director de Instruccion pública del Estado.

Mas como la renta proveniente del impuesto adicional a los derechos de peaje, si es que la Asamblea tiene a bien destinarla a la instruccion pública, es por su naturaleza; una renta con que contribuye el Estado, sin que pueda determinarse qué distritos ni aun Departamentos hacen la erogacion, su recaudacion debe hacerse como lo tiene hoy determinado la Legislacion, concentrándose las sumas recaudadas, ya en la Administracion jeneral de Hacienda del Estado, lo que seria algun tanto peligroso; o ya en poder de alguna junta creada con tal objeto, lo que seria mejor. Su inversion podria hacerse por la misma junta con la concurrencia del señor Director de Instruccion pública del Estado, destinando una cuota parte a cada departamento, segun sus respectivas necesidades, i previos los informes i datos necesarios, suministrados por los Consejos Departamentales sobre las necesidades i recursos de los respectivos distritos.

La Mesa, octubre 5 de 1871.—BENIGNO GUARNIZO.

Señores miembros del Consejo.

Se me ha pasado en comision para que someta a vuestra consideracion, los conceptos que emito respecto del punto 6.º de la nota del señor Director de Instruccion pública; i en cumplimiento tengo el honor de exponer.

Que teniendo los miembros del Estado el deber de enviar a las escuelas públicas del distrito a sus hijos i dependientes, o hacer que de otra manera reciban la instruccion primaria; conforme a la constitucion del Estado, si cree el infrascrito que se pueden imponer penas a los que contravengan a esta disposicion, i seria conveniente establecer:

1.º El individuo, que no envíe a la escuela pública del distrito a sus hijos o dependientes, sin estar excusado para ello por la respectiva Comision de vijilancia, incurrirá en una multa de \$ 2 a \$ 20, i si a pesar de este apremio no les procurase la instruccion dentro del término de 15 dias, sufrirá otra multa igual i ademas la de 8 dias de arresto.

2.º Al individuo que a pesar de los apremios anteriores no enviase a sus hijos o dependientes a la escuela pública, o no les procurase la instruccion primaria de alguna otra manera, se le impondrá por tercera vez una multa igual a las anteriores, i sufrirá un arresto de 8 a 10 dias, i perderá el derecho que tiene sobre sus hijos o dependientes, i se procederá a nombrarles tutor que maneje sus intereses i les procure la debida instruccion.

3.º Cuando el niño no tenga bienes, se obligará al padre a que suministre al tutor lo necesario para alimentos i vestido del niño.

3.º Las multas que imponga la Comision de vijilancia a los jefes municipales, serán recaudadas por los Recaudadores de Hacienda del Estado, haciendo una de la jurisdiccion coactiva que les da la lei.

No cree vuestra comision que esta jurisdiccion coactiva se de a los Inspectores, pues las funciones de ellos son de un carácter distinto.

La Mesa, octubre 5 de 1871, S. ORTEGA CAVAL.

Señores miembros del Consejo de Instruccion pública.

Habiéndome asignado los puntos 7.º i 8.º de los que el señor Director de Instruccion pública somete a vuestra consideracion para que proponga lo conveniente, tengo el honor de esponer mis conceptos en el órden de los puntos que se me ha señalado.

Empleados.—Antes de fijar las multas que se pueden imponer a los empleados, por vía de apremio, para obligarlos a cumplir las funciones i deberes que se les impongan, es necesario dar a dichos empleados las facilidades necesarias para que, sin necesidad de apremios, cumplan con sus deberes. Si los Consejos de Instrucción pública no tienen local donde reunirse, archivo arreglado i un Secretario independiente que dé evasión pronta a los asuntos, no puede exigirse de estos Consejos puntual cumplimiento de sus deberes, porque tendrán que estar mendigando un local prestado para reunirse i en donde no pueden tener los documentos que hayan de consultar, esperar la ocasión en que el Secretario de la Prefectura no tenga que abandonar ocupaciones preferentes; i lo que es peor aún, no poder exigir del Secretario el pronto despacho, porque si las Prefecturas están recargadas, los asuntos de instrucción pública tendrán que esperar su turno en los asuntos diversos que están a cargo de los Prefectos.

Supuestas las facilidades antedichas, creo que se pueden imponer los siguientes apremios: cuando los empleados de instrucción pública rehusen cumplir las funciones i deberes que se les impongan por las leyes o los empleados superiores, el Director de Instrucción pública podrá imponer multas hasta de \$ 50.

§. En caso de que una multa sea impuesta colectivamente a un Consejo, i la falta haya sido motivada por alguno o algunos de sus miembros o empleados, la multa recaerá solamente sobre los culpables por declaración del Director, previo informe del Consejo respectivo; pero si la falta fuere común a todos los miembros, la multa será repartida a prorrata.

El Consejo de Instrucción pública podrá imponer multas hasta de \$ 25.

Las comisiones de vigilancia i los jefes municipales podrán imponer multas hasta de \$ 10, siempre que la lei no los autorice para mayor suma.

Se puede apelar de todas las multas que se impongan, para ante el respectivo empleado superior.

8.º *Mantenimiento del sistema.*—Entre las garantías que concede nuestra Constitución a los individuos, está consignada la libertad de palabra, sin limitación alguna; i por consiguiente a ningún individuo se le puede hacer responsable por las opiniones que emita, aunque éstas tiendan o sean su principal objeto, ejercer coacción sobre otro individuo. Si la coacción se ejerce por hechos, para impedir que los padres o guardadores envíen los niños a las escuelas públicas, la lei califica cuáles son los que son delitos, i éstos no son otros que los que emplean fuerza o violencia. La lei no puede castigar la intención conque un hecho se ejecuta; está fuera de su dominio, porque nunca se podría probar la intención dañada con que se efectúa una acción; i si se tratara de constituir en delito las acciones que se pueden ejecutar para ejercer coacción, habría que espresar cuáles eran, i no encuentro alguna que no tenga razón de ser, por motivos enteramente distintos, i en uso de las garantías constitucionales.

El propietario tendrá siempre pretextos para conservar en la ignorancia a los arrendatarios i hacer mas fácil su despotismo, lo mismo podrá hacer el dueño de un establecimiento industrial con sus subalternos, el abogado i el médico con sus clientes i el ministro del culto con sus feligreses.

Respecto de esta última clase, la coacción podría ejercerse negando los sacramentos. En el supuesto de que hubiera una lei sobre inspección de cultos, ésta no podría intervenir en que se administraran o no los sacramentos, i mucho menos erijir en delito actos u omisiones puramente morales. Tomando por base la religión predominante en el Estado, la católica, vemos que su acción es puramente capritual, i que la ejercen bien o mal los ministros del culto, por medio de la palabra que es absolutamente libre: que las penas que impone no las ejecuta, sino que el que cree merecerlo se las aplica, sin que los ministros hagan mas uso que de la palabra.

Por estas consideraciones creo que no se puede constituir en delito la coacción que se ejerza para impedir la instrucción, siempre que ésta se ejerza por hechos que no han sido constituidos en delito, i cuyos hechos son ejecutados en uso de las garantías constitucionales.

En mi concepto, el único medio de evitar la coacción es

obligar a los padres i guardadores a no consentirlos. En cuanto al trabajo que impongan a los niños menores de 14 años, creo conveniente establecer:

El individuo que haga trabajar a un niño menor de 14 años mas de cinco horas diarias en tareas corporales, o 6 en tareas de otra naturaleza, incurrirá en una multa de \$ 1 por cada día que cometa esta falta. Las multas que se impongan i hagan efectivas, segun estas disposiciones, se aplicarán únicamente al fomento de la instrucción pública en el mismo distrito.

La Mesa, octubre 5 de 1871.

AURELIO PLATA.

CONSEJO DE UBATÉ.

Este Consejo aceptó como su opinión, el siguiente informe:

Señor Presidente del Consejo Departamental de Instrucción pública.

Ubaté, octubre 21 de 1871.

Hemos leído con el mayor detenimiento posible la circular de 24 de agosto del señor Director de la Instrucción pública del Estado, que tuvisteis a bien pasarnos en comisión. El objeto de esa circular es saber la opinión del Consejo respecto a una serie de planes sobre organización de la instrucción pública; los que expone el Director despues de haber presentado varias reflexiones acerca de esa materia, pidiendo para ellas una esperada atención a los miembros de la junta: Nuestra comisión queda, pues, desempeñada, espresando las ideas que tenemos sobre la materia que se trata, i dando nuestra opinión sobre los proyectos de organización que el señor Director somete a la consideración del Consejo.

La educación es indudablemente la base sobre que debe levantarse la república. En pueblos ignorantes pierde esta bellísima forma de Gobierno sus mejores atributos, sus caracteres mas distintivos. En tales pueblos, el sufragio viene a ser una farsa i el prestigio militar, la intriga o la audacia impudente acaban por triunfar sobre el mérito verdadero. En estos pueblos, las garantías individuales se quedan escritas en las Constituciones i en las leyes, i las poblaciones son esquilamadas por el primer tinterillo que se presenta, vejadas por el gamonal mas atrevido. En ellos, las guerras son frecuentes i muchas veces los pueblos, cansados de sufrir, se arman i combaten de buena fe por aquellos que les ofrecen cambiar instituciones vijentes por otras que, como las panaceas universales, les darán de seguro vida i felicidad; i ellos no ven que el mal no está en las instituciones, sino en su propia seguedad i en la mala fe de los que se encargan de guiarlos, i caen al precipicio una vez i caen otra vez i caerán siempre, mientras no estén educados, mientras no tengan luz en el entendimiento, fe en el corazón. De pueblos tales no pueden exigirse ni grandes virtudes, ni grandes sacrificios: los vicios, aun los delitos, no son otra cosa que enfermedades del alma, producidas por ese estado patológico que se llama ignorancia. Como el cuerpo humano que no recibe calor i luz lo acaba el raquitismo o la consunción, así el alma sin la luz de la ciencia, sin el calor de la civilización, acaba por debilitarse, caer en el vicio i morir en el delito. La ignorancia es, a nuestro modo de ver, un verdadero delito; delito de que son responsables los que pueden hacerla cesar i no lo hacen.

El saber constituye la fuerza de las naciones: de un lado combate una nación en que por cada cien de sus conscriptos saben leer i escribir 96; del otro, otra en que apenas leen 76 de cada cien de sus soldados: la primera, que se llama la Prusia, triunfa sin duda sobre la segunda que se llama la Francia. La primera combate con soldados educados, que tienen grabado en su conciencia el sentimiento del deber; la segunda con soldados en su mayor parte ignorantes i ajenos a esos grandes i nobles sentimientos, que forman los buenos soldados.

Si queremos libertad, si queremos seguridad para nuestras personas i nuestras riquezas, si queremos vigorizar el poder moralizador de la sanción pública; si, por último, queremos la paz i el progreso, debemos tratar de educar al pueblo a toda costa; tal es nuestro modo de pensar.

educar al pueblo necesitamos dinero e institutores, i nosotros ni lo uno ni lo otro, es cierto; pero tenemos algo que vale mucho: el conocimiento de la necesidad i la voluntad decidida de satisfacerla. Debemos, sin embargo, prevenir dos defectos igualmente perniciosos: el desaliento i la confianza excesiva. Desalentarnos sin tropezar con las primeras dificultades; sería declararnos vencidos antes del combate; i querer elevar en pocos meses la educacion a la altura en que se halla en Estados como el de Nueva York, que por su posicion i por una serie de felices circunstancias, ha venido a ser uno de los mas importantes de la Union Americana, i que encierra en su seno la mas rica i populosa ciudad de ese gran pais; querer tal cosa, sería abandonar el terreno de la realidad, para caminar perdidos por un mundo de quimeras i de utopias. Lo que igualmente necesitamos es dejar la apatía española i, revistiéndonos de una constancia tenaz, decidirnos por un buen sistema de educacion i ponerlo en práctica con fe ciega i con persistencia *yankses*. Treinta años bastaron a los Estados Unidos para elevarse de una posicion secundaria al alto rango que hoy ocupan entre las naciones poderosas i civilizadas del mundo. Nosotros, en circunstancias del todo diversas, no llegaremos a esa altura en muchos siglos; pero al menos caminaremos mucho trecho por ese sendero.

Una de las cosas a que debemos dedicarnos todos con el mayor empeño posible, es a formar el espíritu público; mientras éste no exista i exista ardiente, espontáneo, poderoso, los esfuerzos aislados de unas pocas personas, i aun los de los gobiernos, vienen a hacerse frustráneos.

Convenimos con el señor Director en que la organizacion de la instruccion pública se halla actualmente en precaria situacion, i que es de absoluta necesidad salir de ese estado provisorio, en que nada puede emprenderse con orden i acierto; pero confiamos en que la Lejislatura en sus próximas sesiones, dictará las disposiciones que quiten los obstáculos que se encuentran, para hacer fructuosos los trabajos que se están iniciando. A este resultado creemos que contribuirán poderosamente el patriotismo i los esfuerzos supremos del señor Director de la Instruccion pública del Estado. Es de vital necesidad que se establezcan escuelas normales para formar institutores de que carecemos hoy casi en absoluto; pero no basta esto, es necesario que en el nombramiento de institutores se atienda únicamente al mérito personal, no sea que, como ha sucedido frecuentemente, se quieran pagar con las escuelas los servicios prestados a este o aquel candidato, a este o aquel otro círculo político; esto es, queremos completa independencia en los nombramientos de institutores.

Es indudable que el único medio racional, el menos gravoso de que puede echarse mano a fin de obtener los fondos que se necesitan para dar a la instruccion pública el desarrollo que debe tener, es una contribucion directa, independiente en todo de las recaudadas para los otros gastos de la administracion. La percepcion de esta contribucion podria hacerse sin gastos notables de recaudacion, encargándola a los Presidentes de las comisiones de vijilancia de los distritos, o a tesoreros sin sueldo, nombrados por esas comisiones.

Creemos que esta contribucion, caso de establecerse, debe cobrarse por departamentos, creando en cada uno los ajentes necesarios para su manejo, i centralizando en un fondo comun las rentas especiales de las escuelas, para que su recaudacion e inversion sean vijiladas por los Consejos departamentales de instruccion.

Oplamos que la educacion debe ser obligatoria: así lo es en varios de los paises mas civilizados de Europa, tales como Prusia, los Estados secundarios de Alemania, la Suiza &c.

No teniamos formado ningun plan especial sobre organizacion de la instruccion pública, ni lo hemos formado ahora, ya por carecer del tiempo que ese trabajo requiere, ya por no tener bases sobre qué emprenderlo, i especialmente por conformarnos a algunos de los planes presentados por el señor Director; nos contentamos, pues, con transcribir de esos planes los que nos parecen mejores.

Planes sobre organizacion—Aceptacion pura i simple del decreto orgánico del Gobierno nacional; su inclusion en la Lejislatura del Estado, abrogando las disposiciones que hoy rijen sobre la materia.

SOBRE RENTAS I GASTOS.

Centralizacion relativa—En cada departamento se cobraría una contribucion por los ajentes de la Hacienda o por empleados especiales, la que a medida que se cobrase sería depositada en manos de un Tesorero, sin sueldo, nombrado por el Consejo Departamental. Este Consejo haría todos los gastos de las escuelas de su Departamento, i administraría los bienes i rentas especiales de las escuelas. Se estatuiría que en los distritos en que, a juicio del Consejo Departamental, se hubiese fincado una renta especial e independiente, bastante para el sostenimiento de sus escuelas, no se cobrase la contribucion.

SOBRE COMPULSION.

Para los padres i guardadores—Se fijará el monto de las multas que podrán imponerse por la Comision de vijilancia i los Alcaldes a los padres de familia i a los guardadores de los niños segun la seccion 1.ª capítulo 4.º título 3.º del Decreto orgánico. Debe fijarse el monto del primero del segundo i del tercer apremio.

Para los empleados—Se fijará el monto de las multas con que el Director de la Instruccion pública puede conminar a los miembros de los Consejos Departamentales, i él i estos a los Alcaldes e Inspectares que rehusen ejercer las funciones i cumplir los deberes que se les impongan por las leyes o por los empleados superiores.

Sobre mantenimiento del sistema—Se constituirá en delito, que se juzgará segun las leyes, i para la persecucion del cual llevarian la voz del Ministerio público los empleados del ramo, la coaccion que se ejerza para que los padres o guardadores no envíen los niños a la escuela.

Se constituirá en delito el obligar a trabajar a los niños de menos de diez años; i el obligar a trabajar por mas de cinco horas al dia en tareas corporales, i por mas de seis en tareas de otra naturaleza, a niños de diez a catorce años de edad. Terminamos nuestra Comision sometiendo a la consideracion del Consejo la proposicion siguiente:

“Remítase el anterior informe al señor Director de la Instruccion pública del Estado, en contestacion a su nota circular marcada con el número 6.”

Señor Presidente del Consejo.

MANUEL VINAGRE NEIRA—JOSÉ MARÍA DE URBINA.

DEPARTAMENTO DE FACATATIVÁ.

INFORME ADOPTADO POR EL CONSEJO.

Señor Presidente del Consejo de Instruccion pública de este departamento.]

Facatativá, octubre 1.º de 1871.

Los infrasoritos, que tuvimos el honor de ser comisionados para responder i emitir nuestro concepto acerca de las proposiciones que el señor Director de Instruccion pública somete a la consideracion de este Consejo, en su circular de fecha 24 de agosto último, marcada con el número 6.º; decimos a usted lo siguiente:

Creyéndonos incapaces para discutir con acierto i lucidez los magníficos proyectos del señor Director, nos limitamos únicamente a dar nuestro concepto acerca de ellos, conforme a nuestro escaso raciocinio, teniendo en cuenta, que nuestras indiociones son de muy poca significacion respecto de la alta mision que se nos ha confiado. Sin embargo, nos alimenta la esperanza de que se nos haya hecho el honor de hacernos partícipes i coadyutores en la buena marcha de la tarea civilizadora, i esto nos induce a dar nuestro informe, aunque escaso de raciocinio i lójica; muy felices nos consideramos si nuestras débiles observaciones contribuyen a depositar un pequeño grano de arena en el cimiento de la grande obra de la instruccion primaria, única que nos salvará de la barbarie que nos amenaza.

Planes sobre organizacion—Aceptacion pura i simple del Decreto orgánico del Gobierno nacional, anulando todas las disposiciones que hoy rijen sobre el mismo asunto, pero quedando siempre incluido en la lejislacion del Estado i solo con las modificaciones siguientes:

Comisión de directores i subdirectores de escuela—1.º Los directores i subdirectores de escuela son nombrados por el Ejecutivo de cada Estado a propuesta de los Consejos de Instrucción pública; los que en tal caso tienen el deber de acompañar sus informes sobre los méritos i demás circunstancias de los candidatos. Esto mientras no existan las escuelas normales, pero cuando ya éstas se hallen establecidas, serán sus directores i catedráticos los que reunidos en consejo harán un examen del o de los candidatos, i su propuesta será dirigida al Poder Ejecutivo del Estado.

En cuanto a la participación del Estado o distrito en los gastos, será como está detallado en el mismo Decreto.

Las dotaciones de los empleados deben tener por base el número de alumnos i la calidad de materias enseñadas, por esta razón, las asignaciones fijadas en el Decreto son muy razonables i justas.

RENTAS I GASTOS.

Centralización absoluta—Organización de una junta compuesta de cinco miembros nombrados por la Legislatura del Estado, la que elejirá de su seno un Presidente mudable cada seis meses. Tendrá un Secretario de fuera con la asignación anual de cuatrocientos ochenta pesos. Los individuos que la constituyen durarán en sus funciones por el término de dos años i su empleo será oneroso. Su tesorero será el banco de Bogotá.

Son deberes i atribuciones de la Junta :

1.º Recojer i administrar todos los bienes i rentas que se han dedicado hasta hoy i los que en adelante se dediquen para las escuelas.

2.º Proveer con los fondos de que disponga a todos los gastos de las escuelas, excepto los que hace el Gobierno nacional.

3.º Llevar por el sistema de partida doble una razón circunstanciada de los ingresos i egresos que tengan lugar.

4.º Informar mensualmente sobre las existencias en caja ; i

5.º Presentar ante el Presidente del Estado, al terminar sus funciones, todos sus libros con un informe de las cantidades que existan o no en caja.

La Junta, como entidad puramente administrativa de los bienes i rentas de las escuelas, no tendría la autorización legal para imponer una contribución jeneral que ayudase a los gastos de aquellas; la comisión cree que sería mejor que los consejos departamentales solicitasen de la Asamblea del Estado, la expedición de un decreto o lei que gravase la producción del aguardiente; el producido de esta renta se dedicaría todo íntegro al auxilio de las escuelas. Se prefiere la renta fundada en el gravámen del aguardiente a la que pudieran dar el derecho del degüello; la de las fincas raíces i la de los bienes muebles, por las razones siguientes :

Porque los bienes raíces están fuertemente gravados, como también los bienes muebles, tanto por el Estado como por los distritos, i porque si bien es cierto que en este caso se gravaría un producto industrial, también lo es que la estadística criminal de todos los países del mundo está unánimemente acorde en demostrar este hecho: "la casi totalidad de los delitos i actos punibles que comete el hombre, son debidos a la influencia perniciosa que sobre su organización ejercen las bebidas alcohólicas;" mas aún; la producción de aguardientes en nuestro Estado, i quizá en todos los demás, no ha llegado a ser un ramo verdaderamente industrial, pues no conocemos ni tenemos noticia de que existan una pequeña fábrica de éter, de ácido acético ni de barnices &c. &c., de donde se infiere que todo el consumo de aguardiente es personal, i entonces preguntamos: ¿No sería moralizar algo la sociedad coartando algún tanto la libertad en la producción del ramo?

Si la Asamblea del Estado consintiese en ordenar el gravámen mencionado, su recaudación se haría por los agentes de Hacienda departamentales, quienes deberían depositar en manos de la Junta o de sus agentes, el producto de la contribución, a medida que fuese recaudándose.

Si algún distrito contase con las rentas i bienes suficientes para el sostenimiento de las escuelas, no por eso quedaría exento de la contribución, tanto para evitar excepciones odiosas, como para que el excedente sea dedicado, bien para un superior, del mismo distrito, o bien para el auxilio de uno pobre.

Centralización relativa—La Comisión no está por la centralización relativa por las razones siguientes :

Si en cada Departamento se crease un Tesorero sin sueldo, habría el inconveniente de que serían muy pocos los individuos que quisieran hacerse cargo de esas cantidades i si hubiere alguno que aceptase, estarían expuestas aquellas de que se harían cargo, a consecuencia de no tener responsabilidad alguna por no poder exigir fianza, siendo el empleo oneroso. Por otra parte, si fuesen empleados especiales los que cobrasen la contribución, dejaría de tener esta el grado de respetabilidad necesario para su buen éxito; corresponde, pues, a los empleados de Hacienda el cobro de la contribución.

Descentralización Pocas i ningunas simpatías tiene la Comisión por el proyecto de la descentralización. Se apoya para pensar así en los buenos efectos que ha surtido la mejora de los caminos, la centralización de sus rentas i su manejo por la Junta de comercio; juzgando por analogía, cree que igual resultado se obtendrá por la Junta que organice la asamblea del Estado para recojer i administrar todos los bienes que existan hasta hoy i los que en adelante se obtengan.

Compulsión—Los padres i guardadores, i en jeneral todos los que tengan niños a su cargo que no los envíen a las escuelas, cuando por un bando promulgado en un lugar público del distrito i en un día feriado se les haga saber esto, incurrirán en una multa que será de cinco pesos por primer apremio, por segundo diez i por tercero quince, las que serán impuestas por los alcaldes i las comisiones de vijilancia.

Los inspectores de vijilancia tendrán jurisdicción coactiva.

Para los empleados—los mismos apremios o multas que en el caso anterior se fijarán para obligar a los miembros de los consejos departamentales, a los alcaldes i a los inspectores que por morosidad i poco interés dejen de cumplir con las obligaciones que les están asignadas en el Decreto.

Mantenimiento del sistema—Defensa—Las multas i apremios que quedan expresados, serán toda la pena que se deba aplicar a todo individuo que de cualquiera manera tenga niños a su cargo o a su servicio i que no los envíe a la escuela.

IGNACIO OSORIO—SEGUNDO GONZÁLEZ.

Parte del acta del Consejo de 19 de octubre.

Se dió lectura al informe de los señores Osorio i González sobre las reformas que deben adoptarse en la enseñanza primaria. El primero de los nombrados manifestó las razones en que se apoyaba en el informe de que se ha hecho mención, que fueron aprobadas por los miembros del Consejo. De la discusión dimanó el que el señor Osorio propusiese como final de su informe lo siguiente: "Solicítense además de la Legislatura, por conducto del señor Director, la expedición de una lei sobre centralización de las rentas de escuelas, exceptuando los distritos que se hallen en aptitud de manejarlas con buen éxito i a satisfacción de los Consejos a que los distritos exceptuados pertenezcan." El mismo señor Osorio hizo esta moción, que el Consejo adoptó. Solicítense también de la Legislatura, por medio del Director de Instrucción pública del Estado, que se establezca en cada cárcel Departamental una escuela elemental e industrial, que se halle bajo la inmediata inspección del respectivo Consejo departamental.

FINAL DEL INFORME del Consejo dirigido a esta Dirección con fecha 5 de diciembre.

El Consejo de Instrucción pública cree, señor Director, que es conveniente apuntar aquí la idea redentora de la centralización de las rentas i gastos de cada distrito i que pertenecen a las escuelas del Departamento, para la mejor i mas segura marcha de su administración. Esta idea no es solamente del Consejo, sino que también la han expresado i desean que se lleve a efecto, todas las Comisiones de vijilancia de los distritos. Esta medida podría desarrollarse completamente, nombrando en cada distrito una Junta a cuyo cargo esté este ramo importante, i como actualmente

En la reunión de la Asamblea Legislativa, parece que es el momento oportuno para que el señor Director, explanando una idea redentora, como se ha dicho, pida a la Legislatura que se expida una ley para quitar a los distritos el manejo de estas rentas i que queden bajo la dirección de Juntas *ad hoc*; pues se ha visto, i la experiencia lo enseña, que esta medida ha producido los mejores resultados siempre que se ha puesto en práctica.

Racatativá, diciembre 5 de 1871.

FRAI JERVACIO GARCÍA—FRANCISCO RAMÍREZ CASTRO—TIBURCIO GONZÁLEZ—MANUEL I. RENDON—IGNACIO OSORIO.

DEPARTAMENTO DE CIPAQUIRÁ.

INFORME DEL CONSEJO.

Cipaquirá, 6 de diciembre de 1871.

Señor Director de Instrucción pública del Estado.

Pasada en comisión la nota circular de esa Dirección, de fecha 24 de agosto último, número 6.º, i oído i discutido el correspondiente informe, el Consejo que tengo el honor de presidir, ha aprobado los siguientes planes:

Sobre organización—El Consejo cree que la aceptación del decreto del Gobierno nacional se podría hacer, entre otras, con las variaciones siguientes: El nombramiento de los directores de escuelas se deberá hacer por los Consejos departamentales, previos los requisitos i demás formalidades que la ley quisiera establecer: la razón para opinar de esta manera es tan manifiesta, que basta solo el mencionarla. Los miembros del Consejo son los mas interesados en el adelanto de la instrucción en el departamento; han podido juzgar con pleno conocimiento de las aptitudes del nombrado, por cuanto que han debido presenciar su examen, conocer mejor que el Gobernador el carácter i la índole de los individuos para cuyo distrito se hace el nombramiento, i además, no pueden ser sorprendidos ni influenciados por los empeños para obtener una colocación merecida.

Respecto de la participación del Estado en los gastos, se tratará de ella cuando se hable de rentas i gastos. En cuanto a las materias de enseñanza, debe estarse a lo dispuesto por el Decreto orgánico del Poder Ejecutivo nacional, facultando a los Consejos departamentales para aumentar dichas materias en las escuelas de aquellos distritos en que, ya por no ser muchos los alumnos que concurren, ya por haber rentas suficientes, sea posible hacerlo.

Respecto a las dotaciones de los empleados, el Consejo departamental debe señalarlas, sujeto en todo caso al máximo i mínimo que deberá señalar el legislador. Para esta opinión militan las mismas razones apuntadas al tratar del nombramiento de directores.

Sobre rentas i gastos—Debe solicitarse de la Asamblea que destine una renta especial para la instrucción pública en el Estado. El Consejo cree que esta renta debe ser la que produce el impuesto del degüello, la cual debe repartirse entre los departamentos, en proporción al producto que dé en cada uno de ellos.

La administración o inversión de esta renta deberá hacerse de la misma manera que se ha hecho i se está haciendo en la actualidad, con los fondos destinados a la mejora de las vías de comunicación, es decir, por medio de juntas especiales. Estas juntas serán en lo relativo a la instrucción pública, los respectivos Consejos departamentales, los cuales distribuirán dichos fondos entre todos los distritos, en atención a sus necesidades respectivas, sometiendo previamente a la aprobación del Director de Instrucción pública del Estado, todo gasto que el Consejo ordene.

Relativamente a las rentas especiales de cada una de las escuelas, el Consejo cree que deben seguirse recaudando como hasta ahora, es decir, por los respectivos empleados de Hacienda de cada distrito; mas, no así en cuanto a su administración o inversión, la cual debe hacerse de este modo:

El Tesorero municipal cubrirá los libramientos que jire la comisión de vigilancia, de acuerdo con el presupuesto formado al principio de cada semestre por la misma comisión, i aprobado por el Consejo, siendo absolutamente prohibido a dichos empleados dar a las rentas de escuelas ninguna otra inversión.

Respecto de los réditos que el Gobierno nacional debe pagar a algunas escuelas, por los censos que se han redimido en el Tesoro nacional, como su recaudación no puede hacerse por los empleados de Hacienda de cada distrito, deberá verificarse ésta por el Director de Instrucción pública del Estado, quien los remitirá al respectivo agente de Hacienda.

Siempre que la Legislatura destine el producto del derecho de degüello para el objeto de que se trata, sería conveniente que en cada departamento se hiciera el remate de lo que produzca dicha renta en los distritos que lo componen, ante el respectivo Consejo. El Tesorero será nombrado por éste.

Aunque a primera vista parezca irregular que unos fondos de los pertenecientes a la instrucción pública sean recaudados i distribuidos por una corporación, i otros por otra, no faltan muy buenas razones en favor de semejante medida. En primer lugar, la mayor parte de los fondos con que cuentan las escuelas, son procedentes del arriendo del terreno que se señaló con este objeto, cuando se repartieron los resguardos de indígenas, i en muy pocos distritos consisten en contribuciones vecinales; en uno i otro caso son las juntas de vigilancia las que mejor conocen a los individuos encargados de los terrenos, así como a los contribuyentes, cuyo conocimiento falta por entero a los miembros del Consejo departamental; i ya se comprende muy bien de qué lado se encuentran las mayores garantías. En lo que dice relación con lo que produzca la renta de degüello, o la que la Legislatura destine para instrucción pública, puede reputarse mas bien como un fondo de reserva destinado a atender, como queda dicho, a los gastos mas urgentes de las escuelas que mas lo necesitan, o para el pago de los empleados que el Consejo crea conveniente crear para la buena marcha del sistema, como un Secretario especial, &c. &c.

La idea de una nueva contribución bajo cualquiera nombre que se le diera, no parece aceptable por ningun motivo; porque además de la odiosidad que siempre acompaña a toda nueva contribución, ella demandaba un tren de empleados que consumirían una parte muy considerable del producto, i su recaudación aparejaría frecuentes reclamos judiciales, que quitarían el tiempo a los recaudadores i no dejarían de hacer precaria la conservación de las escuelas; pero todos estos inconvenientes desaparecen al adoptar la idea de que la Legislatura señale una renta especial, de las establecidas actualmente, para los gastos que ocasione la instrucción primaria: ningun gasto en su recaudación, la facilidad mayor para su cobro, da, porque los ciudadanos del Estado ya están acostumbrados al pago, i porque el apremio para pagar no puede burlarse. Nunca llegará el caso de eximir a los vecinos de un lugar del pago de esta contribución, porque en ningun tiempo puede haber sobrante, una vez que este ramo demanda tanto gasto.

Compulsión a los padres i guardadores—Esta cuestión es mas difícil de lo que parece a primera vista; porque habiendo en el Estado tantos padres de familia que no cuentan con lo mas preciso para su alimentación i vestido; no sería justo apremiarlos con multas para que mandaran sus hijos a la escuela, porque, ¿con qué podrían pagar la multa?—Tampoco se les podría apremiar con prisión, porque el día que el padre quedara en arresto morirían de hambre todos los de la familia, i si a esto se agrega que no es posible ilustrar el espíritu que anima un cuerpo estenuado por el hambre i la desnudez, se deduce con buena lógica que la cuestión es mas grave de lo que parece. Pero se dirá, ¿cómo remediar semejante dificultad? Pues no imponiendo la multa sino al que pueda pagarla, i para saber esto se puede ocurrir a la lista que distribuye el trabajo personal subsidiario, de manera que, según esta lista,

podría señalar como multa la cuarta parte de la cuota asignada, cobrándola por cada vez que el niño o niña faltara por más de seis días a la escuela, i respecto de las niñas, cobrándola proporcionalmente; pero semejante multa en ningún caso debería hacerse extensiva a los contribuyentes de la quinta clase, porque respecto de ellos sería del todo inútil; porque, qué hacer con ellos? Dejarlos quietos por ahora, mientras que a virtud de buenas leyes que protejan la industria en todos sus ramos, estos individuos mejoren su triste condicion, puesto que no es posible conseguir este resultado con disposiciones de la naturaleza de las que nos ocupamos actualmente. En los casos de reincidencia, no debiera aumentarse la cuota sino volver a cobrar la primitiva, pues de este modo sería mas fácil hacerla efectiva.

Respecto a las multas que hubieran de imponerse a los empleados en el ramo de instruccion, parece que se debía poner esta medida en consonancia con lo que se disponga respecto a que sean o no de forzosa aceptacion los mencionados empleos; pues si su aceptacion ha de ser voluntaria, el apremio de las multas, de seguro que obligaria a renunciarlos, i no se encontraria quien quisiera servirlos; por lo mismo, seria mejor que la lei declarara que la admision de uno de estos empleos eximiera de todo otro destino oneroso, porque con este aliciente, siempre se hallarian personas que los aceptarían con buena voluntad.

Mantenimiento del sistema—Respecto de este asunto, el Consejo está enteramente de acuerdo con lo que propone el señor Director en su citada circular.

Ademas, cree esta Corporacion que debe consignar en este informe algunas otras ideas, aun cuando no tengan relacion directa con los puntos que el señor Director ha sometido a su deliberacion, por creerlas de algun interes. Algunas de ellas deberian hacer parte de las condiciones con que haya de aceptarse por el Estado el decreto del Poder Ejecutivo nacional, sobre instruccion pública:

1.º En todos los asuntos que se rocen con la instruccion pública, deben tener voz; el Director jeneral en las Cámaras legislativas; los Directores de Instruccion pública de los Estados en las Lejislaturas o Asambleas, i los Consejos i Comisiones de vijilancia, por medio de comisionados de su seno en las Corporaciones municipales.

2.º Los Directores de Instruccion pública, Consejos i Comisiones de vijilancia, deben tener derecho de pedir la remocion de los empleados del Estado i municipales que no cumplan sus deberes sobre instruccion pública i los funcionarios a quienes corresponda, el deber de decretarla.

Tambien deben tenerlo para vijilar los establecimientos privados de instruccion, i saber si en ellos se dá la suficiente. Igualmente deben tener derecho de ver en las oficinas respectivas todos los documentos que se relacionen, directa o indirectamente, con la instruccion pública, pudiendo pedir copias de ellos, las cuales deberán dar los jefes de dichas oficinas.

3.º La policia municipal debe estar a órdenes de los Directores de escuela, para el efecto de informar i requerir oportunamente a los padres de familia o guardadores, sobre la falta de asistencia de los niños.

4.º Creacion de un periódico a cargo del Estado, sobre la educacion pública, para dar cabida en él a todos los informes, visitas, inventarios, calificacion de los certámenes, notas de buena o mala conducta de los niños i disposiciones de todo jénero que se dicten sobre instruccion pública, por los empleados encargados de ella; cuentas de rentas de escuela i su inversion &c. &c. *La Escuela Normal* debe publicar solamente textos de enseñanza, sistemas de educacion &c, para no hacer demasiado árida su lectura.

Como el Consejo no abriga la pretension de creer que sus ideas puedan ser aceptadas, no ha querido entrar en mayores detalles, i solo ha procurado apuntarlas de una manera superficial, dejando a la ilustracion i buen juicio del señor Director, el que proponga las reformas que en su opinion juzgue más adaptables.

Soi de usted atento servidor, J. DE MENDOZA.

Copio en seguida algunos trozos del informe que leyó el señor de Mendoza en la reunion de preceptores de 1.º de octubre de 1871.

3.º Interes de las Comisiones de vijilancia. Este medio puede ser de mucho auxilio, pero es menester tener en cuenta que, siendo el de Inspector un cargo oneroso, i teniendo que lo desempeñan que atender a sus ocupaciones particulares, por mucho que sea su patriotismo i por mui buena voluntad que tengan, no pueden hacer todo lo que es necesario. Pero si hubiera un empleado departamental encargado de visitar constantemente los distritos, de auxiliar a las Comisiones de vijilancia en sus trabajos, no dejando apagar en estas el interes que han ofrecido tomar en la Instruccion pública, i sobre todo, en hacer efectiva la concurrencia a las escuelas i en velar por que los Preceptores tengan toda la independencia que necesitan i las consideraciones i respeto a que son acreedores, por el importante oficio que desempeñan, la institucion de los Inspectores seria de grande utilidad. Sin este auxiliar es de temerse que, dentro de poco, el desaliento i la indiferencia se apoderen de dichas Comisiones i vengán a ser enteramente inútiles.

Fácil es conocer a primera vista que el triste estado en que se encuentra la Instruccion pública en el Departamento, se cambiaria como por encanto en otro tan halagüeño como desconsolador es el actual, si al patriótico entusiasmo que han manifestado todos los pueblos del Departamento, se agregaran los medios pecuniarios suficientes para llevar a cabo una empresa que demandara tantos gastos. En efecto, de cuantos ciudadanos se han nombrado para formar las Comisiones de vijilancia, ni uno solo se ha excusado; los párrocos han prestado hasta ahora, i han ofrecido para en adelante, cuantos servicios se les han exijido; las autoridades todas han ayudado voluntaria i gustosamente a los miembros del Consejo en la difícil tarea de recojer cuantos datos se han juzgado necesarios; los Preceptores no han hecho la menor objeccion a lo que se ha exijido de ellos: nada mas podia desearse a este respecto. Pero en cambio, los Preceptores en lo jeneral están mal dotados i peor pagados; los locales en mal estado; algunos distritos sin escuelas de niños, casi todos sin establecimientos para niñas, i en tal estado de penuria, que no es posible plantearlos, pues hasta los empleos de Juez i Alcalde son en casi todas partes onerosos por falta de rentas; no hai una sola escuela rural, i los habitantes de los lugares lejanos de las poblaciones viven, o más bien vejetan, como la yerba que cubre sus campos, sin recibir mas instruccion que los rebaños mismos que ellos apacentan.

¿Qué medios pueden emplearse para cambiar la situacion? Todo esto no puede hacerse por el Director de Instruccion pública ni por los Consejos departamentales, ni mucho ménos por las Comisiones de vijilancia, por lo que se ha dicho arriba, como tampoco ajitar los pleitos pendientes, o terminarlos por medio de transacciones, que seria lo mas conveniente i expedito, ni entablar los reclamos judiciales a que dé lugar el exámen prolijo que debe hacerse. Es, pues, de absoluta necesidad crear un empleado departamental con este objeto, escogiendo para ello una persona intelijente i activa i que, ademas de las funciones que tiene que desempeñar relativas a este ramo, i que por su naturaleza exigen suma laboriosidad i enerjia, ejerza tambien otras no ménos importantes, de que hablaré mas adelante al tratar de los sistemas que deben plantearse en las escuelas, métodos de enseñanza &c. Este empleado seria Agente del Consejo i del Director de Instruccion pública i debería ser costeado por el Estado.

Uno de los inspectores de Chipaque se ha servido enviarme su opinion sobre estos puntos, i como la carta vale mui bien la pena, tengo el gusto de copiarla en seguida:

Organizacion de la instruccion—Soi de parecer que debe descentralizarse cuanto sea posible de la seccion gubernamental, en primer lugar porque ese sistema ha dado buenos resultados, aplicado a los caminos i casas de beneficencia, i despues, porque así dejaria la instruccion de mancharse con los repugnantes colores de ofreulo o de partido, que despues tuercen i malean la mas bella institucion.

Un ejemplo de lo que vale la descentralizacion en este ramo existe tangible i evidente en el colejio del Rosario, que, merced a su independencia, ha dado al pais casi todos los hombres notables.

Por tanto, la direccion de la instruccion pública en el Estado debería estar a cargo de una junta compuesta de tres individuos, nombrados por la Asamblea, con la aprobacion del Poder Ejecutivo nacional, que se encargaria de nombrar Junta directiva i de vijilancia, de señalar textos, determinar las materias de enseñanza, elijiendo los sistemas por los cuales debiera darse. Tambien se encargaria de nombrar directores de las escuelas, de asignarles sueldos, de recaudar, invertir i distribuir los fondos, i de ser en una palabra el motor de la

Los sueldos de los miembros de esta Junta, deben asignarlos la Legislatura.

En consecuencia, debería prohibirse el Decreto orgánico de Instrucción, en todo aquello que consulte esta organización, por las limitaciones siguientes:

1.ª Colocar en primer término la enseñanza práctica de la agricultura en la Escuela normal i en las superiores, con el fin de formar maestros en estos ramos, i en el lugar correspondiente el estudio de la agronomía, después de hechos los estudios preparatorios; i

2.ª Declarar la instrucción obligatoria i remunerada.

Dejar intervenir al Gobierno del Estado en el nombramiento de directores, es dejar que esté empleado, el mas interesante de todos; caiga, como todos los destinos, bajo el dominio del favoritismo; empleado por los gobernantes para sostenerse artificialmente en sus puestos.

Por otra parte; la acción gubernamental, en combinacion con los empleados de la instrucción; anularia esta última o la haria infructuosa. Cada cual tendria facultades claras i precisas, unas veces, i oscuras, complicadas i dudosas en la mayor parte de los casos; de donde resultaria que no habria simultaneidad en el esfuerzo, ni unidad en la ejecucion, contrariadas ademas por la diversidad de pareceres. El Gobierno, por otra parte, tiene graves i preferentes ocupaciones en un pais en que la vida de los gobiernos es tan difícil por lo exiguo de las contribuciones, por el ningun respeto a las leyes, por la poca cooperacion de los subalternos i por el temor diario de ver estallar una revolucion.

La fijacion de sueldos de los Directores de escuela, especialmente de las de distrito, debe hacerse de acuerdo con el trabajo que tenga cada escuela, en razon del número de alumnos que asistan i de las enseñanzas que se den. No es lo mismo desempeñar la escuela de Cipaquirá que la de Pasto, la de La Mesa que la de Usme, para admitir la igualdad de los sueldos del decreto orgánico de la instrucción. Dejando a la Junta directiva esta fijacion, se pondria en sus manos un poderoso estímulo para compeler a los directores a cumplir con sus deberes, promoviendo a los buenos a gozar de mejores sueldos, i desechando a los malos por inútiles. I como a esta Junta le correspondiera hacer el presupuesto de rentas, justo debería ser que le correspondiera hacer el de los gastos.

La acción gubernamental no pasaria, pues, de prestar mano fuerte a todos los empleados del ramo, para el cumplimiento de las disposiciones que respecto de éste rijieran i la de vijilancia.

Rentas i gastos—Uno de dos medios, o ámbos, podrian ponerse en práctica para proporcionarse fondos.

1. Rebajar el presupuesto del Estado a lo estrictamente necesario para vivir, i aplicar el superavit de las actuales rentas sobre los gastos a la instrucción, o

2. Declarar la educacion obligatoria i remunerada.

Las contribuciones del Estado suben a \$ 200,000 i los gastos de un presupuesto económico alcanzarían cuando mas a \$ 140,000, de suerte que quedaria un superavit con destino a la instrucción de \$ 60,000.

Para hacerlos efectivos, el Estado se desprenderia de uno o mas ramos de contribuciones, aplicándolos a la instrucción, i dejándolos cobrar i administrar por la Junta directiva, como a bien tuviera.

Entiendo que el Gobierno actual ha saldado la mayor parte de sus deudas, i que en adelante puede vivir con desahogo, dejando sin grandes inconvenientes el superavit a favor de la instrucción.

Esto por lo que respecta al primer medio propuesto, porque por lo que hace al segundo, peca contra el artículo 12 de la Constitución, que peca igualmente contra las doctrinas económicas mas triviales; i si lo insinúo, es por dos razones: 1.ª porque las constituciones son en Cundinamarca artículos de moda que pronto pasan i dejan de usarse; i 2.ª porque así con su inestabilidad i todo, son lo que menos tienen en cuenta los gobiernos cuando hai necesidad real o aparente de trasgredirlos.

Por ejemplo: la Constitución prohibe el reclutamiento; pero llega el caso de que el Gobierno se asuste, i echa por la calle de en medio con Constitución i todo.

I como el reclutamiento es un mal i la educacion es un

bien, no sé si haya mas razon para dejar de mirar la Constitución en el primer caso que en el segundo.

La instrucción forzosa o no, es un servicio, i este servicio no debe pagarlo el Gobierno que indirectamente se aprovecha de él, sino aquellos que directamente lo reciben; es decir, los padres de familia. Sacar la educacion de sus condiciones económicas, i por lo mismo naturales, para crearle otras artificiales (la gratuidad) es sancionar un absurdo.

Pero se dirá:

No es el Gobierno el que paga el servicio; sino todos los cundinamarqueses de cuyos bolsillos salen las contribuciones. Sea así en buena hora; pero siempre no habrá justicia en que todos paguen el servicio que recibe uno solo. Mas justo i económico es que pague el servicio quien lo recibe.

Ademas, la Constitución i las leyes son en este pais tan elásticas i flexibles, que a todo se amoldan i todo lo alcanzan. Sea porque se haya aplicado la teología o no a la interpretación de las leyes; es lo cierto que no faltaria medio de declarar exequible constitucionalmente la lei sobre educacion remunerada, como no faltó para declarar exequible el decreto de 29 de abril dictado por Mosquera, por la Corte suprema de la Nacion.

Los absurdos no deben practicarse, aun cuando estén escritos en la Constitución.

Tal vez repugno al austero republicaismo del señor Director lo que acabo de escribir; pero no he podido menos de hacerlo, llevado por mis buenos deseos en bien de la instrucción.

Ahora vea usted lo que sucederia con la educacion remunerada:

Supongamos en la escuela de Chipaque 80 alumnos, i que cada alumno pague mensualmente por término medio 30 centavos de contribucion. Serian 24 pesos mensuales o 288 anuales, suma con que se pagaria el sueldo del Director.

Lo que produce el capital que reconoce el Gobierno; el cupo que le tocara al distrito de los \$ 60,000 de superavit, i lo que el Gobierno nacional pudiera dar, podria aplicarse a una de dos cosas; o a enseñar la agricultura o al establecimiento de escuelas rurales.

O tambien al planteamiento de escuelas de niños. No creo que exajero cuando calculo con todos estos medios tendria Cundinamarca \$ 200,000 que aplicar a la instrucción cada año.

Puede calcularse lo que se pudiera hacer en bien de este ramo, contando con esta suma.

Los Recaudadores deberían tener todas las prerogativas i facultades de los agentes de Hacienda del Estado.

Como usted ve, yo no estoy por la creacion de nuevas contribuciones: bastantes son ya, aparte de lo odiosas, las que existen. La creacion de una nueva contribucion ¿no daría motivo o pretexto a los farsantes políticos para explotar esa situacion con el fin de conmover el pais? ¿i qué sería de la instrucción el día en que eso sucediera?

En la organizacion propuesta, obraria el interes individual a la par que el de los empleados del ramo i la de los Gobiernos del Estado i la Nacion reunidos.

Por lo que dejo dicho, me parece haber contestado a todos los puntos menos al 6.º 7.º i 8.º respecto de los cuales deben imponerse castigos fuertes, i esto porque la relajacion de los resortes legales es tal, que para que tengan alguna eficacia deben ser fuertes las penas.

Quedo del señor Director atento servidor, P. PARDO H.

El señor Antonio Rosales, Inspector de escuelas de Facatativá, presentó al Consejo un excelente informe, de que copio algunos párrafos.

Como es de notarse, hai en esta poblacion mas de 200 niños que debian concurrir a la escuela, i si no sucede así, es por la carencia de recursos; pues los padres de algunos de ellos son sumamente pobres i otros se hallan en estado completo de orfandad. Ademas, si se aumenta el número de los que hoy asisten, no habria donde colocarlos, ni modo que aprendan nada, porque no hai posibilidad para ello. Es, pues, urgente e indispensable que se amplie el local que hoy existe

que se construya otro, que se provea de lo necesario i sobre esto no me cansaré de recalcar.

El complemento de la grandiosa i redentora obra iniciada por el Gobierno jeneral para sacar a los pueblos de la ignorancia, debe ser el establecimiento de escuelas de artes i oficios para crear recursos, con los cuales se pueda atender a la instruccion de todas las clases de la sociedad. Un pais miserable jamas adelantará en cosa alguna, porque no tiene medios de instruirse; crear industrias i riquezas debe ser la base por donde debe empezar su rejeneracion.

Hai ignorancia porque hai miseria i hai miseria, porque no se sabe producir nada. Este lugar está llamado a ser con el tiempo una gran poblacion, por su ventajosa situacion topográfica i porque tiene elementos para la creacion de muchas industrias. Así es que desde ahora se debe pensar en la formacion de un plantel industrial, ya sea por cuenta del Gobierno nacional o el del Estado, para asegurar un porvenir próspero a sus moradores. Cuando las circunstancias lo permitan, debe establecerse en la escuela una clase de agricultura, i destinarse un huerto para hacer experimentos.

La Comision de vijilancia de Utica me dice lo que sigue en una de sus cartas:

El Poder Ejecutivo i la Asamblea del Estado se han preocupado mui poco, sino descuidado enteramente, de la idea de arbitrar algunos recursos para el sostenimiento de las escuelas.

Con el uno por mil de la riqueza raiz que dejó la lei a los distritos, unos no pueden cubrir, i otros apénas alcanzan a saldar los reducidos gastos de su Administracion. De manera que los distritos cuyas escuelas no tienen rentas o fondos propios están, con rarísimas excepciones, en completa insolvencia de cubrir los gastos de la Instruccion pública.

El Poder Ejecutivo del Estado, a lo que parece, da por cumplida su mision en asunto de tan inapreciable importancia, con expedir algunas circulares apremiantes a sus agentes i a los Cabildos, para que cumplan sin réplica todas las disposiciones sobre Instruccion pública, si como esto fuera un impulso eficaz, o algo parecido.

Los pueblos saben de sobra i están vivamente penetrados de su deber i del deseo de instruir a la juventud, i solo necesitan de recursos para cumplir el uno i satisfacer el otro.

Es, pues, a la cuestion fondos que, segun creemos, deben dirijirse, por ahora, la sabiduria i bien entendido interes del Gobierno, i el patriotismo i las luces de los buenos hijos del Estado.

En nuestro sentir, puede proveerse de recursos a los pueblos que evidentemente carezcan de ellos, por alguno de los medios siguientes:

1.º Que el Tesoro del Estado pague los gastos de la instruccion pública.

2.º Que se establezca un impuesto sobre el aguardiente (mui penoso pero seguro recurso) gravando la produccion o el consumo, i del producto de esta contribucion se cubran los gastos que ocasionen los establecimientos de educacion en cada distrito, i el resto ingrese a la caja del Estado; i

3.º Que se faculte a los distritos para gravar su riqueza con la cantidad a que asciendan los gastos de la instruccion pública.

Mui pobres i recargados de contribuciones están, los pueblos, pero siendo indispensable propender, aun a costa de grandes sacrificios, por medios eficaces, a la instruccion de la juventud, se hace inevitable optar por algun recurso, por penoso i estremo que sea.

Sometemos, pues, mui respetuosamente al señor Director las precedentes indicaciones, esperando que si no son aceptables, al ménos merezcan su induljencia, en gracia del patriótico impulso que los ha dictado.

Somos del señor Director mui obsecuentes servidores. El cura párroco JUAN ANTONIO AVILA.—ANSELMO GAITAN.—CALISTO GAITAN.—Utica, noviembre 14 de 1871.

IV.

PLAN DE ORGANIZACION.

Si este informe no se estuviera prolongando demasiado, entraria en un exámen detenido de las varias opiniones de los Consejos, i procederia a argumentar sobre las que yo he resuelto adoptar i me permito recomendar a la Lejislatura por el respetable conducto del señor Director. Pero, apoyado únicamente en los hechos, las dificultades i las necesidades de esta labor, que resaltan del contexto de este informe de los documentos que en él se citan, he creido poder entrar de lleno en el desarrollo de los puntos jenerales del plan de organizacion que se debe adoptar.

El señor Secretario jeneral del Estado ha tenido la bondad de consultarme un proyecto que ha trabajado sobre esta materia, el que me parece que por punto jeneral consulta mui bien las necesidades de la educacion pública, i con el cual me hallo de acuerdo.

Esta es mi idea:

Se deberá expedir una lei orgánica de la Instruccion pública, que contenga las disposiciones siguientes:

1.ª Se aceptará el decreto orgánico de 1.º de noviembre de 1870, con las limitaciones que esta lei contenga.

2.ª Se creará un Consejo fiscal de cinco individuos sin sueldo, nombrados por la Lejislatura, que tendrá las siguientes atribuciones:

a. Percibir, por sí o por medio de agentes, de los agentes de Hacienda, el monto de una contribucion especial para la instruccion pública.

b. Vijilar todo lo relativo al manejo de las rentas especiales de escuelas en los distritos. Como tal, i obrando por medio de las Comisiones de vijilancia, el Consejo tiene personeria legal para ajitar los puntos litijiosos, cancelar contratos perjudiciales, hacer transacciones i cobrar sumas que se deban. El Consejo será personero legal de los distritos en todos los litijios que cursen ante los tribunales nacional i del Estado, i las autoridades nacionales i del Estado, en lo relativo a los bienes de las escuelas, i cobrará los réditos que deba pagar el Tesoro nacional.

c. Aplicar al fomento de las escuelas, auxilio de los distritos i establecimiento de escuelas rurales, los fondos que recaude.

Los auxilios se distribuirán i concederán a peticion de los Consejos departamentales, i la preferencia se dará en virtud de principios fijos: por ejemplo:

1.º Establecer escuelas en los distritos i caserios notablemente pobres, en que no las haya absolutamente.

2.º Mejorar aquellas en que la poblacion sea decididamente simpática a la tarea.

3.º Fundar escuelas de niñas donde no las haya.

d. Subvenir a los demas gastos que ocasione la educacion popular, como los gastos de los Consejos departamentales, los de las comisiones de vijilancia, el pago de su propio Tesorero, los gastos que ocasionen los visitadores fiscales que nombre, los superintendentes que nombre el Director de Instruccion pública i los de las acciones litijiosas que emprenda para proteger los bienes de las escuelas.

e. Vijilar el modo como los distritos apliquen las rentas de escuelas, i hacer efectiva la obligacion que tienen de mantener los locales en buen estado, de pagar puntualmente sus maestros i de proveerlos del mobiliario necesario.

f. Retirar de los distritos el manejo de la renta de escuelas, cuando hubiere grave motivo para creer que la administracion de ella es visiblemente perjudicial a los intereses de la escuela.

3.ª Este Consejo aprobará cada año un presupuesto de sus gastos, al cual se ceñirá estrictamente.

El presupuesto será formado, en lo que no se refiere a sus propios gastos, sobre los que le presenten los Consejos departamentales i el Director de Instruccion pública.

4.ª Habrá un periódico oficial de instruccion pública del Estado, que será dirijido por el Director de Instruccion pública i costado por el Consejo.

5.ª La expedicion del presupuesto por el Consejo, demuestra a qué gastos se da la preferencia.

6.ª Los primeros gastos que se harán serán: gastos de los Consejos departamentales, periódico oficial, Tesorero del Con-

visitadores fiscales, i gastos que causen los maestros del Estado que cursen en la Escuela normal.

El Director de Instrucción pública del Estado puede nombrar superintendentes, examinadores que visiten las escuelas de fuera de Bogotá, i que serán remunerados en razon al tiempo que duren haciendo la visita.

8.ª La instrucción es obligatoria. Esta obligacion tiene dos grados: 1.º Obligacion de enviar a la escuela los niños matriculados; 2.º Obligacion de educar a todos los niños. La segunda obligacion no se hará efectiva sino hasta dentro de dos años, i segun las disposiciones que dictará una lei especial.

9.ª Cada Consejo departamental tendrá un Secretario remunerado.

10.ª El Presidente del Estado, a propuesta del Director de Instrucción pública, nombrará suplentes de los consejeros departamentales.

11.ª Los Consejos departamentales se reunirán cada ocho dias, bajo la presidencia de su Presidente, del Vicepresidente o del miembro que siga, en un órden que se fijará, i los suplentes serán convocados siempre que falten o se crea que pueden faltar alguno o algunos de los principales. En todo caso, los suplentes tendrán voz en el Consejo.

12.ª Se faculta a los distritos para que puedan imponer la contribucion que crean conveniente para los gastos de la instrucción pública, previo el pase que a los acuerdos que la fijen les dé el Consejo fiscal. El Tesorero del distrito i los miembros del cabildo son responsables como malversadores, si no se invierte en gastos de instrucción pública la contribucion que impongan i recauden conforme a esta autorizacion.

13.ª Los maestros que pueden cursar en la escuela normal que abrirá en 1872 el Gobierno nacional, en Bogotá, serán elejidos así:

Ocho por el Consejo de Instrucción primaria de Bogotá i cuatro por cada uno de los Consejos departamentales. El Director de Instrucción pública fijará las formalidades para hacer dicha designacion.

14.ª El Consejo fiscal puede delegar a los Consejos departamentales el todo o parte de sus facultades.

15.ª Esta lei no hace alteracion ninguna en la estructura i facultades que la Municipalidad de Bogotá ha dado al Consejo municipal de instrucción primaria.

16.ª El Consejo fiscal fijará los sueldos de los maestros de escuela. El sueldo de cada Secretario de Consejo departamental será de \$ 300. El del Secretario-tesorero del Consejo fiscal, será de \$ 650. Los Visitadores fiscales i Superintendentes ganarán a razon de \$ 2-50 diarios, mientras se hallen en viaje. Los gastos de abogados se arreglarán por convenio con el Consejo fiscal.

17.ª El Director de Instrucción pública del Estado tendrá voz en el Consejo fiscal.

18.ª El Consejo fiscal, de acuerdo con el Director de Instrucción pública, dictará un reglamento de apremios i multas.

Estos apremios i multas se causarán:

1.º Por no aceptacion, sin justa causa, de los destinos de Inspectores, miembros de Consejos departamentales i agentes para tomar el censo de los niños.

2.º Por mal desempeño o negligencia de los empleados del ramo en el ejercicio de sus funciones.

3.º Por no cumplimiento de los mismos de disposiciones superiores especiales.

4.º Por no concurrencia a la escuela, sin justa causa, de los niños matriculados.

El Consejo fiscal puede imponer multas a todos los empleados del ramo i a los alcaldes, prefectos, agentes de Hacienda i tesoreros municipales, cuando obren como agentes suyos.

El Director de Instrucción pública las puede imponer, en su esfera, a los mismos individuos, excepto a los agentes de Hacienda i tesoreros municipales.

Los Consejos departamentales las pueden imponer a las comisiones de vijilancia, alcaldes, agentes de Hacienda, tesoreros municipales i directores de escuela.

Las comisiones de vijilancia las pueden imponer a los maestros de escuela, alcaldes i padres de familia, cuando sus hijos matriculados no asistan con justa causa a la escuela.

19.ª Antes de abrirse una escuela, la comision de vijilancia

hará público cuantos niños de 6 a 15 años se pueden educar en ella, i conminará con multas a los padres de familia, individualmente, para que los envíen a ella, hasta completar el número requerido, siempre que no se compruebe que los educan en otra parte.

20. Los alcaldes deben coadyuvar con las comisiones de vijilancia para llevar a cabo este artículo i hacer efectiva la concurrencia de los niños matriculados.

21. Las multas son revocables por la autoridad superior, en la esfera respectiva.

22. Para el caso del párrafo 19, se usará la compulsion: 1.º con los padres que residan en las cercanías de la escuela i despues con los que vivan a mayor distancia.

Las anteriores disposiciones me parece que forman, por lo ménos, las bases jenerales de la organizacion de la instrucción pública. Todas ellas se recomiendan por sí i por el contexto del presente informe; pero quiero detenerme en tres de ellas algunos instantes.

Un periódico oficial, que sirva de órgano militante, si se puede decir así, a la marcha del sistema, es indispensable.

La Escuela Normal es un periódico doctrinario, a cuyas enseñanzas tienen derecho todos los Estados, i seria imposible, i mas que injusto, el atestar sus columnas con asuntos de interes puramente local i administrativo. Hasta hoy se nos ha hecho el impagable servicio de permitir que fuese órgano de esta Direccion, pero creciendo los trabajos, ocupariamos considerable espacio que tal vez no se nos acordaria; i en todo caso se quedarian, como hasta hoy se están quedando, sin ver la luz pública, muchos documentos cuya publicacion interesa al Estado: ademas de esto, se me asegura por el señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, que *La Escuela Normal* sufrirá disminucion en su tamaño, limitándose a la publicacion de asuntos relativos a la enseñanza.

Los visitadores fiscales, cuya creacion se recomienda por varios empleados, ejercerian una sancion eficazísima en los distritos; los empleados del distrito mismo, por celosos que sean, carecen de independencia al hallarse en colision con ciertos gamonales influyentes.

Los Superintendentes examinadores (cuyo oficio puede en muchos casos aliarse con el anterior) son empleados indispensables en un buen sistema de educacion. Ellos existen en casi todos los Estados de la Union americana, i en la ciudad de Nueva York, desde que se crearon han dado un poderosísimo impulso al sistema. Los exámenes con aparato son nulos, por lo jeneral, o engañosos: el exámen debe ser repentino, sin preparacion, i el maestro debe estar listo en cualquier dia para la súbita aparicion del Superintendente. Este empleado, ademas, empapado en las ideas del Director i de los hombres mas ilustrados de la capital, será, cerca de los maestros, como un vehículo de vida, de fuerza, de intelijencia i estímulo; él resolverá sus dudas, calmará a los impacientes, dulcificará a los soberbios, escuchará a los vecinos del distrito, i llevará al centro aquellas noticias vivificantes i luminosas, que jamás se adquieren por correspondencias, con frecuencia intencionalmente erroneas.

Examinar es un arte que no se adquiere en un dia. El examinador ocasional, i examinador en público, está situado del modo ménos eficaz para cumplir su tarea, cual es la de formarse, tras de pocas preguntas, una idea exacta del grado de conocimientos del examinado. El arte del examinador es *saber sondear*; i él tiene mil artificios, reglas de criterio, combinacion de preguntas &c., por las cuales un buen examinador llega a comprender el verdadero estado de conocimientos de un niño, cuando para un indiferente apenas se trasluciria una sombra, o se retirarian ideas erroneas.

V.

CUÁL DEBE SER LA CONTRIBUCION?

Suponiendo ya aceptada la idea, como creo que lo será, de que debe imponerse una contribucion especial, manojada por una corporacion independiente de la administracion política, para atender a los gastos que el Decreto orgánico de la Instrucción pública señala como de cuenta del Estado, será pre-

emillar con este objeto, espidiendo una lei que seria complemento de la anterior.

Desde luego, esta contribucion, cualquiera que sea, debe ser cobrada por los ajentes de Hacienda, en iguales terminos como lo son las demas contribuciones, teniendo éstos la obligacion, bajo responsabilidad personal: sea de mantener en caja aparte estos fondos i de no cubrir con ellos sino jiros hechos por el Consejo fiscal o sus delegados; o sea de entregarlos, a medida que se cobren, a los ajentes que para tal efecto designe el Consejo fiscal.

Como se ve, la creacion del Consejo fiscal se hace para atender a los gastos que segun el decreto corren de cuenta del Estado; de consiguiente; no se debe pensar en descentralizar este ramo que, perteneciendo al Estado en jeneral, debe ser atendido llevando a donde quiera que sea necesario la fuerza i los recursos del Estado entero. En una comarca pobre como ésta, sino se hacian en un solo punto granos de tierra traídos de todas partes, para sembrar allí un árbol, esos granos, disminuidos en todo el territorio, jamas producirán sino vejetacion pobre i escasa.

Mas, ¿cuál debe ser la contribucion?

Me llaman la atencion entre las que se han propuesto, las siguientes:

1.ª La que propone el señor Pedro Pardo H. Hacer la educacion obligatoria i remunerada, como en Inglaterra.

2.ª La que propone el Consejo de Bogotá: destinar a la educacion el tanto por ciento de recargo que hoy se cobra sobre el consumo de mercancías estranjeras.

3.ª El aguardiente, que propone el Consejo de Facativá.

4.ª El degüello, que propone el Consejo de Cipaquirá.

5.ª Una contribucion subsidiaria:

Los contribuyentes se dividirán en tres clases, segun su riqueza i posicion: la primera clase pagaria cierta suma. la segunda otra menor i la tercera pagaria cierta suma en trabajo personal.*

En cuanto a la idea de descentralizar *absolutamente* este ramo, confiándolo a los recursos i esfuerzos de los distritos, bien que sostenida con excelentes razones por ilustrados miembros de los Consejos de La Mesa i Bogotá, opino que se debe rechazar, i tengo motivos para juzgar que los señores Rivas i Guarino no son intransijentes en este punto.

En primer lugar, los caserios i campos se quedarian *ad perpetuam* sin escuelas.

En segundo, los distritos carecen de recursos, de conocimientos i de deseos bastantes para dar impulso a este ramo. La educacion, o el cultivo, es una necesidad que ella misma desarrolla; por eso es que "el mayor mal de la ignorancia es el de ignorar su propia degradacion."

En tercer lugar, hai gastos de escuelas normales, de Consejos departamentales i otros de naturaleza comun i que no deben quedar, por obvias razones, en manos de la administracion política.

Por lo demas, la contribucion que se establezca debe ser la que se halle mas de acuerdo con las ideas de los legisladores sobre la estension que debe darse a la educacion. Si se quiere ir muy despacio, se darán escasos recursos; si se quiere ir aprisa, se darán bastantes.

Seria de desearse que con toda frialdad de ánimo i sin ideas preconcebidas, sin aferrarse a opiniones ya emitidas, los legisladores meditasen friamente, i con vehemente deseo de acertar, sobre tan importante materia.

En cuanto a mí, opino que se debe gravar, i gravar fuertemente, el espendio del aguardiente i de todas las bebidas embriagantes. No entro a discutir los detalles, ni el modo como esta contribucion se debe cobrar: me considero sin la experiencia bastante en la materia para omitir opiniones, i ningunos mas capaces para hacerlo que los legisladores, de acuerdo con el Gobierno ejecutivo del Estado.

Mi opinion se apoya en consideraciones sociales i de moral, mas bien que económicas o administrativas.

El alcohol ** es el grande moderno enemigo del progreso.

* Esta idea me la sugirió el doctor Miguel Samper.

** El alcohol es el elemento embriagante de todo licor i se halla diluido, en mayor o menor cantidad, en cada una de las bebidas embriagantes.

Así como la educacion se posa en el cerebro humano, i como tal lleva en sí el problema de la civilizacion; así, el alcohol se posa tambien en el cerebro humano i es la fuerza satánica que se encara cuerpo a cuerpo con el progreso, en su propio santuario. De un extremo a otro de la vida este fatal estimulante postra, pervierte i anonada cuanto el cristianismo, la filantropía i la filosofia tratan de fortificar, de elevar i estimular en el hombre. El alcohol, desde luego, obra paralizando el ejercicio de la voluntad; i como tal es el mas eficaz enemigo del juicio. El alcohol embota las facultades intelectuales, pervierte las morales i anonada las físicas; siembra con el jermen de la vida la fatal inclinacion i condena al hombre a nacer, vivir i morir bajo su odioso yugo. El vicio de la bebida produce padres tiránicos, esposos brutales, negociantes estúpidos, hijos ingratos, ciudadanos perversos i mandatarios perjuros.

En Inglaterra i los Estados Unidos la cuestion del alcohol se está elevando a la cuestion por excelencia, la cuestion política i la cuestion social del siglo; a tal punto que, alarmados muchos hombres intelijentes i de bien por el abuso del licor, piden que se prohíba totalmente su venta (excepto como medicina) i sostienen que su uso, en cualquier cantidad, es perjudicial para la parte física i moral del individuo. Las prisiones enseñan las *dos terceras* partes de los criminales como arrastrados por el alcohol a perpetrar sus delitos; las casas de locos muestran igual proporcion de sus desdichados habitantes conducidos allí por el odioso estimulante; los hospitales, los asilos i casas de beneficencia no son ménos elocuentes en la exhibicion que hacen de desdichados que han perdido salud i fortuna en el fondo de la copa.

¿I qué decir de lo que sucede entre nosotros? Publico al fin de este informe una correspondencia ** que he tenido con el intelijente Director de la casa penitenciaria. Se verá por ella que 67 criminales, o sea el 48 por ciento de los delinquentes allí aprisionados, han cometido sus delitos bajo la inmediata excitacion alcohólica; que quince borrachos consuetudinarios cometieron sus crímenes sin estar borrachos; i que 34 criminales confesaron haber bebido antes de cometer el delito, pero asegurando que no estaban ébrios. Calculando, pues, anchamente, en 116 casos, de 139, ha entrado el licor, a todas luces, como elemento de la fuerza que ha llevado al crimen: es decir, el 83 por ciento, o sea, mas de las ocho décimas partes!

Si el señor Director hubiera oído, como he oído yo, en los interrogatorios que el señor Saenz hizo sufrir a los criminales en mi presencia, la sencilla relacion de la fiesta, el convite a beber en alegre decuido, i tras de la excitacion placentera la rebelion tumultuosa de las pasiones brutales, el combate i el fatal golpe, el brillo del puñal o el estallido del tiro que postran sin vida, casi siempre al amigo querido, al hermano, a la mujer, a los hijos o al padre; si el señor Director hubiera escuchado estas relaciones elocuentemente sencillas, se habria convencido mas que nunca de la poderosa, irresistible influencia del licor en la comision de los crímenes entre nuestro pueblo.

Por lo demas, en donde quiera vamos intelijencias tronchadas en flor por el terrible estimulante; las calles de Bogotá abundan en escenas deshonrosas i degradantes de individuos que se llaman decentes, convertidos en cuanto puede haber de despreciable i ridículo por el alcohol. Las tabernas abundan i se multiplican con prodijiosa rapidez; los congresos ostentan

* El célebre fisiologista inglés, doctor Carpenter, ha escrito una obra, que fué coronada, probando que todos estos son los efectos fisiológicos del alcohol; el que además, es un veneno (segun él), i carece de fuerza restaurativa normal para la constitucion humana; pero dotado, eso sí, de propiedades terapéuticas de consideracion.

** Se verá por la carta del señor Saenz, lo que es altamente importante, que la poca educacion i el escaso alimento intelectual i moral que por sus laboriosos esfuerzos ha podido hasta hoy procurar a aquella clase, la mas desvalida i desdichada de nuestra sociedad, están produciendo visiblemente sus efectos bajo la forma de mayor docilidad, mayor suavidad de modales, mayor elevacion de aspiraciones i mayor seriedad de propósitos. Por lo demas, tal es el efecto permanente del cultivo intelectual i moral aplicado con intelijencia. Nuestro pueblo, maravillosamente dócil, se trasformaria en pocos años si se cultivase con esmero. ¿Con qué derecho, pues, lo obligamos a ir a la prision por delitos que no lo enseñamos a odiar ni a comprender siquiera, i no lo obligamos a ir a la escuela?

arrimamente víctimas del odioso vicio; sabe Dios cuantos de nuestros más trascendentales actos políticos se deben al exceso del vino; todos sabemos cuantas decenas de nobles patriotas se han hecho matar en nuestras guerras civiles, arrastrados por la embriaguez, i cuantos mas han sido sacrificados por la intemperancia de jefes i magistrados adictos a la copa.

El pueblo bajo adora ciegamente el vicio de la embriaguez; los días de fiesta i de mercado en casi todos nuestros pueblos son, a ciertas horas, una verdadera zambra, que solo se verá igual en las poblaciones salvajes del África.

Es posible, o mejor, probable, que toda contribucion que se imponga, por fuerte que sea, no acabará, ni aun disminuirá el uso, cada día mas alarmante del licor; pero lo que yo pido es que sea el gran destructor quien pague los gastos del grande edificador; que el alcohol sostenga la educacion pública, i que ya que este peligroso revolucionario invade los hogares i pervierte las conciencias, saquemos de allí los fondos que nos han de servir para ilustrar i mejorar las cabezas i las conciencias de nuestros compatriotas.

Pido que en vez de gravar el degüello de la res que da de comer al infeliz, o el consumo de la mercancía que lo abriga, o el trabajo de los brazos con que alimenta a su familia, gravemos el alcohol que lo enferma, lo arruina i lo pervierte; que si el padre es conducido a la penitenciaría por el alcohol, el hijo sea salvado de la penitenciaría con los recursos que el alcohol nos proporcione.

He concluido, señor Director, mi primer informe anual. Como se vé, él se halla lejos de ser lisonjero, ni por la acuciosidad de datos que contiene, ni por los progresos que relata en la vital cuestion de educar al pueblo. Es verdad que este documento apenas marca el primer paso en un camino nuevo i por demas escabroso.

Confíando en la Providencia, la obra ya iniciada se continuará llevando a cabo i, de año en año, los informes de esta Direccion irán siendo mas i mas luminosos i lisonjeros, demostrándose así que nuestra patria quiere devéras formar entre las naciones que rinden a la civilizacion el verdadero culto, cual es el cultivo i mejoramiento intelectual i moral de todos sus habitantes, sin distincion de raza, nacimiento, riqueza o posicion social.

Bogotá, 8 de diciembre de 1871.

ENRIQUE CORTES.

DOCUMENTOS.

Correspondencia con el señor Director de la penitenciaría.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de Instruccion pública del Estado—Octubre 30 de 1871—Número 120

Señor Director de la penitenciaría de la ciudad.

Se considera en los países mas civilizados, que el abuso de los licores alcohólicos es la causa mas fecunda de los crímenes que se cometen en la sociedad. El alcohol como causa obra mediata o inmediatamente: del primer modo, como cuando la embriaguez produce la miseria i esta el robo; del segundo modo, siempre que la excitacion cerebral, especial al alcohol, estimulando las pasiones animales i entorpeciendo el ejercicio de la voluntad, arrastra a hechos de violencia i excesos criminales.

No sé si usted, en la laboriosa i benéfica tarea que se ha impuesto, se ha preocupado de averiguar hasta qué grado entra el abuso de los licores alcohólicos en la comision de los delitos que se castigan en esa penitenciaría. Si así fuere, suplico a usted me transmita los siguientes datos:

1.º Que tanto por ciento de los delitos que actualmente se están purgando, ha sido cometido bajo la inmediata excitacion alcohólica. En este caso se hallan, no solo los crímenes cometidos en estado de completa embriaguez, sino todos aquellos,

resultado de disputas i altercados que siguen a libaciones copiosas; los cometidos en reuniones i fiestas, en que se ha usado el licor, i aquellos en que se ha buscado en el licor el valor necesario para cometer el hecho.

2.º Qué tanto por ciento de los presos usa el licor, (o mejor, lo acostumbraba al hallarse libre) de una manera inmoderada; qué tanto por ciento lo usa moderadamente; i qué tanto por ciento no lo usa.

3.º Cuáles son los mas comunes delitos cometidos por cada una de las tres clases anteriormente citadas.

Igualmente desearia que usted se sirviese contestarme a los siguientes puntos:

1.º Cuántos presos se hallan educados: es decir, saben leer i escribir, aritmética, jeografía, algo de historia, conocen la estructura política i civil del Gobierno que nos rige, i tienen algun oficio o profesion.

2.º Cuántos son medio educados, es decir, saben imperfectamente leer i escribir i tienen oficio o profesion.

3.º Cuántos ignoran los rudimentos de lectura i escritura i tienen oficio.

4.º Cuántos los ignoran i no tienen oficio.

5.º Si segun su experiencia, se puede asegurar que la educacion tiende a dulcificar el carácter, a hacer a los presos mas dóciles i mas fáciles de manejar, por agentes distintos del temor i de la fuerza bruta.

6.º Si los presos se aplican al estudio, en la escuela que usted les ha establecido, si les gusta aprender i qué progresos hacen.

7.º Si ha podido usted notar ya si la influencia de la instruccion i las exhortaciones de la escuela, se hacen sentir en la mayor o menor facilidad con que se les hace guardar orden i someterse a la disciplina jeneral de la prision. Sirvase usted decirme para qué día podrá tener estos datos listos, a fin de dedicar ese mismo día a visitar la escuela (a las horas ordinarias en que tiene sus trabajos) i conversar con usted mas estensamente sobre los objetos a que se refiere esta nota.

Necesito los datos que me permito pedirle, para apoyar ciertas medidas que me propongo solicitar de la Lejislatura a favor de la instruccion pública.

Con toda consideracion me suscribo de usted muy obediente servidor.—ENRIQUE CORTÉS.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de la Casa penitenciaría—Bogotá, 19 de noviembre de 1871—Número....

Señor Director de la Instruccion pública del Estado.

He tenido el gusto de recibir su atenta carta, número 120, de fecha 30 de octubre último, que contesto del modo siguiente:

Aunque hasta hoy no se han tomado con escrupulosidad los datos estadísticos para averiguar la influencia del licor i de la ignorancia de una manera clara, sobre la comision de los delitos, aquel punto sí ha llamado mi atencion; i a fin de dar a usted un informe tan acucioso como es posible, atendiendo a la clase de individuos que se hallan en esta prision; es decir, hombres de limitadísimo cultivo i estrechos alcances los mas, he examinado uno por uno a los presos, interrogándolos como mejor he podido, a fin de evitar el que oculten la verdad, cosa a que tienen en lo jeneral gran tendencia. De este examen envío a usted los siguientes datos:

El número de presos rematados que existen hoy aquí es el de 139.

De éstos, 67, o sea el 48½ por 100, han cometido sus delitos bajo la inmediata excitacion alcohólica, o sea en estado de media o completa embriaguez.

Los delitos han sido: 50, o sea cerca del 75 por ciento, delitos atroces i contra la vida, como heridas, asesinato, estupro, violencia, homicidio &c, i 17, o cerca del 25 por ciento, delitos contra la propiedad, como hurto, robo, falsificacion &c.

Ademas, 34 delinuentes, o sea cerca del 25 por ciento del total, han confesado haber tomado licor antes de cometer el

delito, bien que aseguran haber tenido la cabeza libre en el momento de perpetrarlo.

Respecto a los hábitos de los presos, diré a usted que 58; o sea cerca del 42 por ciento del total, han confesado estar acostumbrados a tomar licor todos los días i a emborracharse regularmente una o mas veces por semana. De éstos, 39, o sea el 68 por ciento, han cometido delitos atroces i contra la vida, i 19, o sea el 32 por ciento, delitos contra la propiedad. De éstos, 48 se hallaban bajo la excitacion alcohólica al cometer el delito i 15 no lo estaban.

Hai otra clase mui semejante a la anterior, que es la de aquellos que toman licor diariamente, achispándose una vez cada quince días o cada mes, o como ellos dicen, *una en tres omeías*. La componen 46 delinquentes, o sea el 33 por ciento del total. En esta se ven casi iguales resultados que en la otra, a saber: 33, o sea el 72 por ciento, delitos atroces i contra la vida, i 13, o el 28 por ciento, delitos contra la propiedad.

De éstos, 25 se hallaban bajo la excitacion alcohólica al cometer el delito i 21 no la sufrían.

La tercera se compone de los que no beben habitualmente i se achispan raras veces. La forman 84 individuos, o sea cerca del 25 por ciento del total. De estos, 23, o el 67 por ciento, han cometido delitos atroces i contra la vida, i 11, o sea el 33 por ciento, delitos contra la propiedad.

De éstos, habia 9 que se hallaban bajo la excitacion alcohólica al cometer el delito, i libres de ella, 25.

Solo hai un preso que no toma licor jamas, i se halla sufriendo su condena por hurto.

La estadística respecto a la educacion i el oficio es mui difícil de apreciar, porque los que dicen que sabian leer i escribir, tenían por lo jeneral tan escasos rudimentos, que bien poco habrán influido aquellos conocimientos en la mejora de su naturaleza, i porque la gran mayoría está comprendida en la denominacion de jornaleros i labradores, que puede ser oficio, pero que tambien se presta a la holgazanería i al ocio, por la irregularidad e interrupcion en el trabajo.

Sin embargo, he aquí los datos que he obtenido.

Solo hai un reo que puede llamarse educado.

Hai 31 o sea el 25 i $\frac{1}{2}$ por ciento del total, que sabian leer i escribir cuando vinieron a la prision, aunque mui imperfectamente.

De estos, 17 tienen oficio fijo, como sastres, carpinteros, herreros, albañiles &c.^a

Delitos atroces i contra la vida, siete, el 22 por ciento: contra la propiedad, 10, o el 35 por ciento.

Sabian leer i escribir i son jornaleros, 14.

Delitos atroces i contra la vida 10, o el 71 por ciento; contra la propiedad, 4 o el 28 por ciento.

No sabian leer i escribir i tienen oficio fijo, 14. Delitos; atroces i contra la vida 8, o el 56 por ciento: contra la propiedad 6, o el 42 por ciento.

No sabian leer i escribir i son jornaleros, 68. De éstos, 43 o el 63 por ciento, han cometido delitos atroces i contra la vida, i 25, o sea el 36 por ciento, delitos contra la propiedad.

Puedo asegurar a usted, segun la experiencia en el poco tiempo que hace están los reos recibiendo educacion, que esta tiende con evidencia a dulcificar su carácter i a hacerlos mas fáciles de manejar que si se emplearan el temor o la fuerza material.

Igualmente me es grato decir a usted que los reos se ocupan en sus estudios con bastante aplicacion i que les gusta aprender, de lo cual es una prueba cierta la circunstancia de que muchos han comprado espontaneamente i por su propia cuenta, cuadernos de citoleja i manuales en que estudian, fuera de la escuela, en las horas de descanso i los domingos.

La disciplina que guardan los reos i el orden a que están sometidos, sin necesidad de hacer uso de medidas fuertes, lo atribuyo a la instruccion que han comenzado a recibir i a las exhortaciones que se les hacen acerca de su vida pasada i las funestas consecuencias que acarrea.

Después de que usted quede satisfecho con esta respuesta, me suscribo de usted, con toda consideracion; mui atento i obediente servidor—CARLOS SÁENZ.

Correspondencia con el señor Arzobispo de Bogotá.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de Instruccion pública del Estado—Bogotá, 20 de noviembre de 1871—Número 191.

Al Ilustrísimo señor doctor Vicente Arbolez, Arzobispo de Bogotá.

Ilustrísimo señor:—Tengo el honor de acompañar a esta nota el número 40 de *La Escuela Normal*, llamando respetuosamente su atencion al decreto de esta Direccion, expedido con fecha 5 de octubre, por el que se reglamenta provisoriamente la instruccion elemental en las escuelas públicas del departamento de Ciququirá. El artículo 22 del mencionado decreto dispone que los directores de escuelas ofrecerán a los párrocos o maestros de religion, que designen los padres de familia, el uso del local de la escuela, para que se dicte en él la ensenanza religiosa durante tres días de la semana, por espacio de media hora cada día, i que podrán permitir que se uso de él para el mismo objeto los domingos, si así lo soliciten algunos padres de familia. El mismo artículo explica que el director de la escuela puede ser maestro de religion.

El señor Arzobispo percibirá facilmente que el espíritu que ha dictado este artículo es el de la mas absoluta tolerancia religiosa; combinando la abstencion legal i constitucional de todos los empleados civiles en la materia de creencias religiosas, base de nuestro sistema político, con las facilidades que la tarea de instruir al pueblo debe ofrecer a los padres de familia para que el espíritu de sus hijos reciba, sin obstáculo, aquellas impresiones religiosas que ellos consideren mas convenientes.

No podemos obligar a creer; pero sí debemos permitir que la creencia se disemine, conforme a las inclinaciones individuales, sin obstáculo ni rémora. Para esto ofrecemos el local de la escuela, en primer lugar al párroco, i en segundo al maestro que designen los padres de familia; i como es posible que en algunos distritos el párroco, por cualquier motivo, no pueda enseñar religion, i que no haya un maestro aparente, se permite que el director de la escuela lo sea, como puede serlo cualquier ciudadano, siempre que consienta en ello i que los padres de familia lo designen. Este será un contrato libre, i en que el director de la escuela puede obrar como le parezca, con tal de que no altere los reglamentos de la escuela, o deje de cumplir con los deberes de su cargo, por cuyo ejercicio recibe compensacion en dinero.

Hecha esta explicacion, paso a ocuparme del objeto principal de esta carta, cual es el de solicitar respetuosamente la valiosa cooperacion del señor Arzobispo, en la santa obra de enseñar al que no sabe. Esta cooperacion puede ser altamente eficaz, si el señor Arzobispo se sirviera excitar a los varios párrocos i curas para que dictasen las clases de religion en las escuelas, a las horas en que los reglamentos suspenden las tareas con aquel objeto; para que a su vez excitasen continuamente en la cátedra sagrada a los padres i guardadores de niños a que los envíen a la escuela; i para que, de acuerdo con el director i los mas intelijentes habitantes, contribuyesen a dar a la escuela aquella elevacion en la opinion pública i aquel respeto i deferencia, que únicamente la afirman perdurablemente en la sociedad.

Tratándose, como se trata, de adaptar a nuestras escuelas aquellos métodos de enseñanza rápidos i sencillos, que se usan en las naciones mas cultas, i segun los cuales el niño aprende fácil i alegremente, sin que se recargue su cerebro tierno, sin que se maltraten sus incipientes facultades i sin que se fatigue ni martirice su cuerpo inquieto i delicado, pareceme que seria acertado el que las instrucciones detalladas que el señor Arzobispo se sirviese comunicar a los señores curas i párrocos, sobre las clases que deben dictar, se hallasen de acuerdo con aquella mira, a fin de que los métodos de los dos maestros, el laico i el eclesiástico, en vez de contrariarse, se robusteciesen mutuamente. Como el señor Arzobispo lo sabe mui bien, el cerebro del niño no es apto para recibir aquellas máximas abstractas que, sábias en sí, se hallan a una altura mui superior a su desarrollo; siendo preferible el que la esencia o la idea misma de la máxima, se inculque por medio de ejemplos, historias, anécdotas o símiles tomados de las ocupaciones, juegos o asuntos familiares a los niños. E igualmente, desarro-

Los niños más temprano las facultades de observación i concentración que las de reflexión o meditación; la tarea de enseñar debe dirigirse de preferencia a aquellas; en consecuencia, parece que la enseñanza de la religión debería iniciarse por enseñar prácticamente a bien obrar, destilando luego lentamente, i con mesura, las más elevadas i complicadas concepciones, a medida que el desarrollo intelectual se prestase más a su perfecta comprensión. Se considera que la base del aprendizaje es la atención, i que desde el momento en que la atención se desvía, el aprendizaje es imposible. Según esto, un cerebro fatigado no puede aprender porque no puede atender; i fatigándose tan fácilmente el espíritu inquieto de los niños, es utilísimo el que su atención no se mantenga fija i sobre un mismo asunto, sino por corto espacio de tiempo. Las lecciones, pues, no deben prolongarse demasiado, so pena de hacerse inútiles i contraproducentes. Es por esto que en el decreto mencionado ninguna lección se prolonga más de media hora. Es otro principio bien aceptado ya, que el aprendizaje más fecundo es aquel que se hace con alegría, i en el que se encuentra placer. I uno de los hechos que más demuestran las aptitudes del maestro, es el de lograr hacer atractiva i risueña la escuela. El espíritu del niño ya no es aquel material rebelde i áspero en que se graban los hechos i las ideas con el martillo del dolor i de la fuerza, como nuestros mayores lo creían; es un delicado terreno en que se planta con parsimonia i se cultiva con esmero i ternura. El maestro ya no es el inflexible tirano a cuya vista tiembla el niño, sino el tierno padre, que atrae hacia su seno el espíritu inocente de los niños, con la misma dulce sencillez con que los atraía a su alrededor el Salvador del mundo. Nada, pues, de cóleras ni de desbordamientos, de castigos infamantes ni de palabras duras. La tierra produce el fruto cuya semilla se le siembra; i el corazón humano que recibe en su infancia el odio i la violencia, producirá violencias i odios durante su vida.

Los principios que me he permitido expresar son aquellos que pueden aplicarse a la enseñanza de la religión, i me sería muy grato el saber que merecen la favorable opinión del ilustrado prelado a quien tengo el honor de dirigirme, i que, dándole aquel desarrollo que es de esperarse de su clara inteligencia, ellos fuesen aceptados igualmente como base de la enseñanza de la religión en las escuelas, que tan acertadamente confía la ley a sus dignos ministros.

La conocida ilustración del señor Arzobispo i la benevolencia con que ha escuchado mis ideas, en las ocasiones que me ha cabido el honor de exponérselas verbalmente, me animan a prolongar esta nota, llamándole la atención a una cierta tendencia errónea que noto en el espíritu del público, i que la presente correspondencia, que yo inicio, puede contribuir a hacer cesar.

Se ha creído, por una parte, que la prohibición de enseñar la religión en las escuelas por cuenta del Estado, en vez de ser una consecuencia lógica del espíritu de las instituciones políticas, envolvía una asechanza a la religión misma, i una mina a su influencia i desarrollo. I se cree, por otra parte, que el clero, i todos los intereses católico-romanos, miran con temor el desarrollo de la educación entre las clases desvalidas e ignorantes, i se preparan a entrar en lucha, por uno u otro camino, con la propaganda que lleva en mira la difusión de los conocimientos elementales del saber a todas las capas de la sociedad.

En mi opinión, ambas creencias son erróneas, i producto de una suspicacia inmotivada.

Desde luego, por parte del Gobierno civil, separado como se halla de toda injerencia en materias religiosas, i garantizada por la Constitución la profesión libre de cualquier religión, mal se podría obligar a los niños a profesar cierta i determinada religión, pagándose por el Tesoro público maestros para que la enseñaran i la difundieran. Se dice en contra de esto, que la religión católica es la de la gran mayoría de los colombianos; pero este argumento no es a propósito para que hoy se viole la ley. Sería para buscar la reforma de las instituciones, i una vez obtenida esta, ya se podría, en obediencia a la voluntad popular legalmente expresada, obligar a la enseñanza i creencia de determinada religión.

Más, si bien el gobierno no interviene directamente en este

delicado asunto, si abre las puertas de la escuela para que se cumpla en ésta la voluntad particular, i prepara con especial cuidado la educación moral de los niños, dotando así su corazón de aquellos sentimientos de benevolencia i virtud prácticas, sin los cuales toda religión, por pura que sea, no viene a ser sino un aparato, que produce los sepulcros blanqueados, de que nos habla el Salvador.

Dice el artículo 31 del decreto orgánico:

"31. Es un deber de los Directores de escuela hacer los mayores esfuerzos para elevar el sentimiento moral de los niños i jóvenes confiados a su cuidado, e instrucción, i para grabar en sus corazones los principios de piedad, justicia, respeto a la verdad, amor a su país, humanidad i universal benevolencia; tolerancia, sobriedad, industria i frugalidad, pureza, moderación i templanza, i en general todas las virtudes que son el ornamento de la especie humana, i la base sobre que reposa toda sociedad libre. Los maestros dirigirán el espíritu de sus discípulos, en cuanto su edad i capacidad lo permitan, de manera que se formen una clara idea de la tendencia de las mencionadas virtudes para preservar i perfeccionar la organización republicana del Gobierno, i asegurar los beneficios de la libertad."

Si bien, pues, en la escuela no se enseñan los principios dogmáticos de la religión, sí se la enseña en aquella parte práctica, en el *bien obrar*, que es base esencial de todas las religiones cristianas; i que constituye aquella fuerza interna i activa, en que se apoyaba el Salvador para repetir tantas veces, "por sus frutos los conoceréis." El maestro de escuela, según este decreto, como obrero paciente i laborioso, amasa, prepara i dulcifica el barro i lo entrega así al ministro de la religión, para que de sus manos reciba la forma que ha de tener; i bajo este aspecto él es el más fiel i fecundo colaborador del sacerdote.

I si se quiere saber lo que habrán de ser, i lo que se pretende que sean, todos los maestros de escuela, deben leerse los artículos 51 a 56 del decreto orgánico, que por su importancia me permito copiar.

"51. El Director de la escuela, por la importancia i santidad de las funciones que ejerce, es el primer funcionario del distrito, i tiene el deber de arreglar su conducta, de manera que en su vida pública i privada sirva de tipo a todos los ciudadanos.

52. El Director debe estar sostenido i animado por un profundo sentimiento de la importancia moral de sus funciones, i fundar su principal recompensa en la satisfacción de servir a los demás hombres i de contribuir al bien público.

53. El Director de la escuela se hará amar i respetar, no solo de sus discípulos, sino de toda la sociedad en que viva; será pundonoroso i leal en sus relaciones, benévolo i afable en su trato, cumplido en sus maneras; pero deberá mostrar, en todas ocasiones firmeza de carácter para hacerse obedecer i respetar. En ningún caso se dejará arrastrar a accesos de pasión, ni incurrir en otra debilidad que pueda comprometer su carácter, que debe formar un conjunto de virtudes varoniles.

54. Las faltas contra el pudor, la temperancia, la moderación, el aseo, así como todo abuso patente en su vida doméstica, de la autoridad de padre, marido o jefe de familia, serán castigadas en un maestro de escuela con la pérdida del empleo.

55. El Director de la escuela procurará mantener relaciones amistosas i benévolas con todas las personas honradas del distrito; hablará frecuentemente con los padres de familia sobre la conducta de sus hijos, i les hará acerca de ellos las indicaciones convenientes. Para con los niños ejercerá siempre una paternal solicitud; los visitará cuando estén enfermos, i si necesitan auxilios, pondrá los medios para que se les proteja por las personas equitativas.

56. Al Director de la escuela le está severamente prohibido el roce con personas reputadas por de mala conducta en el lugar, i la frecuentación de tabernas i casas de juego."

Siendo, pues, la religión católica en sus tres cuartas partes una religión de acciones, de hechos, de virtudes prácticas, sería de sorprenderse que el clero no estudiase la mano al maestro de escuela, como su socio i hermano en la gloriosa obra de regenerar al individuo.

LA ESCUELA NORMAL.

El Gobierno civil, bien que no creyente, siente arrebatada en el fuego de la caridad i, movido de piedad por este pueblo ignorante, explotado, desangrado i saqueado; que yace moribundo a la orilla del camino, se inclina i pone en sus labios el bálsamo, en sus labios el cordial i en sus oídos palabras de consuelo i de amor; i no es verdad que tiene derecho a que se le rinda aquel respeto i justicia que el Salvador rindió de buena voluntad al samaritano, de quien se separaban opiniones i preocupaciones populares?

En cuanto a la actitud del clero i de los intereses católicos respecto a la propaganda de educación popular que se ha iniciado, no vacilo en asegurar que ella le es i le será favorable i que la inmensa influencia de que goza se pondrá decididamente a su servicio. Desde luego, las tradiciones más antiguas del clero católico lo impulsan a propender a la difusión i propagación de las luces i del alimento intelectual, cuya semilla salvó en siglos pasados de la guadaña de los bárbaros. I, circuncribiéndonos a nuestro país, casi no hai establecimiento de educación secundaria en todo el territorio, que no deba, cuando no su iniciación, su más fecundo soplo, a la ilustrada cooperación de distinguidos miembros del clero, entre los cuales descuellan, en primer término, los ilustres predecesores del señor Arzobispo, frai Cristóbal de Torres, frai Bartolomé Lobo Guerrero, doctor Antonio Sanz Lozano, doctor B. Jaime Martínez Compañón i doctor Fernando Caicedo i Flóres. En donde quiera se tropieza con nombres de sacerdotes al recorrer la historia de la educación popular en el país, i en los pueblos i aldeas, ha sido en millares de casos el sacerdote quien ha mantenido viviente, a fuerza de trabajos i esfuerzos, la escuela pública.

Hoy mismo, entre los empleados que la nueva organización se ha buscado, se encuentran entusiastas i activos gran número de sacerdotes, que no esquivan esfuerzos ni gastos para plantear de un modo eficaz el sistema de educación popular. Entre éstos, me ha tocado hallarme en contacto con el reverendo padre frai Jervasio García, miembro del Consejo departamental de Facativá, el señor doctor Pedro Ávila, miembro del Consejo de Tequendama, el reverendo padre frai Gregorio Pinilla, Inspector de escuelas de Ubaté, el señor doctor Domingo Vargas, Inspector de escuelas de Las Nieves, i el señor doctor Rafael Pulido, Inspector de escuelas de Tenjo. Rindo a todos ellos un homenaje respetuoso por su consagración i desinterés, debiendo mencionar entre numerosos hechos que los demuestran, una escuela industrial establecida i servida en La Meza por el doctor Ávila; una escuela superior organizada por el doctor Pinilla en Ubaté i la cesión que acaba de hacer el doctor Rafael Pulido de un mobiliario completo para la escuela de Tenjo. En los Departamentos de Cipaquirá i de Ubaté, casi todos los curas forman parte de las comisiones de vigilancia, i hai gran número de ellos con igual carácter en los demás Departamentos del Estado.

En cuanto a las ideas personales del señor Arzobispo, creo no equivocarme al asegurar que ellas corren parejas, en vigor i eficacia práctica, con las de sus ilustres predecesores ya mencionados, i así lo demuestran las palabras que, en lo relativo a la instrucción primaria, ha dirigido a los señores curas en su carta sinodal última.

Delante de tan solemnes i robustas pruebas, ¿qué significan las palabras apasionadas, que su autorización superior, se han lanzado por algunos curas en esta ciudad desde la cátedra sagrada, denunciando al pueblo el movimiento en favor de la educación como amenazante para la religión católica? I menos aun, ¿qué pueden significar los artículos de una parte de la prensa, que ciegamente denuncian este movimiento invocando virtualmente la ignorancia popular como el mejor aliado de la religión de Jesucristo?

Importa, pues, que toda suspicacia de una i otra parte se acalle; que el clero i los amigos de la educación trabajen de consuno, en cordialidad i armonía, para establecer juntos aquella ancha base que sustenta el edificio civil i religioso de las sociedades; quiero decir, la educación del pueblo—educación que no solo significa adquisición de conocimientos, sino formación de creencias i de hábitos de virtud i de moralidad; adquisición de hábitos de trabajo, dulcificación de las costumbres, refinamiento de los hábitos i las aspiraciones personales,

conservación de la salud física; en una palabra, crecimiento, desarrollo, progreso, bienestar espiritual i material, felicidad del alma i del cuerpo, i últimamente, el establecimiento del reinado de Dios sobre la tierra.

El hábito i la creencia forman la maravillosa dualidad que estampa su sello a la vida de todo hombre: la escuela da el hábito de bien obrar, la religión le da la creencia; la escuela enseña a obrar, la religión a amar; la escuela abre el camino de la tierra, la religión le enseña el del cielo; la escuela planta i cultiva el árbol, la religión da perfume a sus flores i sabor a su fruto. ¿Cómo es posible que estos dos hortelanos de la sociedad no marchen unidos de la mano, sosteniéndose i apoyándose mutuamente? Puede suceder que las inteligencias se dividan i que los juicios se separen; pero ningún juicio es peligroso para la marcha social, ninguna personalidad es amenazante para el bienestar público, cuando la inteligencia es ilustrada, cuando el corazón se acostumbra a amar el bien, i el alma se baña en las más puras fuentes del sentimiento religioso. Difundamos unidos, cada cual en su esfera, estas semillas fecundantes, despejemos unidos el bosque, cada cual con sus instrumentos especiales, de las zarzas que lo hacen intransitable, i así prepararemos sombra apacible i fresca para todos.

Es preciso que se convenza el pueblo de que no hai hostilidad encubierta ninguna, ni del Gobierno hacia la religión, ni del clero hacia la instrucción popular. Que se convenza que ambas jerarquías tienen interés, grande i poderoso interés, en diseminar conocimientos i hábitos de industria, de moralidad i de virtud, i que unidos, se apoyan mutuamente.

Para los empleados i amigos de la instrucción popular sería motivo de inmenso regocijo que el clero se asociase de buena voluntad a ellos en esta gloriosa empresa; así como sería motivo de profunda pena verse obligados a emprender solos la colosal tarea de hacer que los ignorantes aprendan, que los ociosos trabajen i que los malos se vuelvan buenos. Sin el clero, la obra sería doblemente azarosa, es verdad; pero no sería imposible. El movimiento está en la atmósfera, el deber es sencillo, las instituciones lo ordenan i la instrucción popular es hoy el palladium de las sociedades republicanas. La ignorancia está condenada a muerte por la irresistible fuerza del progreso humano, i habrá de morir, aunque la sociedad experimente tales dolores como si se quisiese desmoronar sobre sus cimientos.

Volviendo al decreto de 5 de octubre, debo agregar que él tiene el carácter de provisorio, que está sometido a la discusión i observaciones de todos los ciudadanos i especialmente de los maestros de escuela, que deberá ser discutido públicamente en las reuniones de preceptores de escuelas que tendrán lugar en Ubaté, Facativá i Cipaquirá en diciembre i enero próximos, i que por consiguiente él es accesible a modificaciones, debiendo tener en cuenta el señor Arzobispo que si él se sirviese hacer algunas observaciones sobre su contexto i detalles, ellas merecerían la más respetuosa i preferente atención de mi parte.

Tengo el honor de suscribirme &c. &c.—ENRIQUE CORTÉS.

CONTROVERSIA.

Arquidiócesis de santa Fe de Bogotá—Gobierno eclesiástico—Número 25—Bogotá, 2 de diciembre de 1871.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado Soberano de Cundinamarca.

Con su atenta nota de fecha 29 del próximo pasado recibí el número 40 de *La Escuela Normal* que usted se sirvió acompañarme, en el cual se registra el decreto de 5 de octubre, que organiza provisoriamente la instrucción elemental de las escuelas públicas del departamento de Cipaquirá. Después de haber leído tanto su nota como el decreto, tengo el gusto de contestarle.

Siendo el principal objeto de su nota manifestarme el interés que usted tiene en que yo ejerza como Prelado toda la influencia que me sea posible en favor de la santa obra de la instrucción de la juventud, debo manifestarle que, encontrándome animado de sus mismos deseos en una materia de tan trascendentales consecuencias para el porvenir de nuestra patria, no omitiré ningún medio de los que conduzcan a tan laudable fin. Como usted ya conoce la Carta Sinodal que con

En la noche 10 de octubre dirijí al clero i fieles de la Arquidiócesis, en la cual manifiesto mis ideas sobre esta materia, creo innecesario estenderme en esta contestacion. Por ahora, me limito a decirle, que una vez que la no intervencion del Gobierno en la enseñanza religiosa de la juventud es una consecuencia de las instituciones del pais, es a los padres de familia a quienes corresponde procurar, por los medios que crean oportunos, la reforma de éstas; pero mientras se verifica, no hai otro medio para suplir esta falta, que el de que el clero i los padres de familia se aprovechen de la libertad que se les da franqueándoles los misuras locales de las escuelas para dar la enseñanza religiosa a los niños.

Mientras haya entre los párrocos i preceptores de las escuelas la armonía i buena intelijencia que debe existir, no dudo que todo se podrá organizar respecto de las horas de enseñanza. Por esto, ya que usted me indica que puedo hacer todas las observaciones que estime convenientes a este respecto, me atrevo a indicar que convendria modificar el artículo 22 del decreto de esa Direccion, de que usted me habla en su nota, dejando la enseñanza religiosa para la hora que se señale por el párroco, previo un acuerdo con el preceptor, para que no se altere el órden establecido en la escuela. Lo que me mueve a proponer esta modificacion, es la consideracion de que, siendo diversas i multiplicadas las obligaciones de un párroco por razon de su ministerio, acaso habrá muchas parroquias en donde la hora señalada por el decreto sea la ménos apropiada para que el párroco pueda concurrir a la escuela.

Por lo que hace al deseo que usted me manifiesta de que el método que se adopte para la enseñanza religiosa se uniforme en cuanto sea posible con los que hoy se ponen en práctica, no encuentro inconveniente, pues no dudo que los venerables párrocos, interesados como están en que la instruccion de la juventud se obtenga lo mas pronto que sea posible, luego que se persuadan de que los métodos que hoy se emplean por los preceptores de las escuelas son a propósito para este objeto, los adoptarán inmediatamente. La Iglesia, lejos de desechar lo que es útil, lo adopta, lo protege i lo perfecciona, como ha sucedido con la mayor parte de las artes liberales, que bajo su amparo han llegado al estado de perfeccion en que hoy se hallan.

No terminaré sin manifestar a usted que me ha sido sumamente satisfactorio el bien merecido i justo elogio que usted tributa al clero católico en general i al de nuestra patria con especialidad, por el decidido interes con que siempre se ha consagrado a difundir la civilizacion en el pueblo. El primero salvó, como usted muy bien lo dice, las ciencias de la guadaña exterminadora de los bárbaros, i el segundo ha dejado en nuestro pais monumentos imprecaderos de su decidido interés por la educacion de la juventud, ora creando, ora fomentando i conservando diversos establecimientos, tanto de instruccion primaria como de secundaria. Con mucha razon cita usted los nombres de mis ilustres predecesores D. Frai Cristóbal de Torres, el doctor D. Bartolomé Lobo Guerrero, Lozano, Martínez Compañón, Caicedo &c.^a ¿Qué motivo podria impulsarnos para apartarnos de la gloriosa senda que tan dignos miembros del clero católico nos han trazado? ¿Acaso la nueva organizacion que hoy se da por el último decreto de instruccion pública, segun el cual el Gobierno prescinde absolutamente de la enseñanza religiosa? Lejos de ello, esta es una razon sumamente poderosa para que el clero, haciendo uso del derecho que por el mismo decreto se le concede para poder dar aquella en las mismas escuelas, cumpla decididamente con tan sagrado deber. ¿Si este ha sido el proceder del clero de nuestro pais en épocas en que uno de los ramos preferentes de enseñanza en las escuelas públicas era el de la religion, por qué temer que ahora que esta enseñanza falta i que por lo mismo este deber es mas premioso, varíe de conducta i de hoy en adelante se manifieste, no solo indiferente sino hostil, a la instruccion de la juventud? No, i mil veces no; el clero continuará prestando su cooperacion a tan santa obra, en tanto que se le permita que él sea quien intervenga en la enseñanza religiosa. Lo que el clero rechaza i debe rechazar es que se prive a la juventud del elemento religioso, o que, bajo cualquier pretexto, se pongan trabas a su educacion religiosa, porque desde este momento la difusion de las luces en el pueblo, lejos de ser benéfica, seria funestísima. Así lo testifica diaria-

mente la esperiencia, resultando que lo que debía ser instrumento de virtud, se convierte en instrumento de corrupcion i de vicio. Pero siempre que el clero tenga la libertad necesaria para intervenir en la enseñanza religiosa en todos los establecimientos literarios, puede contarse con su decidida cooperacion. No dudo que el señor Director de Instruccion pública del Estado de Cundinamarca, que tan interesado está en que no aparezca el mas leve motivo de sospecha de que se intenta poner trabas a la educacion religiosa, ejercerá su influencia con los preceptores, para que no solo remuevan los obstáculos que pudieran presentarse a los párrocos para darla en las escuelas, sino que los coadyuven en tan santa i benéfica mision.

Aprovecho la ocasion para suscribirme su afectísimo i atento servidor—VICENTE, Arzobispo de Bogotá.

Correspondencia con el señor Director jeneral de Instruccion pública.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Bogotá, 15 de noviembre de 1871—Número 154.

Señor Director jeneral de Instruccion pública.

Señor Director:—Tengo el honor de poner en conocimiento de usted que para el año escolar que principia en enero de 1872, se necesita repartir a ciento diez escuelas los siguientes útiles i textos en calidad de urgentes:

Textos de lectura, aritmética, elementos de lenguaje, pesas i medidas i jeografía: Pizarras, porta-jises, jises, tinteros, plumas, papel, muestras de escritura, tableros i mapas de jeografía.

Lo aviso a usted en tiempo, para que sirva tomar sus disposiciones, a fin de que se puedan poner a mi disposicion en el mes de enero citado. Oportunamente especificaré a usted el número de cada artículo.

Esperando el honor de una respuesta, me suscribo obediente servidor—ENRIQUE CORTÉS.

CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Direccion jeneral de Instruccion pública—Bogotá, 3 de diciembre de 1871—Número 100.

Señor Director de Instruccion pública del Estado soberano de Cundinamarca.

Está ya impreso, de órden i por cuenta del Gobierno nacional un tratado de aritmética elemental para los niños.

Se hallan en prensa varios libros de lectura i una coleccion de cuadros para aprender a leer: unos i otros estarán listos para distribuirlos a las escuelas a mediados del mes de enero entrante.

El Gobierno ha provisto al arreglo de un texto de gramática elemental, que empezará a publicarse en estos dias i cuya impresion quedará concluida en todo el mes de enero de 1872.

Existen en esta Direccion numerosas colecciones de muestras de dibujo destinadas a los niños, las cuales igualmente se han litografiado por cuenta del Gobierno.

Relativamente a útiles de enseñanza, cartas jeográficas &c.^a &c.^a solicitaré del señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores la suma prudentemente necesaria para comprar tales artículos lo mas pronto posible, a fin de que en todo el mes de enero puedan proveerse de ellos las ciento diez escuelas de Cundinamarca, i una vez que todo se halle listo daré a usted el aviso del caso.

Dejo en estos términos contestada la atenta comunicacion de usted, fecha 15 de noviembre último, número 154, i me suscribo de usted muy atento servidor—M. M. MALLARINO.

Circular a los directores de escuela, sobre lectura de *La Escuela Normal*.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de la instruccion pública del Estado—Número 4—Bogotá, 8 de agosto de 1871.

Señores Directores i Directoras de escuelas públicas del Estado.

Ruego a usted se sirva ponernos una comunicacion en que me conteste detalladamente los siguientes puntos:

Ha leído usted atentamente el periódico llamado *La Escuela Normal* ?
 Lo lee usted todo entero por sistema, o escoje los artículos que le llaman la atención ?
 Si es así, qué artículos ha leído usted de preferencia ?
 1.º ¿Qué puntos, qué ideas, qué sujestiones le han llamado la atención por su novedad, por su elevación, por su verdad en la serie de artículos llamados *El Maestro de Escuela*, por G. Emerson, que se empezó a publicar en el número 1.º i concluyó en el 23, i la serie llamada "Curso normal de los Institutores primarios," que se empezó a publicar en el número 24 ?
 5.º ¿Ha tratado usted de poner por obra algunas de las indicaciones que allí se hacen, cuáles i con qué resultado ?
 6.º ¿En qué puntos difiere i en cuáles está de acuerdo respecto de las ideas de aquellos escritores ?
 Su contestación debe ser pronta, bien meditada i clara.
 Soi de usted mui atento servidor—ENRIQUE CORTÉS.

LISTA DE LOS EMPLEADOS EN EL RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ.

CONSEJO DEPARTAMENTAL.

Manuel Ancizar, Presidente; Nicolas Esguerra, Vicepresidente; Manuel Pombo, José María Quijano Otero, Medardo Rivas.

COMISIONES DE VIGILANCIA I DIRECTORES DE LAS ESCUELAS.

Bogotá--Barrio de la Catedral—Director, Remijio M. Pérez; Directora, Elena Junguito; Inspectores, Domingo Uribe Malo, T. F. Wallace, Antonio Vargas Vega.

Barrio de las Nieves—Director, Sisto Guerrero; Directora, Adelaida Herrera; Inspectores, Luis Lléras, Juan E. Perdomo, José Domingo Vargas.

Barrio de Santa Bárbara—Director, Nicolas Patiño; Directora, Eloisa Vela; Inspectores, Mignel L. Scarpetta, José L. Camacho, José Joaquin Ortiz.

Barrio de San Victorino—Director, Rafael Gómez; Directora, Mercedes Sandino; Inspectores, Luis M. Silvestre, Ramon Mercado, Saturnino Vergara.

Bosa—Director, Isnael Arciniégas; Inspectores, Manuel A. Carrizosa, Gregorio Anjel, Francisco Barragan, Nicolas Parra.

Cáqueza—Director, Lorenzo María Rojas; Inspectores, Kruto Rivéros, Tomas Hernández, Ramon Leiva, Daniel Sánchez, José María Buitrago.

Chía—Director, Manuel Jiménez; Inspectores, J. Antonio Marroquin, Nicolas Caicedo.

Chipaque—Director, Manuel Castro; Inspectores, Pedro Pardo H, Marcelino Reí, Rafael Gómez.

Choachí—Director, Luis Leal; Inspectores, Antonio Garnica, Nepomuceno Pardo, Félix Suárez.

Cota—Director, Joaquin Hurtado; Inspectores, Miguel Martínez B., Rafael Bernal, Alberto Urdaneta.

Engativá—Director, Celestino Rosas; Inspectores, Rafael Romero, Ramon Turriago, Apolinar M. Santamaría.

Fomeque—Director, Leopoldo Silva; Directora, Teresa Jiménez; Inspectores, Demetrio Otálora, Domingo Gaitan; Inspectoras, Balvina Martínez, Mercedes Gaitan.

Fontibon—Director, Francisco L. Guerrero; Inspectores, Juan Santos, Buenaventura Espinosa, Manuel Amaya, Jorje Vargas II.

Fosca—Inspectores, Emiliano Castro, Antonio Rojas, Belisario Rivéros.

Funza—Director, Policarpo T. Reinales; Inspectores, Eustacio Ortega, Amador Gómez Z., J. de Dios Carrasquilla.

Fusagasujá—Director, Enrique Lozano C.; Inspec-

tores, Antonio R. Martínez, Ramon Guerra, Sábás M. Uricoechea.

La Calera—Inspectores, Juan Tovar, Ricardo Morales, Rafael Tovar.

Mosquera—Director, Agustin Rodríguez Páez; Inspectores, Salvador Camargo, Eduardo Sayer, Domingo Alvarez.

Pandi—Director, Francisco Terradel; Inspectores, Manuel Betancourt, Rafael Beltran, José María Lizaraso.

Pasca—Inspectores, Francisco Rendon, Pedro Benavides, Francisco Benavides.

Soacha—Director, J. de Jesus Cancino; Inspectores, Manuel V. Umaña, Marcelo Prieto, Agustin Carrizosa.

Suba—Director, Alejandro Taylor; Inspectores, Ramon Arjona, Jenaro Santamaría, Bernardino Lastra.

Ubaque—Inspectores, Francisco de P. Tórrés, Ramón Leal, Bernardino Terron.

Ure—Director, Enrique M. Pardo; Inspectores, Félix Reí, J. Gualberto Romero, José María Romero.

Usaquen—Inspectores, José María Marroquin, Lozano Araos, José María Vargas II.

Usme—Director, Rodulfo Pardo; Inspectores, Manuel I. Narváz, Joaquin Hóyos, Pedro C. Suárez.

DEPARTAMENTO DE CIPAQUIRÁ.

CONSEJO DEPARTAMENTAL.

Julian de Mendoza, Presidente; Rudecindo López, Vicepresidente; Januario González, Bruno Bulla, Nicolas Barragan.

DIRECTORES I COMISIONES DE VIGILANCIA.

Cajicá—Director, Lucio Pérez; Inspectores, Anselmo Barrera, Marcelino Martínez, Antonio Navarrete.

Cipaquirá—Director, Norverto Wiesner; Directora, Virginia Peña; Inspectores, Fabian González, Benedicto González, J. de Dios Mendoza, Eujenio Orjuela, Luis Orjuela, José María Barrera.

Cógua—Director, Domingo Correal; Inspectores, Ignacio Rivera, Jenaro Coronado, Lizardo Forero.

Gachancipá—Director, Saturnino Anjel.

Gachalí—Director, Juan Espinosa; Inspectores, José Gregorio Diaz, Pedro Fortoul, Emiliano Piedrahita.

Gachetá—Director, Manuel Oramas; Inspectores, David Vejarano, J. de Dios Acevedo, Luis González J., José S. Beltran.

Guasca—Director, Miguel Rivéros; Inspectores, J. Ignacio Pinzon, Justo Rodríguez, Manuel de J. Cortés.

Guatavita—Director, Manuel Paris; Directora, Casimira Pinzon; Inspectores, Aquilino Roso, José Plata, Ramon de la Peña.

Junin—Director, Manuel María de Leon; Inspectores, Miguel Flores, Manuel J. Ospina, Anjel María Chávez, Juan Almóstica.

Nemocón—Director, Rafael Navarro; Inspectores, Ricardo A. García, Ricardo Carrasquilla, Manuel María Santamaría.

Pacho—Director, José Mignel de la Peña; Inspectores, Roberto Narváz, Eladio Gómez, Luciano Barragan.

Sesquilé—Director, Luis Martínez; Inspectores, Rudecindo Arébas, Manuel Urbina, Dionisio García.

Sopó—Director, José María Angulo; Inspectores, Ildefonso Diaz; Rafael García V., Carlos Coronado.

Suesca—Director, Antonio García; Inspectores, Dionisio del Busto, Rafael Olaya, David Olaya.

Talibó—Director, Eladio Santos; Inspectores, Juan Plata García, Octaviano González, Felipe Heredia.

Tausá—Inspectores, Ignacio Gutiérrez, Leonidas Estrada.

Lango—Director, Jacinto Bernal; Inspectores, Rafael Pnlido, Mannel C. Forero, Joaquin T. Miranda.
Tocancipá—Director, Miguel Parra A.; Inspectores, Leonardo Fernández, Teodoro Galindo, Bartolomé Salgado.
Ubalá—Inspectores, Julian Castillo, Gregorio Herrera, Miguel Reina, Juan de los Reyes Bernal.

DEPARTAMENTO DE UBATÉ.

CONSEJO DEPARTAMENTAL.

Benigno Barreto, Presidente; Moises Rodríguez, Antonio Nieto M., Mannel Vinagre, José María Urbina.

DIRECTORES I COMISIONES DE VIGILANCIA.

Carupa—Director, Emigdio Romero; Inspectores, Melcio Matallana, Isaias Suárez, Ramon García.
Chocotá—Director, Apolinar L. de Guevara; Directora, Rosalia Bernal; Inspectores, Ricardo Cansino, José María Maldonado N, Mannel L. Guerrero; Inspectoras, Mercedes Guerrero de M, Carlota Maldonado, Virginia Rubiano.
Cucunubá—Director, ; Inspectores, Hilario Pinilla, Avelino Contreras, Moises Rodríguez.
Figueroa—Director, José María Torres; Inspectores, José María Torres, Miguel Rodríguez, Benigno Martínez.
Guachetá—Director, Cenon Martínez; Inspectores, Manuel S. Alfonso, Aristides Barreto, Valentin Sánchez.
Hatoviejo—Director, Juan de Dios Villamil.
Lenguasague—Director, Santos González; Inspectores, Francisco de P. Cuévas, Rafael Vanégas, Pablo Rójas.
Machetá—Director, Aurelio L. Guevara; Inspectores, Buenaventura M. Pérez, Carmen Francisco Castro, Jacobo Martínez.
Mantá—Director, Eduardo Rincon; Inspectores, José Anjel Aldana, Luis Leon, Pedro Medellín.
Paimé—Inspectores, Pedro Escovar, Eujenio Carrillo, José María Cubillos.
Simijaca—Director, Uladislao Camero; Inspectores, Agustín Cárdenas, Buenaventura Ahumada, Francisco Tapia.
Susa—Director, Teófilo Pinilla Rocha; Inspectores, Andres Márquez Delgado, J. de Dios Castañeda, Luis Pinilla Rocha.
Sutatausa—Director, Buenaventura Zediel; Inspectores, Antonio Acevedo Plata, Ignacio Urdaneta, Benedicto de J. Zediel.
Tibirita—Director, Antonio José Obando; Inspectores, Eufrazio Huértas, Antonio Medina, Manuel Hernández.
Ubaté—Director, Aquilino Gómez; Directora, Victoria Andrade; Inspectores, Gregorio Pinilla, Jenaro Quintana, Fernando E. Andrade; Inspectoras, Luisa Quijano de Vanégas, Matilde Núñez de Vélez, Rita Contreras.

DEPARTAMENTO DE FACATATIVÁ.

CONSEJO DEPARTAMENTAL.

Ignacio Osorio, Presidente; Tiburcio González, Mannel I. Rendon, Jervasio García, Francisco Ramirez Castro.

DIRECTORES I COMISIONES DE VIGILANCIA.

Anolaima—Director, Joaquin Cortazar; Inspectores, Manuel Torres, Blas Gaitan, Roman Barriga.

Beltran—Director, Ismael Osorio; Inspectores, Francisco Angarita, Simon Arias, Federico González.

Bituima—Director, Isidoro Vargas; Inspectores, Miguel Orámas, Félix Télles, Rudecindo Mora.

Bojacá—Director, Juan F. Roa; Inspectores, Avelardo Urbina, Ricardo Umaña, Ricardo Marifio.

Chaguani—Director, Teófilo Bernal; Inspectores, Pastor Rubio, Lucas Gallo, Agustín Medina.

Caparrapi—Inspectores, Félix Guarín, Ramon Ordóñez, Indalccio Uballe.

Cipacon—Director, Felipe B. Araújo; Inspectores, Pedro R. Domínguez, Raimundo de Peñafort E, Euliojio Rodríguez.

Facatativá—Director, Ignacio Ballen; Inspectores, José Concepcion Neira, Antonio Rosáles, José Feraltá T.

Guáduas—Director, Antonio Gaitan; Directora, Dolores Romero; Inspectores, Rafael María Gutiérrez, Benito Gutiérrez, Marcelino Murillo, José Joaquin Álvarez.

Guayabal—Director, Gregorio Echeverri; Inspectores, Domingo Garavito, Bautista Pinzon, Aurelio Forero.

La Vega—Director, Ezequiel Diaz; Inspectores, Manuel Fonnegra, Francisco Ramirez, Benito Ulloa.

La Palma—Inspectores, Ruperto Anzola, Eufrazio Escovar, Calisto Gaitan.

Nimaima—Director, Demetrio Bernal.

Nocaima—Director, Andres A. Bohórquez; Inspectores, Prudencio Rubio, Ramon Calderon.

Puerto de Bogotá—Director, Lorenzo Velázquez; Inspectores, J. de la Cruz Quezada, Teodoro Quijano.

San Francisco—Director, Emigdio A. Matiz; Inspectores, Senen del Castillo, Justo Ruiz, Dámaso Vega.

San Juan—Inspectores, Antonio M. Flores, Federico Millan Gómez, Antonio Molina.

Serrezucla—Director, Francisco Bueno R; Inspectores, Leonardo Esguerra, Eudoro Quijano.

Sasaima—Director, Nicomedes García; Inspectores, Carlos Fernández, Francisco Ospina, Felipe García.

Subachoque—Director, Patrocínio Diaz; Inspectores, Carlos Manrique, Pablo Lozada, Rafael V. Moure.

Utica—Inspectores, Calisto Gaitan, Anselmo Gaitan, Juan A. Ávila.

Viani—Director, Félix V. Molano; Inspectores, Fernando Bonilla, José María García, Pastor Salazar.

Villeta—Director, Romualdo B. Guarín; Inspectores, Ramon Ordóñez, Zoilo Vásquez, Nazario Duran.

Vergara—Director, Ambrosio Olarte.

DEPARTAMENTO DE TEQUENDAMA.

CONSEJO DEPARTAMENTAL.

Benigno Guarnizo, Presidente; Próspero Cervántes, Segundo Ortega P, Pedro Ávila, Aurelio Plata.

DIRECTORES I COMISIONES DE VIGILANCIA.

Anapoima—Director, Manuel José Moreno; Inspectores, Enrique Mayne, Tirzo Piedrahita, Hermógenes Guevara.

Colejio—Director, Federico de J. Bernal; Inspectores, Hijinio Cualla, Simon Bernal, Timoteo Gutiérrez.

Guataquí—Director, Zoilo Antonio Amaya; Inspectores, Miguel Guarnizo, Alejandro Fosada, Bonifacio Vejarano.

Jerusalén—Director, Isaac Moreno; Inspectores, Francisco de la Torre, Nicolas Pinzon, Calisto Delgadillo.

Jirardot—Director, Anjel María Sánchez; Inspectores, Ramon T. Tello, Pablo Bravo, Belisario Cuéllar.

LA ESCUELA NORMAL.

La Mesa—Director, Benigno Guarnizo A.; Directora, Isaac Borbon; Inspectores, Mignel Máyer, Manuel Antonio Lara, Aristides Forero, Francisco A. Forández.

Nariño—Director, Francisco Antonio Amaya; Inspectores, Daniel Plata, Urbano Salinas, Pedro González R.

Nilo—Director, Ignacio Urucoña; Inspectores, Daniel Janguito, Ignacio Moreno, Plácido Bonilla.

Puñá—Inspectores, Ambrosio Flores, Antonio Rubio, Valerio Chacon.

Quipile—Director, Pedro Jiron; Inspectores, Pastor Rueda, Narciso Cabrera, Miguel Jiménez.

Ricaurte—Inspectores, Aurelio Nieto, Julian Miranda, Urbano Asuero.

Tocaima—Inspectores, Ramon Lozano, Francisco Mogollon, Francisco Vásquez

Tena—Director, Eladio Borbon; Inspectores, Manuel Zaldúa, Anjel María Avella, Zoilo Coñedor.

Viota—Inspectores, Pedro A. Forero, Jorge Crane, Carlos Abondano.

LISTA de los Directores de escuela que no han enviado el cuadro que se les ha pedido sobre la situacion de las que rejentan.

De las escuelas de niños de la Catedral, Ubaque, Junin, Sesquilé, Tabio, Tenjo, Tibirita, Carupa, Fúquene, Cucunubá, Machetá, Paine, Simijaca, Sutatausa, Calanaima, Caparrapi, La Palma, La Peña, Nimaima, Nocaima, Peñon, Puerto de Bogotá, San Francisco, Vergara, Anapolma, Guataquí, Jirardot, Nariño, Nilo, Tena i Jerusalem. De las de niñas de las Niéves, Santa Bárbara, Guatavita, Facatativá i La Mesa.

LA ESCUELA NORMAL.

ESCUELAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

Por resolcion del Consejo de Instruccion pública primaria del distrito, se abrirán en el próximo febrero dos escuelas de niñas i dos de niños, que para entonces estarán refaccionadas i provistas de muebles i útiles, i sucesivamente se iran abriendo las demas que se pongan en estado de servicio, segun lo permitan los fondos con que para ello cuenta el Consejo.

En consecuencia, se invita a las personas que quieran optar al empleo de Director i Directora de escuela a que presenten su solicitud al Consejo, acompañando noticia de su residencia, certificados de idoneidad i de intachable conducta, i una relacion de las escuelas que han dirigido, ofreciendo someterse a exámen de Moral, Lectura, Escritura, Gramática castellana elemental, Aritmética mercantil, Jeografía jeneral i especial del país i Sistema de monedas, pesas i medidas nacionales.

Deben ofrecer, además, someterse al reglamento que les comunicará el Consejo, i asistir a las lecciones de Pedagogía que se darán en la Escuela normal.

El Consejo comunicará sin demora a los solicitantes la aceptacion o no aceptacion de su solicitud, señalando el día del exámen a los que se hallen en el primer caso.

Luego que empiece a funcionar la Escuela normal establecida por el Gobierno de la Union, el Consejo colocará en ella ocho alumnos-maestros en calidad de Internos i costeados por la Nacion, para que aprendan el método pestalozziano de enseñanza, si aceptan las condiciones que oportunamente se anunciarán.

Los Directores i las Directoras elejidos tendrán 480 pesos de sueldo anual durante los dos primeros años, i desde el tercero en adelante 600 pesos. A los que en febrero nombro el Consejo, se les concederá la tarde

libre, sin descuento de sueldo, para que asistan a las lecciones de pedagogía en la Escuela normal. Tal nombramiento será interino, hasta que los así nombrados comprueben pleno conocimiento de los nuevos métodos de enseñanza: entonces recibirán el nombramiento en propiedad, i durarán en el empleo indefinidamente; supuesto un buen comportamiento.

En cuanto a la enseñanza relijiosa, se recuerda a los padres de familia que el artículo 36 del Decreto orgánico de la instruccion pública, confia a los párrocos o ministros el cuidado de aquella enseñanza, en las horas en que convengan con los directores.

El Secretario del Consejo, ROBERTO STÁREZ.

RECTIFICACION OFICIAL.

Direccion de Instruccion pública del Estado.

El periódico llamado *La Union Católica* ha publicado en el número 26 el siguiente párrafo:

GUARDA, PABLO!

El número 42 de *La Escuela Normal* anuncia que se debe educar haciendo leer la Biblia (sistema luterano) i recomienda a los niños que imiten la sábia conducta del niño Jesus, que era muy preguntón, para instruirse (sistema renaniano, de negacion de la divinidad de Jesucristo). ¿Porqué deja ver tan pronto los cabuyos Maese Pedro...? Si esto es al comenzar la funcion, qué será al fin?

Jesus no preguntaba nada, porque como era Dios, todo lo sabia. Cuando disputaba en cosas de la lei, preguntando, era porque trataba de "cosas de su padre."

La Biblia no se puede leer a los niños, porque no la comprenden. Cuando sean hombres deben leerla, pero con las notas explicativas de su misterioso significado. El Gobierno no puede ordenar la lectura de la Biblia, porque eso, que sería ofender las creencias católicas, que la prohiben a los niños, por la razon dicha, contraría la prescindencia constitucional del Gobierno, que él ha alegado para no mandar enseñar la relijion.

El párrafo que he copiado asevera lo que no es exacto. *La Escuela Normal* no ha publicado documento alguno oficial en que se hagan las prevenciones que allí se espresan.

Es cierto que se ha publicado, TRADUCIDA por mí, una *Revista de los métodos de enseñanza i de los estudios que se siguen en las escuelas de Alemania*. En dicha relacion se explica cual es el método que se sigue allí al dictar las clases de "Instruccion moral i relijiosa": eso es todo.

La Escuela Normal ha publicado relaciones de los métodos de enseñanza en Esparta, en los Estados Unidos, en el Ecuador i en otros países antiguos i modernos. Es, pues, muy extraño que se terjiversen las cosas de un modo tan increíble. Siguiendo este camino, se podría tambien hacer cargo a *La Escuela* de recomendar o disponer que los niños roben, con tal de no ser descubiertos, como en Esparta; que se eduquen niños de ámbos sexos en una misma escuela, como en los Estados Unidos, o que se entregue la educacion de la juventud a los Jesuitas, como en el Ecuador.

Bogotá, diciembre 18 de 1871.—ENRIQUE CORTÉS.

CIRCULAR A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS.

Havre, noviembre 4 de 1871.

Señor Secretario de.....

Tengo el honor de remitir a usted ejemplares de una hoja que he publicado en esta ciudad con el título de *Revista de Instruccion pública*, i que está destinada para el Gobierno jeneral i los gobiernos de los Estados. Cada bimestre, siempre que mis recursos lo permitan, enviaré a usted una Revista semejante, para

que el lo tiene a bien, se reproduzcan algunas noticias en el periódico oficial.

En dicha Revista verá usted también el prospecto de una obra que me propongo publicar si encuentro el apoyo necesario en el Gobierno nacional i en los gobiernos locales de Colombia. El prospecto da una idea de lo que será dicha obra; pero como la impresión es costosa, antes de comprometerme en una empresa delicada, necesito saber si ese Estado apoya la idea i toma un número de suscripciones de alguna importancia.

La obra no será enteramente original, pues para escribirla estoy haciendo uso de varias publicaciones; mas, por lo mismo, tendrá algún interés, siendo el resumen de los estudios de muchos hombres eminentes. En todo caso, dará una idea exacta i completa sobre el estado de la instrucción pública en varios países, lo que no deja de ser interesante para el pueblo colombiano.

Sírvase usted, pues, examinar el prospecto i comunicarme la resolución que se adopte, pues necesito esta noticia para continuar o suspender mis trabajos. No es posible que el autor, además de sus tareas intelectuales haga los gastos considerables de impresión. Si la acogida es favorable se continuará la obra i los dos primeros volúmenes podrán publicarse en el año entrante. Si no se reúnen los fondos necesarios para la impresión, suspenderé, con pena, ese trabajo en el cual fundo el único título para merecer la estimación de mis conciudadanos.

El Gobierno de ese Estado reconocerá sin duda que mi propósito es laudable i prestará el apoyo que considere posible, si, como creo, los recursos del Estado lo permiten. Tengo esperanzas muy legítimas de una resolución favorable; i, cualquiera que sea el resultado, quedame la satisfacción de haber hecho un nuevo esfuerzo en favor de la instrucción pública en Colombia, es decir, en favor del progreso positivo de nuestra patria.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer al gobierno mis servicios en cualquiera comisión que tenga a bien darme en Francia; i con sentimientos de alta consideración me suscribo del señor Secretario muy atento servidor.—ADRIANO FÁEZ.

La instrucción pública en varios países de Europa.

POR ADRIANO PAEZ.

PROSPECTO.

La obra a que se refieren las notas anteriores tiene por objeto describir cual es la organización i estado actual de la instrucción pública, (especialmente a lo que se refiere a la enseñanza primaria), en Francia, Inglaterra, Suiza, Bélgica i los Estados del Norte de Europa. Se dará en ella una idea exacta de.

La legislación de la instrucción pública en cada uno de esos países, i de

- Las Escuelas Normales.
- Escuelas Modelos.
- Escuelas profesionales.
- Escuelas industriales.
- Jimnasios.
- Escuelas de adultos.
- Escuelas profesionales para mujeres.
- Escuelas superiores.
- Escuelas de comercio.
- Escuelas de los domingos.
- Escuelas de la noche.
- Academias comerciales e industriales.
- Métodos de enseñanza.
- Edificios.

Bibliotecas escolares.

Talleres modelos.

Conferencias de institutores &c. &c.

La obra se compondrá de un gran volumen de 800 a 700 páginas que se publicará en todo el curso del año próximo si el autor cuenta con el apoyo suficiente para los gastos de impresión.

La obra contendrá, además, planos de edificios para escuelas i la división de clases en estas, que servirán para la construcción de aquellos en nuestro país.

La suscripción a cada volumen de la obra valdrá un peso.

La suscripción se pagará cuando sea recibido en cada Estado el volumen respectivo a los agentes que nombrará el autor oportunamente. Lo que éste necesita por ahora, es saber si cuenta con las suscripciones necesarias para cubrir los gastos de la impresión.

La segunda parte de la obra, en otro volumen, que se publicará a la vez, i cuya suscripción costará un peso, contendrá los mejores textos que se estudian en algunas escuelas de Europa traducidos i adaptados para las escuelas de Colombia, sobre las materias siguientes:

Aritmética.

Geografía.

Geometría práctica.

Higiene.

Dibujo lineal.

Elementos de física.

No siendo posible en Colombia improvisar maestros que enseñen las materias sin necesidad de textos, como se hace en algunas escuelas de Alemania, los de que hablo podrán servir durante mucho tiempo.

El autor suplica a las Municipalidades o se personas que tengan a bien suscribirse a la obra, que se sirvan comunicárselo a Bogotá al señor José Benito Galán, Agente general para toda la República.

LECCIONES OBJETIVAS.

Serie gradual destinada para niños de 6 a 14 años de edad.

Arregladas por E. A. SHELDON.

SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE OSWEGO, N. Y.

Obra traducida del inglés por Roberto Suárez, Secretario de la Dirección de Instrucción pública del Estado de Cundinamarca.

(Continúa.)

LECCION VI.

La pimienta dulce.

PARTES.

- La cáscara.
- Las pepas.
- La separación de vasos.
- El punto de inserción.

CUALIDADES.

- Es aromática.
- Olorosa.
- Picante.
- Esférica.
- Oscura.
- Abigarrada.
- Organizada.
- Natural.
- Vegetal.
- Seca.
- Opaca.
- Tropical.
- Carmelita.
- Estimulante.
- Inflamable.
- Sápida.
- Conservativa.
- Dura.
- Friable.
- Rugosa.

LA ESCUELA NORMAL.

La pimienta dulce es la fruta seca de una especie de mirto que crece en las Indias Orientales; es un árbol fragante y hermoso que produce numerosos ramos de flores blancas, que se convierten luego en frutas; éstas, después de cojidas, se extienden al sol para secarlas. En esta operación pierden su color primitivo i se vuelven carmelitas. Cuando las pepas están suficientemente secas, salen de la cáscara i entonces se empaacan para exportarlas. El sabor de la pimienta se considera que encierra todos los de las otras especias; su nombre inglés de, *toda especia*, se deriva de ahí (*allegico*).

LECCION VII.

El clavo.

PARTES.	CUALIDADES
El cáliz.	Es aromático.
El tubo.	Oloroso.
Las hojillas del cáliz.	Picante.
Las puntas de las hojillas.	Carmelita.
El boton.	Organizado.
Los bordes.	Natural.
	Vejetal.
	Seco.
	Opaco.
	Tropical.
	Importado.
	Oscuro.
	Estimulante.
	Duro.
	Inflamable.
	Preservativo.
	El boton es esférico.
	El tubo es largo.
	Las hojillas agudas.

El clavo es el boton cerrado de la flor que produce una especie de laurel que crece en las Indias Orientales. En cierta estacion del año, el árbol del clavo produce una gran cantidad de ramos de flores que se cojen antes de que abra la flor, cuando comienzan a despuntar los cuatro extremos del cáliz, i las hojas están todavía cerradas, formando un boton del tamaño de una arveja. Después de cojerlos se exponen al humo de un fuego de carbon i luego a los rayos del sol.

Para concluir las lecciones sobre especias, debe hacerse que los niños mencionen las cualidades que han encontrado en ellas de comun; como aromático, picante, seco, vejetal, estimulante i tropical. Luego muéstresciles alguna otra sustancia semejante, como la mostaza.

El maestro—Esta es especia?

Los niños—No.

El maestro—Porqué no?

Los niños—Porque no tiene las cualidades que deben tener las especias.

El maestro—Si yo les mostrase una sustancia desconocida para ustedes, i encontraran en ella todas las cualidades esenciales que tienen las especias que ustedes han examinado, ¿qué dirian ustedes que era?

Los niños—Una especia.

El maestro—A qué, pues, aplican ustedes el nombre de especia?

Los niños—A una clase de productos naturales que posee ciertas cualidades.

El maestro—Cuando varios objetos que poseen cualidades análogas, están arreglados separadamente, cómo llamaría usted esa coleccion? ¿Cómo llamaría usted cierto número de muchachos colocados juntos, en atencion a la igualdad aproximativa de sus conocimientos?

Los niños—Una clase.

El maestro—Así, pues, ¿cómo llamaría usted una coleccion de sustancias que tuvieran cualidades idénticas?

Los niños—Una clase.

El maestro—Cómo llama usted todas las sustancias que son aromáticas, picantes, tropicales &c.?

Los niños—Una clase.

El maestro—¿Cuál es el nombre de esa clase?

Los niños—Especia.

El maestro—Qué quiere decir, pues, el termino especia?

Los niños—Una clase de sustancias aromáticas, picantes &c.

El maestro—Enumérenme todas las sustancias que pertenecan a esta clase.

Los niños—Pimienta, nuez moscada, mácis, canela, ajonjolillo i clavo.

El maestro—¿Todas estas sustancias son iguales en todos sentidos?

Los niños—No.

El maestro—Cómo se puede distinguir una especia de otra?

Los niños—Por las cualidades peculiares de cada una.

El maestro—Nombre algo peculiar de cada especia.

Los niños—El ajonjolillo es una raíz; la pimienta una semilla; la nuez moscada es una almendra; el mácis es la cubierta membranosa de esa almendra; la canela es una corteza; el clavo es una flor en boton.

LÍQUIDOS.

LECCION VIII.

El agua.

CUALIDADES DEL AGUA.

Es fúida.	Es sana.
Transparente.	Instipida.
Clara.	Fria.
Incolora.	Inodora.
Líquida.	Natural.
Útil.	Solvente.
Brillante.	Penetrante.
No comprimible, excepto cuando se emplea una gran fuerza.	Refrescante.
	Purificante.
	Refrijerante.
	Fertilizante.
Fluente.	
Potable.	

Algunas aguas son medicinales.

DIFERENTES ESPECIES DE AGUA.

Llovida.	Medicinal.
Vertiente.	Termal.
De mar o salada.	Estancada.
De rio.	

ESTADOS DIFERENTES DEL AGUA.

Hielo.	Nube.
Nieve.	Relente.
Granizo.	Rocío.
Lluvia.	Vapor.
Niebla.	

(Continuara.)

A D V E R T E N C I A .

El presente reparto de *La Escuela Normal* contiene los números 49, 50 i 51, i se ha retardado hasta hoy con el objeto de que contuyesen, completo, el informe del señor Director de Instruccion pública del Estado de Cundinamarca.